

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	35
DISPOSICIONES	38
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	46
LICITACIONES	54
COLEGIACIONES	66
TRANSFERENCIAS	66
CONVOCATORIAS	68
SOCIEDADES	74
VARIOS	86

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 858/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-04393237-GDEBA-DPEGSFFMSALGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene como objeto favorecer la concertación de planes, programas y proyectos de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de vigilancia epidemiológica, investigación, capacitación y otras formas de extensión en relación a la salud ambiental de la provincia de Buenos Aires;

Que por su cláusula segunda se establece que las acciones a que dé lugar el Convenio serán instrumentadas en Programas y/o Proyectos de Trabajo y/o de Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en futuros Acuerdos Específicos;

Que en su cláusula octava se estipula que el Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovables automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de noventa (90) días al momento del pertinente vencimiento.

Que se han expedido la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", la entonces Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas áreas del Ministerio de Salud., y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 29 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Salud y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán, el que como Anexo Único (CONVE-2024-04408769-GDEBA-DIYCTMSALGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/SCONVE-2024-04408769-GDEBA-
DIYCTMSALGPb7726d94bd9cf4ad3932a1e9272895a7dffe0fdee5d0460f5241398d96c0e12b [Ver](#)**DECRETO N° 862/2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-08442237-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se propicia aprobar las normas de procedimiento para la inspección, comprobación y juzgamiento de las infracciones al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 42 de la Constitución Nacional se establece que los/as consumidores/as y usuarios/as de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno;

Que asimismo, el citado artículo dispone, entre otras cuestiones, que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores/as y de usuarios/as;

Que conforme el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los/as consumidores/as y usuarios/as tienen derecho a la promoción y la defensa de sus intereses económicos y el acceso a una información adecuada y veraz;

Que las medidas hasta aquí referidas deben ser tomadas en tiempo oportuno, a fin de que contribuyan eficazmente al ejercicio del derecho previsto en los artículos 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, así como al mejoramiento de las relaciones entre los/as consumidores/as, usuarios/as y proveedores de bienes y servicios;

Que mediante la Ley Nacional N° 22.802 y sus modificatorias se regularon la lealtad en las relaciones comerciales y los derechos de los/as consumidores/as, entre los que se encuentra el derecho a una información exhaustiva y clara;

Que, por el artículo 13 de la mencionada Ley, se dispuso que los gobiernos provinciales actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la ley y sus normas reglamentarias, con respecto a los hechos cometidos en su jurisdicción y que afecten exclusivamente al comercio local, juzgando las presuntas infracciones;

Que con esa finalidad, se los facultó a determinar los organismos que cumplirán tales funciones, pudiendo delegar sus atribuciones en los gobiernos municipales, excepto la de juzgamiento que sólo será delegable en el caso de exhibición de precios previsto en el inciso i) del artículo 12 de la mencionada Ley N° 22.802;

Que en consecuencia, la provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 1.804/83 estableció que el Ministerio de Economía, por intermedio de la entonces Dirección Provincial de Comercial, será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.802, asignando a su cargo su cumplimiento y el de las normas que se dicten en consecuencia;

Que mediante el Decreto N° 1805/83 se aprobaron las normas de procedimiento para la inspección, la comprobación y el juzgamiento de las infracciones a la Ley Nacional N° 22.802, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que posteriormente, por Decreto N° 1677/05, se delegó en los Municipios, las facultades y responsabilidades que le confiere al Gobierno Provincial el Artículo 13 de la Ley Nacional N° 22.802, conservando la Provincia para sí simultáneamente su ejercicio y reteniendo en forma exclusiva su juzgamiento, salvo en materia de exhibición y publicidad de precios previstas en el Artículo 12 inciso i) de la Ley Nacional N° 22.802;

Que, finalmente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/19, del Gobierno Nacional, se reemplazó el régimen de Lealtad Comercial establecido hasta este momento por la Ley Nacional N° 22.802;

Que, por otra parte, por la Ley Provincial N° 15.230 se facultó al Poder Ejecutivo a implementar la constitución del domicilio electrónico en los procedimientos administrativos que determine;

Que, el Decreto N° 428/21 aprobó la reglamentación de los capítulos I y II de la Ley N° 15.230 y designó como Autoridad de Aplicación de la referida norma a la Subsecretaría de Gobierno Digital, facultando a cada cartera ministerial a establecer la obligatoriedad del uso del domicilio electrónico en aquellos procedimientos administrativos -en donde resulte Autoridad de Aplicación- que considere pertinentes;

Que por Resolución N° 544/22 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se dispuso la obligatoriedad de la constitución del domicilio electrónico en el procedimiento de Lealtad Comercial, regulado por el Decreto provincial N° 1805/83, entre otros;

Que en virtud de la reforma efectuada en la legislación nacional específica y de la realizada en el orden provincial, resulta oportuno actualizar el procedimiento administrativo provincial de Lealtad Comercial, adecuándose a la normativa de fondo e incorporando los medios electrónicos en reemplazo del soporte papel;

Que la implementación de sistemas informáticos ofrece transparencia a los procesos administrativos, propiciando de esta manera el fortalecimiento institucional, beneficiando a los/as administrados/as y, particularmente en este caso, a los/as consumidores/as;

Que de acuerdo a ello, resulta necesario modificar el Decreto Provincial N° 1804/83, a fin de actualizar la denominación de los organismos de gobierno a cargo de la aplicación del régimen provincial de Lealtad Comercial, como así también reemplazar denominaciones de regulaciones ya derogadas;

Que en ese sentido, conforme lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica coordinar las acciones tendientes a la defensa del consumidor;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Gobierno Digital y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales y la

Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2) del artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 11 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EI GOBERNADOR DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las normas de procedimiento para la inspección, la comprobación y el juzgamiento de las infracciones al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/19, a su reglamentación y normas nacionales y provinciales que se dicten en consecuencia, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Unico (IF-2023-36954269-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar Autoridad de Aplicación del presente al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a través de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial -o la autoridad que en el futuro la reemplace-.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial -o la autoridad que en el futuro la reemplace- a dictar las disposiciones que reglamenten, complementen o aclaren las cuestiones relativas a la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 1° del Decreto N° 1804/83 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°. El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por intermedio de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial -o la autoridad que en el futuro la reemplace- será la Autoridad de Aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/19 y tendrá a su cargo su cumplimiento y el de las normas que se dicten en su consecuencia en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 9° del Decreto N° 1804/83 por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°. Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/19 y normas reglamentarias o complementarias serán depositadas en la Cuenta Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, orden Contador General y Tesorero General 229/7. El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica establecerá el porcentaje de participación de las municipalidades, cuando éstas intervengan en la comprobación de las infracciones originadas en su jurisdicción.”

ARTÍCULO 6°. Derogar los Decretos N° 1805/83 y N° 1677/05.

ARTÍCULO 7°. Disponer que este decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, cumplido, archivar

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-36954269-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP

ab1ca4a6591f3a27af7b81db000985c7aeb1ee6a5473c4389c8334eba0d45567 [Ver](#)

DECRETO N° 865/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-38429420-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas -CIC- mediante el cual se propicia aprobar el Convenio de Subvención celebrado entre el mencionado Organismo y el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio por parte del entonces el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación a la Comisión de Investigaciones Científicas -CIC- por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos quince mil novecientos veintiséis con 25/100 (\$5.415.926,25) para la ejecución del proyecto “Observatorio de valores del suelo e instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano”;

Que, el citado instrumento se suscribe en el marco del Programa “IMPACT.AR CIENCIA Y TECNOLOGÍA” cuya finalidad principal es promover proyectos de investigación y desarrollo orientados a apoyar a organismos públicos -en todos sus niveles- a encontrar soluciones a desafíos de interés público, que requieran de conocimiento científico o desarrollo

tecnológico para su resolución, y así, generar un impacto positivo en el desarrollo local, regional y nacional;
Que luce agregado en los actuados el informe de rendición presentado por el Laboratorio de Investigación del Territorio y el Ambiente (LINTA), de acuerdo al instructivo de uso y rendición de subsidios de la Subsecretaría de Coordinación Institucional del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación;
Que, además, obran agregados las bases del Programa "IMPACT.AR CIENCIA Y TECNOLOGÍA", el formulario de descripción del proyecto, elaborado por LINTA, el dictamen de aprobación del proyecto y la consecuente asignación, mediante Resolución N° 1148/21 del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación;
Que, por otro lado, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 20 de septiembre de 2023, por medio del Acta N° 1590, toma conocimiento y manifiesta la aprobación del referido Convenio;
Que han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Subvención suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires -CIC- y el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, que como Anexo Único (CONVE-2024-14120682-GDEBA-UCYCGCIC), forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los ministros secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2024-14120682-GDEBA-UCYCGCIC

a837a07a5ae09ed9518a27e338efc1bd847d954f178e663fe9c11c9456f96221 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 722-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-09280412-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes,

taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-18344885-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y dos millones tres mil trescientos ochenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$182.003.389,38), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintiséis millones setenta mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$126.070.889,86).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y cinco millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con cincuenta y dos centavos (\$55.932.499,52).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXOS

IF-2024-18344885-GDEBA-
DMMIYSPGP

5dc684a7a52a3b235b2b8eb28e42d9c8c18c6499e91ce77b6c71e6326cc20f42 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 750-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-19860556-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 1/24 (BID), para la realización de la obra: "Red Secundaria Cloacal Colector Martin Rodríguez, Etapa 2 - Cuenca 3" en el partido de Ituzaingó en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de diciembre de 2014 la Provincia de Buenos Aires suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR, destinado a financiar parcialmente el Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo recuperar la calidad ambiental de la Cuenca del Río Reconquista a través de la implementación de un plan de gestión integral que priorice acciones e impulsos en ese sentido;

Que mediante la RESO-2024-301-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra de referencia;

Que mediante la RESO-2024-419-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la incorporación de la Enmienda N° 2, al Documento de Licitación, y el respectivo Aviso de Prórroga, mediante la cual se traslada la fecha de recepción y apertura de ofertas para el día 20 de mayo de 2024;

Que mediante la RESO-2024-557-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 17 de mayo 2024, se aprobó la incorporación de la Enmienda N° 3, al Documento de Licitación que traslada la fecha de recepción y apertura de ofertas para el día 14 de junio de 2024;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante Nota CSC/CAR-406/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, informó que teniendo en consideración que el plazo de desembolsos vence el 10 de diciembre de 2025, sólo podrá otorgar la elegibilidad de gastos que estén comprendidos durante este período;

Que conforme se establece en el Documento de Licitación, se prevé un plazo de ejecución de la obra de 540 días corridos;

Que en las Notas CSC/CAR-515/2024 de fecha 10 de abril de 2024 y CSC/CAR-808-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo informó que la fecha de finalización de la obra caerá por fuera del plazo de fin del Programa (Diciembre 2025);

Que, en este orden, resulta conveniente dejar sin efecto el Acto Administrativo que aprueba el llamado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N°15.477, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480 y el Decreto N° 1.299/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESO-2024-301-GDEBA-MIYSPGP, mediante la cual se aprueba el llamado a licitación con sus respectivas prórrogas, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 1/24 (BID) "Red Secundaria Cloacal Colector Martin Rodríguez, Etapa 2 - Cuenca 3" en el partido de Ituzaingó en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales a que publique este Acto en el sitio de internet del Organismo Ejecutor https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras, por un (1) día en el Boletín Oficial, y en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812, prorrogada por Ley N° 15.480, y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**RESOLUCIÓN N° 132-SSOPMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-39682439-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "H.I.A.C Dr. Alejandro Korn - Remodelación Edificio Sac Ex Sala Lozano", partido de La Plata - Licitación Pública N° 79/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. suscribieron con fecha 21 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-

MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero a marzo de 2023 que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintitrés millones novecientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y tres con doce centavos (\$23.978.963,12) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero y en los certificados N° 1 a 3 correspondientes a los meses de enero de 2023, febrero de 2023 y marzo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintiocho millones ochocientos setenta mil cuatrocientos seis con cuarenta y ocho centavos (\$28.870.406,48), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres con treinta y seis centavos (\$4.891.443,36), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y ocho mil novecientos catorce con cuarenta y tres centavos (\$48.914,43), del 1% para dirección e inspección, de pesos cuarenta y ocho mil novecientos catorce con cuarenta y tres centavos (\$48.914,43) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con treinta centavos (\$146.743,30) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cinco millones ciento treinta y seis mil quince con cincuenta y dos centavos (\$5.136.015,52);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. contratista de la obra: "H.I.A.C Dr. Alejandro Korn - Remodelación Edificio Sac Ex Sala Lozano", partido de La Plata - Licitación Pública N° 79/2022 - que agregados como IF-2024-18113839-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-47005063-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2024-16950225-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos veintiocho millones ochocientos setenta mil cuatrocientos seis con cuarenta y ocho centavos (\$28.870.406,48), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres con treinta y seis centavos (\$4.891.443,36), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y ocho mil novecientos catorce con cuarenta y tres centavos (\$48.914,43), del 1% para dirección e inspección, de pesos cuarenta y ocho mil novecientos catorce con cuarenta y tres centavos (\$48.914,43) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con treinta centavos (\$146.743,30) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cinco millones ciento treinta y seis mil quince con cincuenta y dos centavos (\$5.136.015,52);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-18113839-GDEBA-DPAMIYSPGP	d8e405a6cc7ff7f8b6b4fd582775066071b96d1f38f491c3a304ce180a17e08e	Ver
IF-2023-47005063-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	362976765d6b0fb1a7db808f2ffec72b4515bf1e6f54c8c59b1e66fa2d98af7f	Ver
IF-2024-16950225-GDEBA-DPAMIYSPGP	7cb559fd3585e9ed9ba5c563e73e62f5b6cc59376976b8b1e12530823bee9da1	Ver

RESOLUCIÓN N° 135-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-32561987-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A solicitó y presentó los cálculos de la octava a la décimo tercera redeterminación definitiva de precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Colón", partido de Colón - Licitación Pública N° 72/2021, según contrato suscripto el 3 de diciembre de 2021 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 2 de mayo de 2024, ad-referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2022 a diciembre de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 8 a 13 correspondientes a los meses de agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022 y enero de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detracer la suma total de pesos veintidós millones novecientos sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho con treinta y siete centavos (\$22.965.138,37) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintiséis millones quinientos veintidós mil treinta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$26.522.034,64) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis con veintisiete centavos (\$3.556.896,27) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con noventa y seis centavos (\$35.568,96), del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con noventa y seis centavos (\$35.568,96) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento seis mil setecientos seis con ochenta y ocho centavos (\$106.706,88) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos tres millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno con siete centavos (\$3.734.741,07);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco

de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Colón", partido de Colón - Licitación Pública N° 72/2021 - que agregados como IF-2024-15050899-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-14741587-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-01675960-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos veintiséis millones quinientos veintidós mil treinta y cuatro pesos (\$26.522.034,64) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis con veintisiete centavos (\$3.556.896,27) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con noventa y seis centavos (\$35.568,96), del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con noventa y seis centavos (\$35.568,96) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento seis mil setecientos seis con ochenta y ocho centavos (\$106.706,88) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos tres millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno con siete centavos (\$3.734.741,07);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 20213 - Prorrogado 2024 - Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 69 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 175 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-15050899-GDEBA-DPAMIYSPGP	f623f041940ae336f942d770a1ac17dfe2902759407489f41bb260187246df2e	Ver
IF-2024-14741587-GDEBA-DPAMIYSPGP	efcbb585d963bfa599f3393e9164d8f99f842ec6020a5d578e140c4a3c766ef5	Ver
IF-2023-01675960-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	a1dc78ace3bcd374cbcd9320d15fea0a92661469e760af0937560c864ae8ca1f	Ver

RESOLUCIÓN N° 140-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-41892282-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS Municipio de Chacabuco", partido de Chacabuco - Licitación Pública N° 159/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribieron con fecha 23 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios

Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a marzo de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste en los certificados N° 5 a 12 correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022, y de enero a marzo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde extraer la suma total de pesos treinta y tres millones novecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$33.978.379,48) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y siete millones doscientos cuatro mil ochocientos tres con cincuenta y siete centavos (\$37.204.803,57) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con nueve centavos (\$3.226.424,09) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$32.264,24), del 1% para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con veinticuatro (\$32.264,24) del 1% para embellecimiento y la suma de pesos noventa y seis mil setecientos noventa y dos con setenta y dos centavos (\$96.792,72) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones trescientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco con veintinueve centavos (\$3.387.745,29);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento y propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Chacabuco", partido de Chacabuco - Licitación Pública N° 159/2021 - que agregados como IF-2024-18727203-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-49878875-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y siete millones doscientos cuatro mil ochocientos tres con cincuenta y siete centavos (\$37.204.803,57) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con nueve centavos (\$3.226.424,09) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$32.264,24), del 1% para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$32.264,24) del 1% para embellecimiento y la suma de pesos noventa y seis mil setecientos noventa y dos con setenta y dos centavos (\$96.792,72) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones trescientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco con veintinueve centavos (\$3.387.745,29).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 57 - IN 5 - PPR 4 - SPA 210 - FF 11 - UG 210 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-18727203-GDEBA-DPAMIYSPGP	464a653a8a3638353cd860b76c9dfa2a95c19b63429ece3630fd2b82bf03a260	Ver
IF-2023-49878875-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	8f766dfb73b74c906d2e9da623b01a4be803fa1566010e72b8df55a412c08d21	Ver

RESOLUCIÓN N° 141-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Junio de 2024

VISTO el EX-2019-27673756-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ROL INGENIERÍA S.A solicitó y presentó los cálculos de la primera Redeterminación Definitiva de Precios para la obra: "Adecuación Sala Alberto Ginastera y Sala Astor Piazzolla-Centro de las artes del Espectáculo-Teatro Argentino de La Plata", en el partido de La Plata, Licitación Pública N° 55/2016, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ROL INGENIERÍA S.A suscribieron con fecha 14 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17E;

Que las partes aceptan para la obra básica "Adecuación Sala Alberto Ginastera y Sala Astor Piazzolla-Centro de las artes del Espectáculo-Teatro Argentino de La Plata, en el partido de La Plata los precios redeterminados a valores de 1 de mayo de 2019, que constan como ANEXO I;

Que, respecto lo ejecutado a los valores de la primera Redeterminación Definitiva de Precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quince millones quinientos diez mil seis con cincuenta y cuatro centavos (\$15.510.006,54);

Que, por lo expuesto y conforme informe adjunto, el monto relativo de la primera redeterminación definitiva de precios es de pesos quince millones quinientos diez mil seis con cincuenta y cuatro centavos (\$15.510.006,54), al que adicionando las sumas de pesos ciento cincuenta y cinco mil cien con seis centavos (\$155.100,06) del 1% para dirección e inspección, de pesos ciento cincuenta y cinco mil cien con seis centavos (\$155.100,06) del 1% para embellecimiento y de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos con diecinueve centavos (\$ 465.300,19) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dieciséis millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos seis con ochenta y cinco centavos (\$16.285.506,85);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17E;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ROL INGENIERÍA S.A, contratista de la obra: "Adecuación Sala Alberto Ginastera y Sala Astor Piazzolla-Centro de las artes del Espectáculo -Teatro Argentino de La Plata", en el partido de La Plata, Licitación Pública 55/2016, que agregados mediante IF-2024-16873122-GDEBA-DPAMIYSPGP y IF-2019-39488907-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos quince millones quinientos diez mil seis con cincuenta y cuatro centavos (\$15.510.006,54), a la que adicionando las sumas de pesos ciento cincuenta y cinco mil cien con seis centavos (\$155.100,06) del 1% para dirección e inspección, de pesos ciento cincuenta y cinco mil cien con seis centavos (\$155.100,06) del 1% para embellecimiento y de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos con diecinueve centavos (\$465.300,19) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dieciséis millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos seis con ochenta y cinco centavos (\$16.285.506,85);

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Ley N° 15.394 - Presupuesto Ejercicio 2023 - Prorrogado por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 1922- OB 51- IN 4- PPR 2 - PPA 1- FF 13 - UG 441 - Cta. Escritural 531311100 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-16873122-GDEBA-DPAMIYSPGP	2b0f24327a7374333188cc2b94b71deea0bba4066b68156440a98f8411f33c7f	Ver
IF-2019-39488907-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	87683609df9f63a00fa52e3fdda90b3d8f8dcf9b37c3b68d7ab32f42c893254	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 168-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-01662340-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L.- BAUBER S.A.- UT, solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de Francisco Madero" en jurisdicción del partido de Pehuajó - Licitación Pública N° 105/2021 según contrato suscripto el día 22 de febrero de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L.- BAUBER S.A.- UT suscribieron con fecha 18 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril y mayo de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y/o la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta

Acuerdo deberá procederse a descontar la suma total de pesos quince millones setenta y seis mil cuarenta y seis con setenta y seis centavos (\$15.076.046,76) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados anticipo financiero y de los certificados N° 1 a N° 3 correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2022;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinte millones doscientos noventa y tres mil novecientos setenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$20.293.971,65), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones doscientos diecisiete mil novecientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$5.217.924,89), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve con veinticinco centavos (\$52.179,25) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y siete con setenta y cinco centavos (\$156.537,75) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$5.426.641,89);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L.- BAUBER S.A.- UT contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de Francisco Madero" en jurisdicción del partido de Pehuajó - Licitación Pública N° 105/2021 que agregada mediante ACTA-2024-13161945-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-11967277-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2023-49027544-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos diecisiete mil novecientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$5.217.924,89), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve con veinticinco centavos (\$52.179,25) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y siete con setenta y cinco centavos (\$156.537,75) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$5.426.641,89).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 62 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 609- Cta. Escritural 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

ACTA-2024-13161945-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	6d9ee2eccc9a9eaf65910200768b08332f00033767af6a10ef754c9ce5147ebd	Ver
IF-2023-11967277-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	0c43481a46b28e1aa4cb2b48d7660d4f9ce514b8fa5b8695a056acc0e437360d	Ver
IF-2023-49027544-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	22120f01c9563da3fd785fb11bfcdbd1c637b0ec73d62b91b301e8587b1ad51db	Ver

RESOLUCIÓN N° 174-SSRHHIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-46572641-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, procedió a iniciar el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales para la Localidad de Rivera", en jurisdicción del partido de Adolfo Alsina - Licitación Pública N° 158/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - ECOSUR BAHIA S.A. - U.T. suscribieron con fecha 9 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio y agosto de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos veinticuatro millones ciento ocho mil cinco con setenta y tres centavos (\$24.108.005,73), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de adecuación provisoria en los certificados de Anticipo Financiero y N° 1 y 2 correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y cinco millones noventa y ocho mil novecientos setenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$35.098.971,56) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones novecientos noventa mil novecientos sesenta y cinco con ochenta y tres centavos (\$10.990.965,83), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento nueve mil novecientos nueve con sesenta y seis centavos (\$109.909,66) del 1% para dirección e inspección y de pesos trescientos veintinueve mil setecientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$329.728,97) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos once millones cuatrocientos treinta mil seiscientos cuatro con cuarenta y seis centavos (\$11.430.604,46);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - ECOSUR BAHIA S.A. - U.T, contratista de la obra:

“Desagües Cloacales para la Localidad de Rivera”, en jurisdicción del partido de Adolfo Alsina - Licitación Pública N° 158/2021 - que agregados como IF-2024-12300382-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-50698663-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-49133184-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos diez millones novecientos noventa mil novecientos sesenta y cinco con ochenta y tres centavos (\$10.990.965,83), al que adicionándole las sumas de pesos ciento nueve mil novecientos nueve con sesenta y seis centavos (\$109.909,66) del 1% para dirección e inspección y de pesos trescientos veintinueve mil setecientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$329.728,97) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos once millones cuatrocientos treinta mil seiscientos cuatro con cuarenta y seis centavos (\$11.430.604,46).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 74 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 7 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-12300382-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	3d63d986dc4b42674f95731846eb21d14717f67faff05978ee431d58da23f512	Ver
IF-2023-50698663-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	827d97d1ffa69ea3f9234b8e0669cb6c4dc8110cfc6377053c73647aba2d0d45	Ver
IF-2023-49133184-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	2287c97cf9a0caeee1d08222d26131ac3d6113eba5cdd844531fb33899563e7c	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1162-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-18248911-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia incrementar el monto del valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co.Re.S.) para el personal de los distintos Subescalafones de la Ley N° 13.982, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 988/23 se estableció un único monto para el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicios (Horas Co.Re.S.) para el personal perteneciente a los distintos Subescalafones de la Ley N° 13.982;

Que en esta instancia deviene pertinente incrementar el monto del valor de dicha compensación como, así también, establecer un monto diferencial para el personal de los subescalafones Comando y General que revista en la Superintendencia de Fuerza de Operaciones Especiales (F.O.E.), en la Superintendencia de Cuerpos y en los Comandos de Patrulla, en treinta y cuatro (34) municipios pertenecientes al Área Metropolitana de Buenos Aires, y se desempeñen de forma directa en tareas policiales de seguridad, abocadas al patrullaje, vigilancia e intervención en resguardo de la seguridad pública;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de junio del corriente año, en pesos mil doscientos (\$1.200) el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co.Re.S.) para el personal de los distintos Subescalafones de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°. Establecer, a partir del 1° de junio del corriente año, en pesos mil ochocientos (\$1.800) el valor de la hora

correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co.Re.S.) para el personal de los Subescalafones Comando y General de la Ley N° 13.982 que revista en la Superintendencia de Fuerza de Operaciones Especiales (F.O.E.), en la Superintendencia de Cuerpos y en los Comandos de Patrulla, en los municipios que se detallan en el Anexo Único (IF-2024-19558455-GDEBA-DGPMSGP), que forma parte integrante de la presente, y que se desempeñen de forma directa en tareas policiales de seguridad, abocadas al patrullaje, vigilancia e intervención en resguardo de la seguridad pública.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales y a la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-19558455-GDEBA-DGPMSGP eb051f9e90618ca1d607a9de7e3349c6ee2e40fbd32cc219d12fbd3f0f8545ab [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1233-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-19109716-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la creación del Programa de Prevención del Suicidio para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y la delegación de facultades en la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para promover el bienestar general de su población y garantizar el acceso a la salud en sus aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos;

Que la Ley N° 26.657 de Protección de la Salud Mental, tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional);

Que mediante la Ley N° 14.580 la Provincia de Buenos Aires adhiere a la precitada Ley N° 26.657, y establece la protección de los derechos de los ciudadanos que padecen problemas de salud mental, garantizando el acceso a los servicios que la promueven y protegen;

Que la Ley N° 27.130 de Prevención del Suicidio, en su artículo 4, define como sus objetivos el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio; el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población; el desarrollo de los servicios asistenciales, la capacitación de los recursos humanos y la promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación;

Que a través de la Ley N° 14.991 la Provincia de Buenos Aires adhiere a la precitada Ley N° 27.130;

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.477 prevé que corresponde al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la administración, control, capacitación, dirección de las policías y su relación con la comunidad, desarrollando acciones tendientes al mejoramiento de la salud física, psíquica y ambiental del personal policial;

Que el Decreto N° 275/21 establece que la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial propiciará las acciones que contribuyan al bienestar físico y psíquico del personal policial; como así también convocará a instituciones y a profesionales de la salud y de otras ramas del conocimiento, a fin de generar espacios de estudio e investigación relacionados a la labor policial;

Que el Programa de Prevención del Suicidio para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires operará en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, y tiene por objetivo general abordar el cuidado del personal policial desde una perspectiva integral, llevando adelante estrategias de prevención y monitoreo de las y los efectivos que manifiesten padecimientos asociados al suicidio o que pongan en riesgo su salud integral;

Que, asimismo, se propicia la creación de un Consejo Asesor de Especialistas en Salud Mental para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires integrado por distintas áreas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y referentes de otras instituciones públicas y privadas;

Que se han expedido la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias dependiente del Ministerio de Salud;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto- Ley N° 7.647/70 y 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en la órbita de la Dirección Provincial de Bienestar Integral del Personal Policial perteneciente a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, el Programa de Prevención del Suicidio para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que como ANEXOS I (IF-2024-19136869-GDEBA-SSPSYBPMSGP) y II (IF-2024-19136883-GDEBA-SSPSYBPMSGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Crear en la órbita de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial el Consejo Asesor de Especialistas en Salud Mental para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que estará integrado, con carácter ad-honorem, por autoridades, profesionales de la salud y demás referentes en materia de salud mental y otras ramas del conocimiento, pertenecientes al Ministerio de Seguridad, e instituciones públicas y privadas que se convoquen al efecto.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial a implementar el Programa de Prevención del Suicidio para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y a convocar y poner en funcionamiento al Consejo Asesor de Especialistas en Salud Mental para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial a suscribir convenios con universidades e institutos especializados, a fin de generar espacios de estudio e investigación relacionados con las problemáticas de la salud mental que permitan mejorar su abordaje en la institución policial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-19136869-GDEBA-SSPSYBPMSGP	fc3aaa23f1e53376ae01d5090c1cb90243bc9e386824ac5a5ec6518ab2683a41	Ver
IF-2024-19136883-GDEBA-SSPSYBPMSGP	4db47160d1a5421333cc995c75b2dfc5f79352a86af87b1cc68cbc6cf529633f	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 896-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-16959112-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la licencia decenal sin goce de haberes de la agente Sofía GOBERNORI, a partir del 13 de mayo del año 2024, y hasta el 13 de mayo de 2025, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que Sofía GOBERNORI, solicitó se propicie la licencia sin goce de haberes por el término de 12 (doce) meses, a partir del 13 de mayo del año 2024;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos, prestó la respectiva conformidad al requerimiento formulado;

Que Sofía GOBERNORI revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Clase 2, Grado VII, Código 3- 0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de trece (13) años, diez (10) meses y diecisiete (17) días, según la Situación de Revista adjuntada;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, la licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 13 de mayo del año 2024, y hasta el 13 de mayo de 2025, inclusive, a la agente Sofía GOBERNORI (D.N.I 29.910.310 - Clase 1982), quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Clase 2, Grado VII, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de trece

(13) años, diez (10) meses y diecisiete (17) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 221-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 15 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-10581785-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia la designación del Ingeniero Agrónomo Ramón Alberto CAMPOMANE en el cargo de Director de Fiscalización Vegetal de este Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 3 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477 se establecen las facultades y responsabilidades del Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/20 fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que en el orden 4 obra nota del Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual propone la designación del Ingeniero Agrónomo Ramón Alberto CAMPOMANE para ocupar el cargo de Director de Fiscalización Vegetal, a partir del 3 de abril de 2024, quien reúne los requisitos y condiciones de idoneidad necesarios para desempeñar el cargo citado;

Que la vacante surge de la aceptación de la renuncia a la designación del señor Carlos José OTAEGUI GALARRAGA en el citado cargo, a partir del 1 de diciembre de 2023, dispuesta mediante RESO-2024-100-GDEBA-MDAGP obrante en el orden 6;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, a partir del 3 de abril de 2024, al Ingeniero Agrónomo Ramón Alberto CAMPOMANE (DNI N° 28.176.428 - Clase 1980), en el cargo de Director de Fiscalización Vegetal, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 227-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 15 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-02859826-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.477 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del

suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2024-20934944-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-20934944-GDEBA-
DSTAMDAGP

9734930fed32fa28648d1600a221dfc97c6b08f3edb759e77e2a62c63daa7624 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 307-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 16 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03597575-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Rivadavia, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 4623/22 promulgada mediante Decreto N°1957/2022, por la cual se aprueba la modificación del Plan de Ordenamiento Urbano vigente en la localidad cabecera del Partido de Rivadavia.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Rivadavia en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, prestando conformidad de los informes técnicos que le precedieron.

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, e intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios).

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 4623/2022 promulgada por Decreto N° 1957/2022, mediante la cual el municipio de Rivadavia modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2024-11004571-GDEBA-DPOUYTMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) al momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 122-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 14 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-18426980-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se propicia las limitaciones y designaciones de diversos agentes en el Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 470/24 se modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública aprobada mediante Decreto N° 30/20 y ratificada por el Decreto N° 126B/23;

Que las autoridades postulan las designaciones, a partir del 1° de mayo de 2024, de Claudio Enrique VARGAS como Director Provincial de Logística y Servicios Auxiliares y de María Belén SPIRITI DE LUCHI como Directora de Servicios Auxiliares, ambos en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dichas funciones;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 470/24, se limitan las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por dicho decreto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde la limitación de Claudio Enrique VARGAS, a partir del 1° de mayo de 2024, en el cargo de Director de Eventos, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 40/24 del Ministerio de Comunicación Pública;

Que, asimismo, se propicia la limitación de María Belén SPIRITI DE LUCHI, a partir del 1° de mayo de 2024, en el cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 42/24 del Ministerio de Comunicación Pública;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que los agentes mencionados no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a Claudio Enrique VARGAS (D.N.I. N° 23.290.503 - Clase 1973) en el cargo de Director de Eventos, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 40/24 del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a María Belén SPIRITI DE LUCHI (D.N.I. N° 35.017.558 - Clase 1989) en el cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 42/24 del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a Claudio Enrique VARGAS (D.N.I. N° 23.290.503 - Clase 1973) en el cargo de Director Provincial de Logística y Servicios Auxiliares dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a María Belén SPIRITI DE LUCHI (D.N.I. N° 35.017.558 - Clase 1989) en el cargo de Directora de Servicios Auxiliares

dependiente de la Dirección Provincial de Logística y Servicios Auxiliares en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 341-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-12494923-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual tramita el cambio de agrupamiento de la agente Malena MATURANO, y

CONSIDERANDO:

Que Malena MATURANO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Administrativa Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género;

Que la interesada solicita la reubicación en el Agrupamiento Profesional, en virtud de la obtención del título de Licenciada en Sociología, expedido por la Universidad Nacional de La Plata y constancia de matriculación vigente;

Que la reubicación que se propicia, se corresponde con las tareas habituales realizadas por la agente, quien cumple los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 10, Clase 4, Grado XII, Código 5-0208-XII-3, Socióloga "D", con igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que se informa la nomenclatura presupuestaria como así también débito y crédito de cargo en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Directora Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género avala la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y DECRETO N° 18/23 PRORROGADO POR SU
SIMILAR N° 12/24 LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la siguiente imputación presupuestaria:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, por cambio de agrupamiento, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 10, Clase 4, Grado XII, Código 5-0208-XII-3, Socióloga "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Malena MATURANO (DNI N° 34.330.194- Clase 1989), proveniente del agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Administrativa Auxiliar "C", con igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0,

Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que se procederá a instar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 78-SSADSGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-49440407-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera Redeterminación de Precios suscripta por la Subsecretaría de Administración y la firma TRASCOPIER S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/22 - Proceso de Compra N° 467-0072-LPU22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-46-GDEBA-SSADSGG, con fecha 28 de julio de 2022, se aprobó la Licitación Pública N° 1/22 por la cual se contrató el servicio mensual de alquiler y soporte técnico permanente, incluyendo la provisión y recambio de repuestos e insumos consumibles originales, de dos (2) equipos de Prensa de producción gráfica monocromática y a color tinta seca con destino a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, por el término de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2025;

Que la firma TRASCOPIER S.A. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los renglones N° 1 y N° 2, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 467-3009-OC22, por un monto total de pesos ciento veintidós millones ochocientos tres mil seiscientos sesenta y ocho (\$122.803.668);

Que mediante RESOB-2023-1-GDEBA-SSADSGG, con fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de septiembre de 2022, y aplicable a la Orden de Compra Original;

Que los días 30 de noviembre de 2023 y 31 de enero de 2024, el proveedor solicitó la novena, decima, décima primera, décima segunda y décima tercera Redeterminación de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones (OPC) y del artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que teniendo en cuenta los plazos administrativos que conlleva el avance de procedimientos de iguales características, las Redeterminaciones de Precios mencionadas en el párrafo precedente y caratuladas bajo los expedientes EX-2023-49440407-GDEBA-DSTASGG, EX-2023-49440888-GDEBA-DSTASGG, EX-2024-3534421-GDEBA-DSTASGG, EX-2024-3534962-GDEBA-DSTASGG y EX-2024-3535303-GDEBA-DSTASGG (novena, decima, décima primera, décima segunda y décima tercera), se tramitan de manera simultánea y conjunta;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado certifica a ordenes N° 15 a N° 19 la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Contrataciones, dependiente de ella, ambas de esta Secretaría General, en virtud de lo dispuesto mediante ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, en su carácter de Autoridad Administrativa, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de las solicitudes de la firma TRASCOPIER S.A., remitieron al mencionado Organismo, Nota adunada a orden N° 28, con Informe de la novena, decima, décima primera, décima segunda y décima tercera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 16,208%, 6,212%, 9,853%, 9,128% y 39,221% respectivamente, obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a orden N° 31 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones, indicando que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;

Que, asimismo, se detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de agosto de 2023 por un importe mensual de pesos nueve millones sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco con cinco centavos (\$9.066.945,05), a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2023 por un importe mensual de pesos nueve millones seiscientos treinta mil ciento ochenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$9.630.183,68), a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre de 2023 por un importe mensual de pesos diez millones quinientos setenta y nueve mil cuarenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$10.579.045,68), a partir del 1° de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2023 por un importe mensual de pesos once millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos con noventa y siete centavos (\$11.544.700,97) y a partir del 1° de diciembre de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 por un importe mensual de pesos dieciséis millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con trece centavos (\$16.072.648,13), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma total de pesos cuatrocientos veintinueve millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$429.404.467,50);

Que, por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y tres con noventa y dos centavos (\$176.363,92) para la novena Redeterminación de Precios, por un importe mensual de pesos setenta y ocho mil quinientos cincuenta con veintinueve centavos (\$78.550,29) para la décima Redeterminación de Precios, por un importe mensual de pesos ciento treinta y dos mil trescientos treinta

con tres centavos (\$132.330,03) para la décima primera Redeterminación de Precios, por un importe mensual de pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con cinco centavos (\$134.672,05) para la décima segunda Redeterminación de Precios y de pesos seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$631.475,79) para la décima tercera Redeterminación de Precios y para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos un millón ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con sesenta centavos (\$1.088.239,60) para la novena Redeterminación de Precios, por un importe mensual de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$484.688,34) para la décima Redeterminación de Precios, por un importe mensual de pesos ochocientos dieciséis mil quinientos treinta y uno con noventa y siete centavos (\$816.531,97) para la décima primera Redeterminación de Precios, por un importe mensual de pesos ochocientos treinta mil novecientos ochenta y tres con veinticuatro centavos (\$830.983,24) para la décima segunda Redeterminación de Precios y de pesos tres millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno con treinta y siete centavos (\$3.896.471,37) para la décima tercera Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total del contrato redeterminado de pesos ciento setenta y cinco millones diecisiete mil seiscientos cuarenta y uno con veintiséis centavos (\$175.017.641,26), respecto del total del contrato a valores de la octava Redeterminación de Precios;

Que a orden N° 74 obra el Acta de la novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera Redeterminación de Precios rubricada el 23 de abril de 2024, conforme el Anexo - Modelo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a orden N° 78, la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto y, a orden N° 90, procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023 de la Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y 2025 (diferido), según corresponda;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;

Que, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de los artículos 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y 7 inciso g) apartado 13) de su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios (Texto según DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA);

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 467-3009-OC22 de la Licitación Pública N° 1/22, suscripta el día 23 de abril de 2024 entre la Subsecretaría de Administración y la firma TRASCOPIER S.A., por la que se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1: por un importe mensual de pesos ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y tres con noventa y dos centavos (\$176.363,92) para la novena Redeterminación de Precios; por un importe mensual de pesos setenta y ocho mil quinientos cincuenta con veintinueve centavos (\$78.550,29) para la décima Redeterminación de Precios; por un importe mensual de pesos ciento treinta y dos mil trescientos treinta con tres centavos (\$132.330,03) para la décima primera Redeterminación de Precios; por un importe mensual de pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con cinco centavos (\$134.672,05) para la décima segunda Redeterminación de Precios y de pesos seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$631.475,79) para la décima tercera Redeterminación de Precios; y para el Renglón N° 2: por un importe mensual de pesos un millón ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con sesenta centavos (\$1.088.239,60) para la novena Redeterminación de Precios; por un importe mensual de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres con veinticuatro centavos (\$484.688,34) para la décima Redeterminación de Precios; por un importe mensual de pesos ochocientos dieciséis mil quinientos treinta y uno con noventa y siete centavos (\$816.531,97) para la décima primera Redeterminación de Precios; por un importe mensual de pesos ochocientos treinta mil novecientos ochenta y tres con veinticuatro centavos (\$830.983,24) para la décima segunda Redeterminación de Precios y de pesos tres millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno con treinta y siete centavos (\$3.896.471,37) para la décima tercera Redeterminación de Precios; lo que representa un incremento total del contrato redeterminado de pesos ciento setenta y cinco millones diecisiete mil seiscientos cuarenta y uno con veintiséis centavos (\$175.017.641,26), respecto del total del contrato a valores de la octava Redeterminación de Precios, que como Anexo Único (ACTA-2024-14176457-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 6, Unidad Ejecutora 467, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, por el monto de pesos ciento diecisiete millones ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco con seis centavos (\$117.125.495,06) y con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2025, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 6, Unidad Ejecutora 467, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 2 por el monto de pesos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y seis con veinte centavos (\$57.892.146,20).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria del Rosario Flores, Subsecretaria

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 11856-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Junio de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2024-09675189-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESO-2023-14924-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESOB-2023-711-GDEBA-SSAYRHDGCYE y la Orden de Compra PBAC N° 297-0015-OC24, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de ampliación en un cien por ciento (100%) de la orden de compra PBAC N° 297-0015-OC24 emitida a favor de la firma KOM-AR S.R.L., propiciada por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares -orden 10-, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que mediante RESO-2023-14924-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 1 de noviembre de 2023, que tramitó por EX-2023-36415208-GDEBA-SDCADDGCYE, obrante en orden 12, se autorizó la Contratación Directa por Urgencia N° 24/23 tendiente a lograr la adquisición de parrillas plásticas porta útiles, elementos indispensables que forman parte del proceso de fabricación de las mesas escolares bipersonales, y se aprobaron conjuntamente los documentos que la integraron, con encuadre en el artículo 18, inciso 2 apartado c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que, asimismo, por RESOB-2023-711-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 27 de diciembre de 2023, obrante en orden 2, se aprobó la contratación mencionada y se adjudicó el renglón 1 a la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7 por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$172.500.000,00);

Que en virtud del artículo 5° de la RESOB-2023-711-GDEBA-SSAYRHDGCYE la contratación se encuentra sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100%), conforme lo prevé la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares y en los términos del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el 16 de enero de 2024, se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297-0015- OC24 -orden 3- emitida a favor de la firma KOM-AR S.R.L., con un plazo de duración de 90 días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a ampliar de un cien por ciento (100%);

Que en orden 20 luce la constancia de ampliación ingresada en PBAC N° 297-0043-AMP24;

Que la mencionada ampliación asciende a un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$172.500.000,00) equivalentes a ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con 57/100 Unidades de Contratación (UC 145.692,57), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles toma intervención de las presentes actuaciones en orden 23;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 26 en el marco de su competencia;

Que en orden 33 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que luce en orden 61 y 62 la solicitud de ampliación y la conformidad de la firma KOM-AR S.R.L. por correo oficial para emitir la nueva Orden de Compra resultante de la ampliación en un cien por ciento (100%) de la Orden de Compra PBAC N° 297-0015-OC24;

Que en órdenes 63, 67 y 68 constan agregadas la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, y los certificados de "Libre de Deuda Alimentaria" de sus integrantes, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de la Orden de Compra N° 297-0015- OC24 emitida a favor de la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$172.500.000,00), según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por artículo 19 apartado 1 inciso b) y artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Ubicación Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7 por \$172.500.000,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 11883-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Junio de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2024-04074707-GDEBA-DPTIDGCYE, la DISPO-2023-46-GDEBA-DPCCYCIDGCYE, la RESO-2023-14146-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2024-5581-GDEBA-SSAYRHDGCYE y las Órdenes de compra PBAC N° 301-0421-OC24 y 301-0422-OC24, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la solicitud de prórroga por tres meses del cien por ciento (100%) sobre la Orden de Compra PBAC N° 301-3668-OC23 emitida a favor de la firma CLICKIT S.A., a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la misma, junto con la ampliación del cien por ciento (100%) sobre la mencionada Orden de Compra, propiciada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el EX-2023-21271406-GDEBA-SDCADDGCYE se dictó la DISPO-2023-46-GDEBA-DPCCYCIDGCYE de fecha 24 de julio de 2023 -obrante a orden 9 del presente-, en la cuál se autorizó la Contratación Menor N° 6/23, tendiente a lograr la adquisición de licencias y consultoría Qlik, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 1 apartado a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981- modificado por el Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y se aprobaron los documentos que la integran: Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-30945445-GDEBA-SDCYCDGCYE y Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-30888065-GDEBA-SDCYCDGCYE, adjuntos en órdenes 7 y 8;

Que, asimismo, por la RESO-2023-14146-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 24 de octubre de 2023, obrante en orden 4 del presente, se adjudicó a la firma CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9 el total de la contratación por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$45.990.000,00);

Que mediante RESO-2024-5581-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 18 de marzo de 2024, obrante a orden 48, se aprobó la prórroga del cien por ciento (100%), a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la misma, conjuntamente con la ampliación del cien por ciento (100%) sobre la Orden de Compra PBAC N° 301- 3668-OC23 emitida a favor de la firma CLICKIT S.A., propiciada por Dirección Provincial de Tecnología de la Información, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$45.990.000,00) para cada gestión, ascendiendo a un monto total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$91.980.000,00);

Que el día 12 de abril de 2024 se perfeccionaron mediante el sistema PBAC las Órdenes de Compra N° 301-0421-OC24 y 301-0422-OC24 emitidas a favor de la firma CLICKIT S.A., las cuales obran en órdenes 95 y 96, con un plazo de duración de 3 meses a partir de la fecha de inicio del documento (13/03/2024) para la Orden de Compra N° 301-0421-OC24 correspondiente a la prórroga, y un plazo de duración de 90 días corridos a partir del Perfeccionamiento del documento contractual para la Orden de Compra N° 301-0422-OC24 correspondiente a la ampliación;

Que en orden 104 mediante PV-2024-18315782-GDEBA-DPTIDGCYE interviene la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, manifestando que por un error de interpretación se solicitó en simultáneo la prórroga y la ampliación del documento contractual N° 301-3668-OC23, generando las órdenes de compra 301-0421-OC24 y 301-0422-OC24, por lo que ponen en conocimiento que no han recibido Bienes y/o Servicios correspondiente a la Orden de Compra 301-0422-OC24 (ampliación), y solicitan la rescisión del correspondiente documento contractual sin culpa del proveedor;

Que obra intervención de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Compras y Contrataciones en orden 109, informando que al día 30 de mayo de 2024 no ha ingresado expediente de pago referente la Orden de Compra 301-0422-OC24 (ampliación);

Que en consecuencia resulta procedente dejar sin efecto, sin culpa de la adjudicataria, la aprobación de la ampliación del cien por ciento (100%) sobre la Orden de Compra PBAC N° 301-3668-OC23 emitida a favor de la firma CLICKIT S.A.

resultante de la Contratación Menor N° 6/23, tendiente a lograr la adquisición de licencias y consultoría Qlik, propiciada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$45.990.000,00), procediendo a anular la Orden de Compra de ampliación PBAC 301-0422-OC24 y dejando sin efecto el proceso PBAC 301-0024-AMP24;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de Ley N° 13.981 y Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto, sin culpa de la adjudicataria, la aprobación de la ampliación del cien por ciento (100%) sobre la Orden de Compra PBAC N° 301-3668-OC23 emitida a favor de la firma CLICKIT S.A., resultante de la Contratación Menor N° 6/23, autorizada mediante RESO-2024-5581-GDEBA-SSAYRHDGCYE, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Anular la Orden de Compra de ampliación 301-0422-OC24 a favor de la firma CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9 y dejar sin efecto el proceso 301-0024-AMP24, en el sistema PBAC.

ARTÍCULO 3°. Notificar el contenido de la presente a la firma CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 228-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU y el Decreto N° 1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para Villa Itatí, partido de Quilmes, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N°8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que *"el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)"*

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 (\$291.344.487,57);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para Villa Itatí, en el partido de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 (\$291.344.487,57), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de quince (15) días corridos y en el Boletín Oficial por diez (10) días hábiles

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Pliego de Solicitud de Propuesta (PLIEG-2024-19542540-GDEBA-DPEPUYCGOPISU) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PLIEG-2024-19358439-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de julio del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se indica en la Solicitud de Gastos N° 10.068 (IF-2024-19546997-GDEBA-DCYCOPIUSU).

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Lucia PANELO (DNI 33.020.516), Valery Aledia Joseph CORNEJO RIVEROS (DNI 93.896.186) y Julia ARGNANI (DNI 36.036.815); y, como miembros suplentes, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869) y María MORANO (DNI 38.017.273), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 135-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Junio de 2024

VISTO, el EX-2024-11280147-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22, la Ley N° 15.477 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias regula el subsistema de contrataciones del estado, incorporándolo al sistema de administración financiera del sector público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la mentada ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios;

Que el citado decreto, determina en su artículo 11, apartado 1, inciso p) de su Anexo I la competencia de la Autoridad de Aplicación para establecer las metodologías para el análisis y control de la razonabilidad de precios de las contrataciones públicas, fijando los precios de referencia para las contrataciones, y pudiendo dictar las normas interpretativas o aclaratorias a tales fines, sin perjuicio de los controles que corresponda realizar a los organismos de asesoramiento y control;

Que mediante el dictado del Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, determinándolo como Autoridad de Aplicación de la mencionada ley, estableciéndose en el artículo 16 del mismo que los Municipios podrán incorporar sus compras consideradas estratégicas a los Convenios Marco suscriptos por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que con la sanción de la Ley N° 15.477, se estableció que el referido organismo, funcionara en la órbita de la Secretaría General, como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo;

Que en dicho marco fue dictada la Resolución N° 17/22, modificada por la Resolución N° 29/23, mediante la cual se aprobó un reglamento a efectos de establecer la metodología para determinar la razonabilidad de los precios de las contrataciones que se efectúen en el marco del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, y se dispuso que el Organismo Provincial de Contrataciones elaborará el listado de los valores de referencia de los bienes y servicios que se adquieran regularmente en aplicación del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, el que será actualizado con una periodicidad de TRES (3) meses;

Que en tal sentido se ha suscripto con el Municipio de Lomas de Zamora un convenio marco de colaboración tendiente a que el organismo preste asistencia técnica y cooperación necesaria al municipio para la utilización de los citados valores de referencia;

Que, asimismo, a través del citado convenio marco el organismo pondrá a disposición del municipio, en forma gratuita la herramienta tecnológica denominada "TABLERO DE SEGUIMIENTO DE COMPRAS", y el Manual de Procedimiento para su implementación;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el artículo 7° del DECRE 2022-1314-GDEBA-GPBA y modificatorio; y por lo establecido en los artículos 11 y 44 la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Organismo Provincial de Contrataciones y el Municipio de Lomas de Zamora, que como Anexo Único IF-2024-20342492-GDEBA-DPATLOPCGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2024-20342492-GDEBA-
DPATLOPCGP

0ec2c92f86b0faaa2c1aa5cdcc88d0fa5641cd27d2ac39ca3782510b26d7ad07 [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 867-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-16960533-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Constanza Soledad CEPEDANO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Constanza Soledad CEPEDANO, en los términos del instrumento AA-2024-17950126-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función en la Ópera Aída, que se ofrecerá los días 7, 8, 9, 14, 15 y 16 de junio de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-17950126-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Constanza Soledad CEPEDANO (D.N.I. N° 28.501.908 - C.U.I.T. N° 27-28501908-2), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función en la Ópera Aída, que se ofrecerá los días 7, 8, 9, 14, 15 y 16 de junio de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-17950126-GDEBA-DACPATAICULGP

df6d1fc048ca21f1c2b135dfbb3a9b21f921fc62bb5894c58d91da18781b1bab [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 868-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-15175611-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Enrique Ernesto José FOLGER, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Enrique Ernesto José FOLGER, en los términos del instrumento AA-2024-17608266-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-17608266-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Enrique Ernesto José FOLGER (D.N.I. N° 21.981.143 - C.U.I.T. N° 20-21981143-9), por desempeñarse como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - AC 1 - Actividad Interna CWI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-17608266-GDEBA-DACPATAICULGP

8e016914f4c1384af087226916b39639c59b8d37d5241781942af5e3d8b9bb8a

Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT N° 40/2024**

La Plata, 18/06/2024

VISTO los expedientes N° EX-2024-06721475-GDEBA-DPTAAARBA, EX-2024-6723116-GDEBA-DPTAAARBA, EX-2024-6721757-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700-16185/24 (EX-2024-09233144-GDEBA-DPTAAARBA), mediante los cuales tramita la contratación para la provisión, instalación y mantenimiento de un grupo electrógeno, para los años 2024 y 2025 con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión es propiciada por la Gerencia General de Tecnología e Innovación a requerimiento de la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios conjuntamente con el Departamento Seguridad Física y Lógica, área que elaboró las especificaciones técnicas del servicio a contratar (v. órdenes 7/8, 10 y 53);

Que ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del Decreto N° 875/16, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías sin formular observaciones a las especificaciones reseñadas (v. orden 11);

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta millones ochocientos veintinueve mil seiscientos (\$440.829.600), en base al justiprecio elaborado por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios, conforme a lo normado en el artículo 13, apartado I inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias (v. órdenes 13/18, 21 y 57);

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, bajo la modalidad de Licitación Pública (v. orden 22);

Que la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad ha efectuado la imputación preventiva del gasto y ha dado intervención a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación (v. órdenes 27/28, 31, 61 y 65);

Que, en virtud del artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, oportunamente por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la provisión, instalación y mantenimiento de un grupo electrógeno, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no habilitadas para Contratar y VIII- Certificado de visita-, según IF-2024-20137767-GDEBA-GAYCARBA, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-0257-LPU24, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia (v. orden 69);

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario y sus modificatorias, de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, la Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-0257-LPU24 y apruebe los demás instrumentos, bajo la modalidad de Licitación Pública, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, intervenido Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado (v. órdenes 43 y 48/ 49);

Que oportunamente ha interviniendo el Organismo Provincial de Contrataciones con relación a la cláusula de redeterminación de precios contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establecido en el artículo 11, Apartado 1, Inciso j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias (v. órdenes 50/51);

Que asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, en el Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y en la Resolución N° RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP dictada por el Organismo Provincial de Contrataciones, se ha solicitado por Nota N° NO-2024-15840608-GDEBA-GAYCARBA a dicha jurisdicción, la elaboración de los valores de referencia a los efectos de evaluar la razonabilidad del precio a pagar (v. orden 52);

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley N° 15.479, se suspende la aplicación para el presente procedimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 -artículo 121-);

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por las Leyes N° 13.766 y N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias;
Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-0257-LPU24, bajo la modalidad de Licitación Pública, propiciada por la Gerencia General de Tecnología e Innovación a requerimiento de la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios conjuntamente con el Departamento Seguridad Física y Lógica, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, tendiente a la provisión, instalación y mantenimiento de un grupo electrógeno, para los años 2024 y 2025, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas-, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no habilitadas para Contratar y VIII- Certificado de visita-, según IF-2024-20137767-GDEBA-GAYCARBA, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el 5 de julio 2024 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por los agentes María Julieta Balo, DNI 25.446.499, legajo 851.258; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716; Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780; Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 4 - Partida Principal 3- Partida Parcial 7, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta (\$279.634.680). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3 - Partida Principal 3- Partida Parcial 3, por la suma de pesos ciento veintiocho millones cuatrocientos tres mil quinientos setenta y uno con veinte centavos (\$128.403.571,20). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3 - Partida Principal 3- Partida Parcial 6, por la suma de pesos dieciséis millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$16.395.674,40). Presupuesto General Ejercicio 2025: - Inciso 3 - Partida Principal 3- Partida Parcial 6, por la suma de pesos dieciséis millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$16.395.674,40), ascendiendo a la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta millones ochocientos veintinueve mil seiscientos (\$440.829.600)

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar, notificar a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo

ANEXO/S

IF-2024-20137767-GDEBA-
GAYCARBA

fec794dc501c5849dc719f516848310a3c049163beaec753250c9a5a5b084cb9 [Ver](#)

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 85-HTC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-51818260-GDEBA-DACHTC por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Sindicatura General Municipal de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que la Sindicatura General Municipal de Ushuaia y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tienen a su cargo la función fiscalizadora y de control gubernamental externo de los organismos y entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales, conforme sus facultades;
Que las partes reconocen la necesidad de reafirmar los lazos de cooperación para promover su fortalecimiento institucional, a fin de desarrollar de mejor manera las actividades de fiscalización y auditoría que llevan a cabo en sus respectivas

jurisdicciones;

Que en ese marco y a los fines de perfeccionar sus capacidades en el ejercicio del control gubernamental externo, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Sindicatura General Municipal de Ushuaia han suscripto en forma conjunta un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de acordar un marco de colaboración, complementación y asistencia recíproca entre ambas instituciones que habilite la puesta en práctica de actividades conjuntas de carácter académico, cultural, tecnológico, capacitación y actualización;

Que conforme las Cláusulas Cuarta y Séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las condiciones particulares relativas a la organización y procedimiento de ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdo o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular en Actas Complementarias, y en ellas se establecerán las tareas o acciones específicas, los plazos, la modalidad de realización, y toda otra circunstancia;

Que, en la Cláusula Sexta, se establece que el mencionado Convenio tendrá vigencia indefinida desde su suscripción;

Que las condiciones establecidas en el Convenio no implican erogaciones presupuestarias para las partes;

Que en atención a lo expuesto, y considerando las políticas institucionales del Organismo que hacen al perfeccionamiento del control gubernamental, en miras a fortalecer la transparencia en la gestión, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación del presente Convenio suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Sindicatura General Municipal de Ushuaia;

Que ha tomado intervención la Secretaría Ejecutiva de Administración y Recursos Humanos y sus áreas competentes;

Que se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 10.869;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Sindicatura General Municipal de Ushuaia, el cual como Anexo Único CONVE-2024-20906210-GDEBA-SRIYPHTC, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Delegar en la Secretaría de Relaciones Institucionales y Profesionales la aprobación de los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado en el artículo 1°, debiendo tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a las Vocalías y Secretarías, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la intranet de la página web del Organismo, comunicar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Presidente

ANEXO/S

CONVE-2024-20906210-GDEBA-SRIYPHTC

3e1c87801414d66eb3172e4f7b8407425d9419059fa4d691ec5e068128fe12f8 [Ver](#)

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 393-05/2024

Mar del Plata, 14 de junio de 2024

VISTO Que es necesario un reordenamiento operativo tendiente a facilitar el ingreso, egreso y estadía en el Puerto de Mar del Plata en un momento que se destaca un importante crecimiento en las actividades existentes (industria naval y pesquera, comercio exterior, apoyo logístico a la exploración off shore) y el desarrollo de otras actividades que a futuro pudieran desarrollarse; y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad dichas actividades repercuten en el incremento del flujo de tránsito pesado que opera en el Puerto Mar del Plata, generando congestiones de tránsito en zonas de ingreso a terminales, demoras en la circulación en zona portuaria tanto de transportes como de vehículos particulares y falta de coordinación operativa.

Que todo lo expuesto requiere del desarrollo de estrategias para el óptimo funcionamiento del sistema de tránsito vehicular portuario, el reordenamiento del tránsito pesado, la generación de espacios de estacionamiento de camiones, segregación del tráfico de ingreso y coordinación de la recepción de contenedores de exportación en terminales portuarias, promoviendo un mejor servicio a usuarios, exportadores y transportistas, permitiendo una utilización racional de los tiempos y recursos.

Que para lograr dicho cometido es necesario realizar nuevas obras, la que en el contexto imperante de restricción de recursos disponibles hace necesario generar incentivos en pos de que las mismas sean llevadas a cabo por el sector privado.

Que en ese contexto se proyecta implementar una tarifa promocional para aquellas grandes superficies permissionadas o a permissionar, concesionadas o a concesionar que superen los 10.000 m2, cualquiera sea la zona portuaria en el cual se

localice el predio, destinadas a la operativa de logística y transporte terrestre y tránsito y estadia vehicular dentro de la jurisdicción portuaria, con excepción de los astilleros lindantes a los espejos de agua, los cuales poseen antes de ahora una tarifa ad-hoc conocida como A.L.E.A (astilleros lindantes a los espejos de agua) aprobada por Resolución Presidente CPRMDP N° 088-09/2015.

Que esta promoción se aplicara sobre aquellos permisos/concesiones que no posean sobre el canon a abonar periodo de gracia en su etapa de obra y/u otro beneficio sobre la tarifa de su zona en el respectivo título de ocupación.

Que este cuadro tarifario promocional regirá exclusivamente para el 30% del plazo inicial del permiso o concesión en caso de nuevos permisos/concesiones, o del plazo restante hasta completar la fracción indicada del permiso/concesión respecto de aquellos vigentes.

Que con fundamento en lo antedicho se propone que, a partir de los cánones a devengarse desde el mes de junio 2024, la tarifa a aplicar en el periodo citado en el párrafo anterior sea del 50% del cuadro tarifario vigente.

Que a través de la medida de fomento que aquí se adopta, se incentiva la inversión en infraestructura al servicio de la actividad portuaria en general, la cual al culminar la vigencia de los permisos de uso y/o concesiones revertirá a favor del Consorcio y por ende del Estado Provincial.

Que con la medida que aquí se implementa se contribuye a los objetivos planteados en lo que hace al ordenamiento operativo, logístico y vehicular en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, ello sin perjuicio de medidas complementarias que en el futuro pudieran establecerse.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Disponer, a partir de los cánones a devengarse desde el mes de junio 2024, un régimen de incentivo para la promoción de obras de inversión vinculadas a la actividad operativa, logística terrestre y vehicular, a realizar por los beneficiarios existentes o futuros de permisos y/o concesiones de uso en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, consistente en el pago del 50% del canon de ocupación que deba abonar conforme el cuadro tarifario vigente.

ARTÍCULO 2°: Es condición para la adhesión al régimen de promoción que el permisionario/concesionario ostente una superficie ocupada superior a los 10.000 m² y no posea a su vez ningún otro beneficio otorgado y vigente en cuanto al pago del canon ni deuda exigible para con el CPRMDP, lo que de existir en cualquiera de los supuestos antes enunciados excluirá la posibilidad de aplicación del presente.

ARTÍCULO 3°: El beneficio a que refiere el artículo 1° regirá exclusivamente para el 30% del plazo inicial del permiso o concesión en caso de nuevos permisos/concesiones, o del plazo restante hasta completar la fracción indicada del permiso/concesión respecto de aquellos vigentes al momento del dictado de la presente, siendo la mora en el pago del canon causal de extinción de pleno derecho del beneficio que por el presente se establece.

ARTÍCULO 4°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 393-05/2024. Publíquese en el B.O. de la Provincia de Buenos Aires y en la página oficial del CPRMDP incorporándolo al cuadro tarifario vigente.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H Gutiérrez**, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1650-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-9620840-GDEBA-SDCADGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075, la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26150, la Ley Nacional Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género N° 27234, la Ley de Educación Provincial N° 13688, la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26743, la Ley Provincial de Educación Sexual Integral N° 14744, la Ley Provincial de Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia N° 14893, la Ley Provincial de Violencia Familiar N° 12569, la Ley Provincial N° 10579 Estatuto del Docente, el Decreto Provincial N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075 y la Ley de Educación Provincial N° 13688 se implementa la Educación Secundaria Obligatoria;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 en su artículo 5° establece: "La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia

social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”;

Que la Ley Provincial N° 10579 Estatuto del Docente, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios determinan los deberes y derechos del personal docente;

Que el Decreto Provincial N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas ordena la organización y funcionamiento de los establecimientos educativos;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE) N° 93/09, N° 102/10 y N° 103/10 orientan la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria, establecen las pautas federales para la movilidad estudiantil y las propuestas de inclusión y regularización de trayectorias escolares;

Que mediante la Resolución Provincial N° 587/11 se aprobó el Régimen Académico para la Educación Secundaria, el cual fue modificado por la Resolución Provincial N° 1480/11;

Que, durante la pandemia Covid-19, la organización curricular e institucional de la escuela secundaria así como los procesos de evaluación, aprobación y acreditación se vieron modificados, de acuerdo a las Resoluciones del CFE N° 363/20, N° 367/20, N° 368/20, N° 397/21, entre otras;

Que, en la provincia de Buenos Aires, la Resolución RESOC-2020-1872-GDEBA-DGCYE, en consonancia con los lineamientos nacionales, determinó cambios en la organización institucional, curricular y en las pautas de evaluación, acreditación y promoción para los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y para el resto de las modalidades del sistema educativo provincial;

Que en la Resolución del CFE N° 423/22 “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, se establece el “Objetivo 2: Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades” y que tiene entre sus objetivos específicos desarrollar “innovaciones en la organización institucional, curricular y del trabajo docente”, con la “Implementación de cambios en los formatos institucionales”;

Que la Ley Nacional Educación Sexual Integral N° 26150 y la Ley Provincial de Educación Sexual Integral N° 14744 establecen que cada estudiante tiene derecho a recibir Educación Sexual Integral (ESI) en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada. Asimismo, por Resolución del CFE N° 419/22, las Jurisdicciones se comprometen a acompañar el proceso por el cual se incluyan propuestas institucionales o proyectos escolares de ESI en todas las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, tanto en los espacios curriculares como en las normativas que regulan la organización escolar;

Que en el marco del inciso V del Anexo 6 del Régimen Académico, Resolución N° 587/11, los establecimientos educativos de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires han desarrollado propuestas de acompañamiento pedagógico específico para el fortalecimiento de las trayectorias educativas que deben ser institucionalizadas y desarrolladas como políticas educativas del nivel;

Que durante la pandemia del Covid-19 en los establecimientos educativos de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires se han desarrollado experiencias educativas y se ha construido un saber pedagógico, que requieren ser recuperados y puestos en valor;

Que durante 2023 se sancionó la Resolución de Firma Conjunta RESOC-2023-1236-GDEBA-DGCYE “Organización del Ciclo Lectivo, Planificación de la Enseñanza, el Registro Institucional de Trayectoria Educativa y el Acompañamiento de las Trayectorias Educativas” para las Escuelas de Educación Secundaria Orientadas, las Escuelas de Educación Secundaria Técnica, las Escuelas de Educación Secundaria Agraria y las Escuelas de Educación Secundaria Especializadas en Arte, en la que se estableció la organización cuatrimestral, la intensificación de la enseñanza, la valoración cualitativa y el Registro Institucional de Trayectoria Educativa;

Que, también durante el 2023, se sancionó la Resolución RESOC-2023-1235-GDEBA-DGCYE que derogó la Resolución N° 1709/09 y aprobó la nueva reglamentación sobre Convivencia Escolar, que promueve el fortalecimiento de prácticas democráticas y la participación activa y comprometida de todos los actores de la comunidad educativa y, en especial, de las y los jóvenes, incorporando la ESI, la Convivencia Digital y las Jornadas Escolares de Convivencia;

Que se han desarrollado instancias de trabajo en las que se recogieron las voces de supervisión, de conducción, docentes y estudiantes de establecimientos del nivel secundario, en torno al contenido de los Anexos del Régimen Académico y cuyas ideas y aportes abonaron al proceso de su actualización;

Que resulta necesaria la actualización del Régimen Académico para la jurisdicción, en consonancia con los cambios y avances pedagógicos, culturales, sociales y normativos ocurridos en los últimos trece años, así como con los aprendizajes y experiencias de las escuelas secundarias y en correspondencia con los Acuerdos Federales;

Que el proyecto de Régimen Académico para la Educación Secundaria está constituido por un total de ocho anexos, a saber: Principios y Definiciones Generales; Organización Pedagógica Institucional; Ingreso y Matriculación en la Escuela Secundaria; Asistencia; Evaluación y Acreditación; Convivencia Escolar; Marco Específico que corresponde a la Educación Secundaria Especializada en Arte y Marco Específico que corresponde a la Educación Secundaria Técnica y Agraria;

Que el Régimen Académico se aplicará en los establecimientos educativos de educación secundaria orientada, educación secundaria técnica, educación secundaria agraria y educación secundaria especializada en arte, distinguiendo las particularidades de la Modalidad Educación Técnico Profesional (Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria), para dar cumplimiento al marco normativo estipulado por la Ley de Educación Técnico Profesional, el Decreto del PEN N° 144/08 y los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Educación; y siguiendo el criterio de preservar las características específicas en la formación especializada de la Educación Artística como modalidad, según los acuerdos establecidos por las Resoluciones N° 111/10 y N° 120/10 del Consejo Federal de Educación;

Que el Régimen Académico propuesto se basa en los principios de inclusión con aprendizajes, justicia curricular, democratización de las instituciones y participación estudiantil, continuidad pedagógica, convivencia democrática, acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, movilidad de las/os estudiantes, contextualización de las instituciones en las diversas realidades de la provincia de Buenos Aires, transversalidad de la Educación Sexual Integral y la cultura digital;

Que la actualización del Régimen Académico profundiza el trabajo realizado para garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de las/os estudiantes, favoreciendo la articulación entre el nivel primario y secundario, el acompañamiento y la intensificación y profundización de la enseñanza y el estudio;

Que se concibe a la convivencia como un trabajo pedagógico, que implica enseñar y aprender, para el cual se deben

organizar tiempos, espacios y tareas en las escuelas, por lo que se amplía e incluye toda normativa referida a convivencia como un Anexo específico del presente Régimen Académico;

Que se deben generar acciones institucionales colectivas tendientes a fortalecer las trayectorias de las/os estudiantes, en un marco de toma de decisiones que involucre de manera responsable a las/os estudiantes y sus familias;

Que las/os estudiantes que hayan cursado o estén cursando con planes de estudio y/o normativas diferentes no verán afectado su derecho a la acreditación correspondiente;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de las Comisiones de Asuntos Técnico Pedagógicos y Asuntos Legales en sesión de fecha de 6 de junio de 2024 y aconsejan el dictado del presente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar las Resoluciones Provinciales N° 587/11, N° 1480/11, RESOC-2023-1235-GDEBA-DGICYE, RESOC-2023-1236-GDEBA-DGICYE, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Régimen Académico para la Educación Secundaria compuesto por el Anexo 1 "Principios y Definiciones Generales" como IF-2024-19879499-GDEBA-DPESECDGICYE, Anexo 2 "Organización Pedagógica Institucional" como IF-2024-19669661-GDEBA-DPESECDGICYE, Anexo 3 "Ingreso y Matriculación en la Escuela Secundaria" como IF-2024-19669880-GDEBA-DPESECDGICYE, Anexo 4 "Asistencia" como IF-2024-19739873-GDEBA-DPESECDGICYE, Anexo 5 "Evaluación y Acreditación" como IF-2024-19739952-GDEBA-DPESECDGICYE, Anexo 6 "Convivencia Escolar", como IF-2024-19740158-GDEBA-DPESECDGICYE, aplicables a todas las modalidades del nivel.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Anexo 7 referido al Marco Específico (adicional) para la Educación Secundaria Especializada en Arte que como IF-2024-19670967-GDEBA-DPESECDGICYE y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Anexo 8 referido al Marco Específico (adicional) para la Educación Secundaria Técnica y Agraria que como IF-2024-19671275-GDEBA-DPESECDGICYE forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente Régimen Académico será de aplicación, a partir de su aprobación, para todas las modalidades de la Educación Secundaria de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires. En los casos que impliquen excepción y que requieran normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación, se procederá según se indica en el artículo 6°.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación tomar las previsiones necesarias que garanticen el cumplimiento de la presente Resolución y establecer las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 7°. Indicar que la movilidad estudiantil en la educación secundaria de la jurisdicción se regirá por las Pautas Federales aprobadas por la Resolución N° 102/10 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

ANEXO/S

ANEXO 1	5c832a0fc3df75a2d5800f527957d2709d4cccfbf161cef77158a3bbeac38cf9	Ver
ANEXO 2	0edcfa2eca445113e55a2ee0cd00954ad5de816ac9d04736182220faa9f8ddd7	Ver
ANEXO 3	3452c97268777648f48bf1d21660829690e05d831bdcecc941f4061ef5a0b6f8	Ver
ANEXO 4	4f3129f40180bb325d713f91c367d2f98b3a3626b1c3041992f10d2fb9d85120	Ver
ANEXO 5	6c1392dd4b85aba3d233a2a8080dc8ee18c94953a0b8644cfd544b1511ffc483	Ver
ANEXO 6	11cc858e95264242fca2e81a21760ac64b030259c669c896e4f9152270ca7f76	Ver
ANEXO 7	f59dba521c4fc2081c01b7035b710c6436c5c1844f5025979b2bdcd0bf6edf98	Ver
ANEXO 8	35204b32969881006195d444540e5252c319c6452578e058f8bdb45be206f570	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1675-DGICYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-32289740-GDEBA-SDCADDGICYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGICYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGICYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2024-10952107-GDEBA-DPERDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa.

Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

ANEXO/S

ANEXO 5b44300d7459720ee8fee0437332745ccfc515f11e35c1382dd970d6fc1f4a44

[Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 5068-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el Expediente nro. EX-2024-14280355-GDEBA-HZGMLVMSALGP y la solicitud nro. 666784/2024 por el cual la Unidad de Pronto Atención N° 12 y el Hospital Modular N° 5, dependientes del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la vega, de Moreno, gestiona el llamado al Licitación Privada nro. 14/2024 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) para la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día 2 de Julio de 2024 a las 10:00 hs, Período de Consumo Junio/Diciembre 2024 con un total presupuestado de \$59.995.350,00 (Pesos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I.
Valenzuela Diego	604031	32.361.639
Evelyn Hansen	618386	38.951.886
Donozo Ariel	676458	27.713.193
Torres Lucila	631284	37.668.159
Lombardia Daniela	621410	37.678.506
Barada Carlos	626294	38.677.933

ARTÍCULO 3º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I.
Torres Lucila	631284	37.668.159
Lombardia Daniela	621410	37.678.506
Barada Carlos	626294	38.677.933
Rubio Karen	637830	19.067.128
De los Santos Verónica	627021	26.909.765
Conti Sandra	333993	18.025.877
Rotondi Alejandra	334387	20.029.674

ARTÍCULO 4º: Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$59.995.350,00 (Pesos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100).

Ejercicio 2024, al que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000
ACT 12 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Importe
2	5	2	\$55.146.540,00
2	9	1	\$4.848.810,00
Total:			\$59.995.350,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" inc. b.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 08:00 a 14:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 244-DPIHPBAMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-16230265-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Insumos Inmuno hematológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIO COORDINADOR DE HEMOTERAPIA DE GRAL. RODRIGUEZ para el período Julio-Septiembre AÑO 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 70/100.- (\$185.756.791,70);

Que a orden 17 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 670604;

Que a orden 23 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período Julio-Septiembre año 2024;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Insumos Inmuno hematológicos, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIO COORDINADOR DEL CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL VTE. LOPEZ Y PLANES DE GRAL. RODRIGUEZ, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto nº 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DRA. NORA ETCHENIQUE

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Insumos Inmuno hematológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIO COORDINADOR DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL VTE. LOPEZ Y PLANES DE GRAL. RODRIGUEZ para cubrir las necesidades hasta el 30 de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/24 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 70/100.- (\$185.756.791,70.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 02/07/2024 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 625177), o GODOY NATALIA (Legajo 900151).

ARTÍCULO 5º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: VERONICA COPPOLILLO (Legajo 336064); LESCANO NORA (LEGAJO 665096) y ROSARIO CESPEDES (Legajo 677520), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por SILVIA MARGINEDA (Legajo 672180) o GISELA LOPEZ (Legajo 326709).

ARTÍCULO 6º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11 - Inciso 2 -

Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$178.459.504,24. -

Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$7.297.287,46.-

Monto afectado \$185.756.791,70.- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 245-DPIHPBAMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-16233201-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Insumos Inmunohematológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIO COORDINADOR DE HEMOTERAPIA DE GRAL. RODRIGUEZ para el periodo Julio - Septiembre AÑO 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHIA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 80/100.- (\$129.009.841,80.-).-

Que a orden 15 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizo la solicitud provisoria N° 670873;

Que a orden 21 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Julio - Septiembre año 2024;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Insumos Inmunohematológicos, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIO COORDINADOR DEL CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL VTE. LOPEZ Y PLANES DE GRAL RODRIGUEZ, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto nº 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE
HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Insumos Inmunohematológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIO COORDINADOR DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL VTE. LOPEZ Y PLANES DE GRAL. RODRIGUEZ para cubrir las necesidades hasta el 30 de septiembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 20/24 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 80/100.- (\$129.009.841,80.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 02/07/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.-

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 625177), o GODOY NATALIA (Legajo 900151).-

ARTÍCULO 5º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: VERONICA COPPOLILLO (Legajo 336064); LESCANO NORA (LEGAJO 665096) y ROSARIO CESPEDES (Legajo 677520), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por SILVIA MARGINEDA (Legajo 672180) o GISELA LOPEZ (Legajo 326709).-

ARTÍCULO 6º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2- Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Monto afectado \$129.009.841,80.- Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 386-HZGAHCMSALGP-2024

ENSENADA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-13486243-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 05/2024, tendiente a contratar la adquisición de Manuales de Laboratorio.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17º apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitación Privada N° 5/2024 encuadrado en las previsiones Artículo 17º apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo

17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Catorce millones ochocientos cuarenta y nueve mil CON 66/100 (\$14.849.192,66).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Manuales de laboratorio.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc 2. Ppr 5. Ppa 5. (\$133.026,20); Inc 2. Ppr 9. Ppa 1. (\$6.326,00); Inc 2. Ppr 5. Ppa 1. (\$13.053.840,46); Inc 2. Ppr 5. Ppa 2. (\$1.655.250,00); Inc 2. Ppr 5. Ppa 9. (\$750,00);

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: German Morquillas, Ivana Morales y Marcelo Pieroni.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario: 02/07/2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1661-HIGDJPM SALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Junio de 2024

VISTO: el Expediente EX-2024-15581285-GDEBA-HIGDJPM SALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 53/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/07/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de MEDICAMENTOS ANESTESIA -2DO SEMESTRE para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento;

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$52.474.641,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de MEDICAMENTOS ANESTESIA -2DO SEMESTRE.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS ANESTESIA -2DO SEMESTRE con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 53/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° -modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS ANESTESIA -2DO SEMESTRE, por el periodo de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 02/07/2024 a las 09:00 hs., estableciendo dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$52.474.641,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$52.474.641,00)
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1666-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Junio de 2024

VISTO: el Expediente EX-2024-15210634-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°54/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 23/05/2024 al 31/12/2024 para la adquisición de HEMOGRAMA CINCO PARAMETROS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$52.389.725,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de HEMOGRAMA CINCO PARAMETROS.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de HEMOGRAMA CINCO PARAMETROS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web (www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 54/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° -modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de HEMOGRAMA CINCO PARAMETROS, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 02/07/2024 a las 10:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$52.389.725,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$52.389.725,00)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 619-HIGAPFMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Junio de 2024

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-13471893-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 62/24, tendiente a la Adquisición de descartables, solicitado por el servicio de Laboratorio de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, se establece que la apertura de Propuestas se realizará el día 02 de Julio de 2024, a las 11:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ochenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 (\$83.246.145,00), y que mediante la solicitud N° 664393 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Sra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS

**PEDRO FIORITO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de descartables, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada presupuesto Nº 62/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Adquisición de descartables, con arreglo al Pliego Único. Se establece que la apertura de Propuestas se realizará el día 02 de Julio de 2024, a las 11:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO Nº 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....Reng. 1 a 3, 6, 9, 11 a 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 26 a 30, 33 a 39, 41 a 47, 51 a 53..... \$26.738.476,00.

Total Importe Pesos veintiséis millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 (\$26.738.476,00).

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng. 4, 5, 7, 8, 10, 31, 32, 40, 48 a 50.....\$26.830.199,00.

Total Importe Pesos veintiséis millones ochocientos treinta mil ciento noventa y nueve con 00/100 (\$26.830.199,00).

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 Psp.....Reng. 15, 17 y 22.....\$58.480,00.

Total Importe Pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$58.480,00).

Inciso 2 Ppr 7 Ppa 7 Psp.....Reng. 20..... \$4.990,00.

Total Importe Pesos cuatro mil novecientos noventa con 00/100 (\$4.990,00).

Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 Psp.....Reng. 25.....\$29.614.000,00.

Total Importe Pesos veintinueve millones seiscientos catorce mil con 00/100 (\$29.614.000,00).

Total Importe de la licitación en pesos ochenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 (\$83.246.145,00).

ARTÍCULO Nº 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art Nº 6 de la Ley Nº 13981/09 y su decreto reglamentario Nº 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO Nº 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo Nº 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo Nº 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo Nº 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo Nº 00-000328-00; Legajo Nº 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo Nº 00-287932-00, Sra. Cecilia Méndez legajo Nº 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo Nº 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo Nº 00-606830-00.

ARTÍCULO Nº 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-487789-19 la Resolución Nº 26918 de fecha 29 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 26.918

VISTO el expediente Nº 21557-487789-19 por el cual Mario Gerardo ABRIGO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mario Gerardo ABRIGO, con documento DNI N° 11.991 753. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Categoría 17, con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2019 hasta el 1o de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO. 1994). -

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Dar trámite al subsidio por fallecimiento. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-108853-01 la Resolución N° 26740 de fecha 29 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.740

VISTO el Expediente 2918-108853-01 correspondiente a BOCCALERI MARIA ESTER S/SUC., en cual se ha producido el fallecimiento de la causante de autos, resultando un saldo deudor a favor de este IPS.

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución N°014682 de fecha 19 de Julio del 2023 se declaró legítimo el cargo deudor por extracciones indebidas, que asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 38/100 (\$111.851,38) con posterioridad al fallecimiento de la causante, asumidas por el Sr. LANDI MANUEL HUGO en conformidad a lo dispuesto al Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que se rechazó la propuesta de pago incoada por el Sr. LANDI MANUEL HUGO conforme al Art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que en tanto, se ordena afectar el 20 % del haber previsional que percibe el Sr. LANDI MANUEL HUGO titular del beneficio pensionario conforme al Art. 61 del Decreto Ley N°61 y lo previsto por Resolución N° 8/12 de este IPS.

Que surge del sistema de cruce, que el Sr. LANDI MANUEL HUGO falleció con fecha 05/06/2023.

Que conforme a lo indicado "ut supra" revocar a tenor de lo normado por el del art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70, la Resolución N° 014682 de fecha 19 de Julio del 2023

Que, corresponde intimar a los derechohabientes del causante, por edictos en los términos del artículo 66 del Decreto-Ley 7647/70, a fin que propongan forma de pago de la deuda en autos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su recupero

Que la presente medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N°8587

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Revocar los Arts 2 y 3 de la Resolución N°970754 de fecha 30 de marzo del 2022 a tenor del Art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70, y declarar legítimo el cargo deudor por extracciones indebidas, que asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 38/100 (\$111.851,38) asumidas por el causante LANDI MANUEL HUGO de conformidad a lo dispuesto al Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

ARTÍCULO 2°: Oportunamente notificar a los derechohabientes del causante en autos, mediante publicación de edictos, a fin que propongan forma de pago de la deuda señalada en el Art. 1) del presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su recupero conforme a los términos del Art. 66 del Decreto Ley N°9650/80.

Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-112.103-08 la Resolución N° 024412 de fecha 13 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 24.412

VISTO el expediente N°21557-112.103-08 iniciado por MIRTA SUSANA PEDRILLO y la deuda liquidada a foja 118;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado se acordó beneficio de pensión a la señora PEDRILLO; por resolución 685932 del 21-07-2010. Posteriormente, se detecta -a foja 118 - una percepción indebida por error de cargos por periodo 28- 11-2018 al 31-

08-2022 por la suma de \$1.988.200,44;
Que corresponde declarar legítimo el cargo deudor e intimar su pago;
Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo y tener en cuenta lo agregado a foja 122 y 127;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor a MIRTA SUSANA PEDRILLO, por la suma de \$1.988.200,44; por la percepción indebida de haberes previsionales durante el periodo 28-11-2018 al 31-08-2022; ello por la suma de \$1.988.200,44. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a MIRTA SUSANA PEDRILLO que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de \$329.550,00. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago - no pudiendo superar las 36 cuotas- , por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 3°.- Tener presente lo agregado a foja 122/127 y darle trámite en su oportunidad.-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-142/97 la RESO-2024-14213-GDEBA-IPS de fecha 29 de mayo de 2024.-

RESO-2024-14213-GDEBA-IPS

VISTO el expediente N° 2352-142/97 del registro del ministerio de economía por el cual Néstor argentino García, obtuvo el retiro especial por la ley N° 11.945, y habiéndose producido el fallecimiento del beneficiario de autos, resulta un saldo deudor a favor del organismo, y

CONSIDERANDO,

Que a Néstor argentino García le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio en el ámbito de la anses con efectos a partir del 20 de junio de 2010;

Que el artículo 11 de la norma citada establece que "cesaran las prestaciones de los art. 4° y 5°, cuando el beneficio del presente régimen se encuentre en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio";

Que en mérito a ello se procedió a dar de baja el retiro especial en planillas de pago del mes de septiembre/2010;

Que habiendo percibido el señor García, en forma simultánea el beneficio jubilatorio nacional y el retiro en cuestión durante el periodo comprendido entre el 20/06/2010 al 30/07/2010, procede formular el cargo deudor respectivo;

Que el señor García, fallece con fecha 03/04/2019 conforme se desprende a foja 85;

Que, firmado el presente acto administrativo, se deberá notificar mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto - Ley N° 764/70 a los posibles derecho - habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que, si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica correspondiente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio;

Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno, el Señor Fiscal de Estado, y atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 11.945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Caducar el Retiro Especial establecido por la Ley N° 11.945 otorgado a Néstor Argentino GARCIA (DNI 4.691.542, clase 1945), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11° de la citada norma y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la baja en planillas de pago del Retiro Especial dispuesta por el Instituto de Previsión Social y declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Néstor Argentino GARCIA (DNI 4.691.542, clase 1945), por el periodo comprendido entre el 20/06/2010 al 30/07/2010, el cual asciende a la suma de pesos TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$13.857,62), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/1-2 y el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del

Decreto -Ley N° 7647/70, a los posibles derecho-habientes del ex beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Cumplido el plazo correspondiente, de no existir presentación alguna por parte de los derechohabientes, deberá tomar intervención el área técnica correspondiente, a los fines de coleccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidente

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2900-60756/13 la Resolución N° 025878 de fecha 24 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 25.878

VISTO las presentes actuaciones 2900-60756/13, por las que MANGINI, LAURA BEATRIZ, interpone recurso de revocatoria a fs. 89, contra la Resolución N° 841.938 de fecha 16 de junio de 2016 (fs.56/57) en lo referente al cargo deudor y;

CONSIDERANDO

Que desde el punto de vista formal resulta que la presentación será considerada por el principio de formalismo moderado como tratamiento del recurso de revocatoria, debiendo considerarse interpuesto en término, atento la ausencia de constancia de notificación (conf. Arts.69, 88, 89 y concs. del Dec. Ley 7647/70 y art. 74 del Dec. Ley 9650/80 T.O. 1994).

Que en cuanto al fondo de la cuestión cabe señalar "prima facie" que se ^ agravia la recurrente del decisorio respecto al art. 2o, solicitando la revisión del cargo deudor, adjuntando los recibos de sueldos e informe del Departamento de Haberes, donde se detalla el sueldo básico a tener en cuenta para liquidar, adelantando este Cuerpo el rechazo de la misma atento que se efectuó conforme la documental adjunta,

Que atento la petición de la Sra. MANGINI a fs. 106/107 intervienen los Departamento de Determinación del Derecho Docente (División Correlaciones y Equivalencias) y al Departamento Regulación del Haber Docente (Ex Cómputos de Servicios), los cuales informan que se liquido en base al Presupuesto de Becas Asistenciales de Enfermería y Personal de Apoyo, vigente a la fecha de de imposición y en base al Decreto 58/15 que prevé las tareas como de agotamiento prematuro, debiendo aplicarse el 16 %, siendo rectificadas las mismas, generando el cargo deudor por el periodo comprendido entre el 15/03/2008 al 30/12/2010 por aportes personales que asciende a la suma de \$101.915,92 (pesos ciento un mil novecientos quince con 92/100) y por contribuciones patronales por la suma de \$76.436,94 (pesos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 94/100).

Que notificada la titular de autos en resguardo del debido proceso de la nueva liquidación a fs. 113, propone forma de pago del cargo deudor solicitando que la misma sea descontada de sus haberes que percibe en actividad en un 5 % del haber mensual;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a

este Organismo; cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el acto administrativo atacado, lo cual se adelanta el criterio adverso a la pretensión de la recurrente.

Que por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 109) y en coincidencia con la vista del Sr. Fiscal de Estado que luce a fs. 110 y habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 123/124 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por MANGINI, LAURA BEATRIZ, conforme los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Revocar, a "contrario sensu" lo normado en el art. 114 del Decreto- Ley 7647/70 la Resolución 841.938 de fecha 16 de junio de 2016 (fs.56/57), en su artículo 2o correspondiendo dictar un nuevo acto administrativo liquidando el cargo deudor por aportes personales por agotamiento prematuro en un 16 % conforme el Decreto 58/15.

ARTÍCULO 3°.-Declarar legítimo el cargo deudor practicado a fs. 107 por aportes personales no efectuados el periodo comprendido entre el 15/03/2008 al 30/12/2010 por aportes personales que asciende a la suma de \$101.915,92 (pesos ciento un mil novecientos quince con 92/100) y por contribuciones patronales por la suma de \$76.436,94 (pesos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 94/100) conforme el Decreto-Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94.

ARTÍCULO 4°.-Rechazar la propuesta de pago efectuada por la Sra. MANGINI LAURA BEATRIZ consistente en el descuento del 5 % (cinco) del haber mensual que percibe en actividad por ser insuficiente, dejando sentado que la misma se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, y con sustenté el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar e intimar a la titular MANGINI LAURA BEATRIZ para que en el plazo perentorio de 5 días hábiles, abone o proponga forma de pago del cargo deudor. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el impone en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, con sede en calle 47 NRO 530 de la Ciudad de La Plata Dirección Regional N° 8. a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través

del siguiente link: <https://tumos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.-

ARTÍCULO 6°.-Dejar debidamente establecido ante la falta del abono del cargo deudor, este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial v°de Apremio, dando a tal fin intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

ARTÍCULO 7°.-Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS.

ARTÍCULO 8°.-Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°.-Registrar. Pasen al Departamento de Notificaciones dependiente de la Subdirección Técnica y Administrativa. Cumplido, al Departamento Recursos de Entes Provinciales por las contribuciones patronales. Hecho gírense al Departamento Detección, Gestión y Recupero a sus efectos.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-535395-20 la Resolución N° 027075 de fecha 05 de junio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 27.075

VISTO el expediente N° 21557-535395-20 por el cual Guerfil Argentino AGUIRRE, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elba Lidia BRUNO, fallecida el 8 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que se advierte disparidad domiciliaria entre el certificado de defunción obrante a fs. 8 y la copia del dni del solicitante agregado a fs. 7;

Que asimismo, debe mencionarse la escasa prueba documental agregada, pese a la notificación por edictos cursada a fs. 55 y por radiodifusión, cuya constancia se encuentra a fs. 56;

Que asimismo, se advierte que el domicilio constituido en autos por el peticionante resulta ser el situado en calle Aramburu Nro. 2538 de la localidad de Guaymallén en la provincia de Mendoza;

Que conforme lo expuesto, se evidencia que no queda demostrado en autos que el matrimonio compartía un proyecto de vida en común de conformidad con las disposiciones del artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación y atento lo prescripto por los artículos 34 y 39 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994, es que corresponde denegar el beneficio pensionario solicitado;

Que el presente acto deberá ser notificado por edictos atento la falta de constitución de domicilio en la provincia de Buenos Aires por parte del interesado;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Guerfil Argentino AGUIRRE, con documento DNIM N° 6.494.909.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-360660-16 la Resolución N° 26724 de fecha 29 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.724

VISTO el expediente N° 21557-360660-16 por el cual Alicia CONFORTI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Jorge Luis CERON solicitando el beneficio pensionario, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. CONFORTI, deberá declararse legítimo e

intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o de la Resolución 8/12;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Alicia CONFORTI, con documento DNI N° 11.696.590, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Bibliotecaria de Enseñanza Media y Técnica-Desfavorabilidad 1 (30 %), al 47 % de Bibliotecaria de Enseñanza Media y Técnica-Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 23 % de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica-Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 12 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2016 hasta el 27 de noviembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. -

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Alicia CONFORTI por el periodo comprendido desde el 01/08/2016 y hasta 30/11/2019, que asciende a la suma de pesos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$24.944,44).-

INTIMAR por Jorge Luis CERON para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS-

ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Jorge Luis CERON, con documento DNI N° 7.791.914-

ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de noviembre de 2019 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Bibliotecaria de Enseñanza Media y Técnica-Desfavorabilidad 1 (30 %), al 35 % de Bibliotecaria de Enseñanza Media y Técnica-Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 17 % de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica-Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 12 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar de alta el beneficio. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-219443-12 la Resolución N° 26558 de fecha 22 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.558

VISTO el expediente N° 21557-219443-12 por el cual Agustín Héctor MARONI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carmen Violeta RODRIGUEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Agustín Héctor MARONI, con documento DNI N° 7.724.420, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % de Profesor 21 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesor 2 Módulos Media y Profesor 10 hs. - Desfavorabilidad 1 (30 %), y al 70 % de Vicedirector de Enseñanza Media y Técnica (1 turno) - Desfavorabilidad 1 (30 %), con 45 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2012 hasta el 3 de marzo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. -

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carmen Violeta RODRIGUEZ, con documento DNI N° 11.321.092.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de marzo de 2023 en base al 60 % de Profesor 21 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesor 2 Módulos Media y Profesor 10 hs. - Desfavorabilidad 1 (30 %), y al 53 % de

vicepresidente de Enseñanza Media y Técnica (1 turno) - Desfavorabilidad 1 (30 %), con 45 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

Depto. Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-432914-17 la Resolución N° 027055 de fecha 05 de junio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 27.055

VISTO el expediente N° 21557-432914-17 por el cual Beatriz Guadalupe CASTRO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;
Que se liquida la deuda por diferencia de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;
Que posteriormente se presentan Adrián Daniel PERELLO y Diego Adrián PERELLO CASTRO solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite e hijo, respectivamente, de la causante;
Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Beatriz Guadalupe CASTRO, con documento DNI N° 20.020.911, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 28 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2018 hasta el 15 de enero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veinticinco mil trescientos treinta y ocho con veintinueve centavos (\$25.338,29) en concepto de aportes personales no efectuados.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos diecinueve mil tres con setenta y un centavos (\$19.003,71) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior 1o.-

COMPENSAR las sumas resultantes con la deuda declarada en el artículo 2°, y de quedar saldo deudor afectar el 20% del haber pensionario de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12.-

DECLARAR de iegítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Adrián Daniel PERELLO, con documento DNI N° 20.021.359, y a Diego Adrián PERELLO CASTRO, con documento DNI N° 45.426.488.-

ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 16 de enero de 2023 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 28 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).-

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar de alta el beneficio. Cumplido, girar al Departamento Recursos Entes Provinciales. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-031145-93 la Resolución N° 985123 de fecha 3 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 985.123

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Haydee Emma SANGIORGIO que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-31145-93 (Resolución 985123 de fecha 03/08/22), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$463.076,46 (pesos cuatrocientos sesenta y tres mil setenta y seis con 46/100) más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 23/04/24 bajo el número 1637/6.

Departamento de Títulos Ejecutivos
Sergio Aguilar

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-454714-18 la Resolución N° 907644 de fecha 3 de junio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 907.644

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Jorge Roberto BIDERBOST que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-454714-18 (Resolución N° 907644 y su modificatoria RESO-2023-14332-GDEBA-IPS, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$322.236,13 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MII DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 13/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 08/04/24 bajo el número 1394/4.

Departamento de Título Ejecutivo
Sergio Aguilar

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-199305-11 la Resolución N° 20334 de fecha 08 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 20.334

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechos habientes de María de! Carmen VETERE que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-199305-11 (Resolución N° 20334 de fecha 08/11/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 500.680,14 (pesos quinientos mii seiscientos ochenta con 14/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 11/04/24 bajo el número 1424/9.

Departamento Títulos Ejecutivos.
Sergio Aguilar.

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-213147-12 de fecha 30 de agosto de 2023 la siguiente providencia.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Ana María VIGO que en el marco de! cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-213147-12 (Resolución N° 16518 de fecha 30/08/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$334.833,32 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 32/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 16/05/24 bajo el número 1963/9.

Departamento de Título Ejecutivo
Sergio Aguilar.

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-229148-12 la Resolución N° 18237 de fecha 27 de septiembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 18.237

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de José Luis GUARDIA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-229148-12 (Resolución N° 18237 de fecha 27/09/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 375.919 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 16/05/24 bajo el número 1961/1.

Departamento de Título Ejecutivo
Sergio Aguilar

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-636662-23 CARICIO, Roberto Omar s/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 2024-11603128-GDEBA-DRVIIIIPS GOMEZ Alberto Oscar s/Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-644619-24 FAEZ, Marcelo Gustavo s/Suc. -

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

jun. 18 v. jun. 26

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial y Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales, destinados a los barrios: San Petersburgo, Puerta de Hierro, 17 de Marzo y 17 de Marzo bis, de La Matanza; Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, de Morón; y Villa Itatí de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR
Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana. Número de proceso: Licitación Pública N° 01/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 52/100 (\$1.772.858.706,52).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 01 de julio del 2024 a las 14:00.

Fecha de apertura: 01 de julio de 2024 - 15:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja. Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-19461666-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-16466327-GDEBA-DEOPISU.

jun. 10 v. jun. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 1/2024

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para Villa Itatí, partido de Quilmes, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 1/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 57/100 (\$291.344.487,57).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas, hasta el día 11 de julio del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 11 de julio de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-19716366-GDEBA-DEOPISU.
Expediente: EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU.

jun. 18 v. jul. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Contratación Directa N° 9/2024

POR 5 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 09/2024, para la Contratación del Rubro Productos Almacén para el Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: Día 18 de junio de 2024, 10 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$20.000,00.-

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas

Email: ce072@abc.gob.ar

Expediente N° 072-0059/2024.

jun. 18 v. jun. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0512-LPU24

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Suplementos, Fórmulas Nutricionales y Otros.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Contrataciones (OPCGP).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta (\$1.338.939.240).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 5 de julio de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 141/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-141-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2024-20053985-GDEBA-DPCAOPCGP.

jun. 19 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 5/2024

POR 3 DÍAS - Venta de Lotes de Terreno - General Pirán.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 26 de julio de 2024 a las 8:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 8 de julio de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Precio de Base:

1) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 1. Precio de base: Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$9.875.000,00).

2) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 2. Inmueble de 505,20 mts2 de superficie. Precio de base: Pesos Doce Millones Seiscientos Veinticinco Mil (\$12.625.000,00).

3) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 3. Inmueble de 505,20 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Doce Millones Seiscientos Veinticinco Mil (\$12.625.000,00).

4) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 4. Inmueble de 394,80 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$9.875.000,00).

5) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 5. Inmueble de 330,00 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$8.250.000,00).

6) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 6. Inmueble de 330,00 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$8.250.000,00).

7) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 7. Inmueble de 330,00 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$8.250.000,00).

8) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 9. Inmueble de 335,35 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Cinco MIL (\$8.375.000,00).

9) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 10. Inmueble de 428,40 mts2 de

superficie. Precio de Base: Pesos Diez Millones Setecientos Mil (\$10.700.000,00).

10) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 11. Inmueble de 289,74 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$7.250.000,00).

11) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 12. Inmueble de 301,86 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Siete Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$7.550.000,00).

12) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 13. Inmueble de 327,15 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Cinco Mil (\$8.175.000,00).

13) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 14. Inmueble de 302,25 mts2 de superficie. Precio de Base: pesos siete millones quinientos Cincuenta Mil (\$7.550.000,00).

14) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 15. Inmueble de 277,35 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Seis Millones Novecientos Veinticinco Mil (\$6.925.000,00).

15) El lote de terreno cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 16. Inmueble de 276,32 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Seis Millones Novecientos Mil (\$6.900.000,00).

16) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 17. Inmueble de 273,64 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$6.850.000,00).

17) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 18. Inmueble de 450,00 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Once Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$11.250.000,00).

18) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 19. Inmueble de 330,00 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$8.250.000,00).

19) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 20. Inmueble de 330,00 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$8.250.000,00).

20) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 21. Inmueble de 330,00 mts2 de superficie. Precio de Base: Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$8.250.000,00).

Valor del pliego: \$25.250,00

Expte. N° 521/2024

jun. 19 v. jun. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/24, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 28 de junio de 2024 - 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Sáenz Peña N° 1160, Ayacucho, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Sáenz Peña N° 1160, Ayacucho.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle Sáenz Peña N° 1160, Ayacucho, los días hábiles en horario administrativo o en el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar

Valor del pliego: \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil).

Expediente Interno N° 006-08-2024.

jun. 24 v. jun. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Privada N° 1/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 llámase a Licitación Privada N° 01/2024, tendiente a contratar el Servicio de Transporte Terrestre, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación, en el distrito de Las Flores, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para el ciclo lectivo 2024 y compensatorios 2025.

Retiro/consulta de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy N° 472, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Las Flores, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 27 de junio de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Las Flores.

Disposición N° 789/2024.

Expediente interno N° 0056-0490-2024.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de 100 Cestos Contenedores para Residuos Urbanos destinados a distintas calles de la ciudad

de Chivilcoy.

Localidad: Chivilcoy - Partido: Chivilcoy, provincia de Bs. As.

Apertura de propuestas: Día: 12 de julio de 2024. Hora: 11:00. Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de Mayo Nº 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: A partir del día 26 de junio de 2024 al 11 de julio de 2024.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>

De forma física: Dirección de compras; oficina de Licitaciones.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del día 25 de junio de 2024 al 11 de julio de 2024, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. contacto: email: licitaciones2@chivilcoy.gov.ar- Tel.: 02346-439000 int.1212- Licitaciones.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras; oficina de Licitaciones, el día 11 de julio de 2024 hasta la hora 10:00.

Valor del pliego: \$10.000,00.

Presupuesto oficial: \$79.860.000,00.

Decreto N° 1162/2024.

Expte. N° 4031-256724.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN JEFATURA DE GABINETE

Licitación Pública N° 12/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Desagote de Pozos Sépticos mediante Camión Atmosférico.

Fecha y hora de apertura: 5 de julio de 2024, 10 horas.

Valor del pliego: \$87.500,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

Presupuesto oficial: \$87.500.000,00 (Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, 2do. piso, sede del Edificio Municipal, Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 27 de junio de 2024, inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 4051-669-S-2024.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 84/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas.

Fecha de apertura: 17 de julio de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$158.101 (son Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3255/INT/2024.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 50/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Insumos para Señalización Horizontal Demarcación de Cordones de Aceras - Plan Señalización 2024, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Once Millones Seiscientos Once Mil Trescientos Veintitrés con Sesenta Centavos (\$211.611.323,60); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-160/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 17/7/2024, a las 10:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1722/2024.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Refacción y Puesta en Valor del S.U.M. de la Sala de Salud San Martín, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres con Cincuenta y Siete Centavos (\$87.662.173,57), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-254/2024. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 25 de junio hasta el día jueves 11 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 16/07/2024, a las 10:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1770/2024

jun. 24 v. jun. 25

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Solicitud de Ofertas N° 2/2024

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación Proyecto de Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado - Préstamo BIRF N° 8736-AR.

1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el costo del Proyecto Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado -Componente 4- Obras de Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo, y se propone utilizar parte de los fondos del mencionado préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato SDO N° 02/24-Código STEP AR-UCEPO-421847-GO-RFB, identificado como Adquisición de Bienes e Insumos para la Dirección Provincial Prensa y Comunicación Institucional.

2. La presente solicitud de ofertas es realizada por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y se propone utilizar parte de los fondos para la adquisición de los bienes de referencia, a saber:

Grupo/Lote N°	Detalle
1	EQUIPO FOTOGRÁFICOS Y ACCESORIOS
2	EQUIPO SONIDO
3	PROYECTOR DE VIDEO E IMÁGENES
4	TELEVISORES Y ACCESORIOS

3. El proceso se efectuará conforme al método de selección mediante solicitud de ofertas con enfoque nacional, y de acuerdo con las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión (versión julio de 2016) del BIRF, que pueden encontrarse en el sitio web www.worldbank.org.

4. Ud. podrá obtener información adicional en la Dirección Provincial de Administración de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, a la dirección indicada al final de este llamado. Asimismo, los documentos de licitación podrán ser consultado en la página web indicada al final de este llamado.

5. Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado a la dirección indicada abajo. El plazo límite para la presentación de la oferta es el 26 de julio de 2024, a las 12:00 horas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en acto público el día 26 de julio de 2024, a las 13:00 horas, en la dirección indicada al final de este llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas por una Declaración de Mantenimiento de Oferta.

6. La dirección arriba referida es: Presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 entre 10 y 11, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

Apertura de ofertas: Salón Auditorio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, planta baja, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico: adquisicionesfi@mhydu.gba.gov.ar Página web: <https://www.gba.gov.ar/habitat/licitaciones>

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Solicitud de Ofertas N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación Proyecto de Gestión Integral de La Cuenca del Río Salado - Préstamo BIRF N° 8736-AR Solicitud de Ofertas N° 03/24.

1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el costo del Proyecto Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado -Componente 4- Obras de Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato SDO N° 03/24 - Código STEP AR-UCEPO-421847-GO-RFB, identificado como Adquisición de Bienes e Insumos para la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

2. La presente solicitud de ofertas es realizada por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y se propone utilizar parte de los fondos para la adquisición de los bienes de referencia, a saber:

Ítem Detalle

1. RECEPTOR GNSS
2. DRONE

3. GEO RADAR
4. ESCÁNER LIDAR DE MANO
5. NIVEL DIGITAL

3. El proceso se efectuará conforme al método de selección mediante solicitud de ofertas con enfoque nacional, y de acuerdo con las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión (versión julio de 2016) del BIRF, que pueden encontrarse en el sitio web www.worldbank.org.

4. Ud. podrá obtener información adicional en la Dirección Provincial de Administración de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, a la dirección indicada al final de este llamado. Asimismo, los documentos de licitación podrán ser consultado en la página web indicada al final de este llamado.

5. Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado a la dirección indicada abajo. El plazo límite para la presentación de la oferta es el 8 de agosto de 2024, a las 12:00 horas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en acto público el día 8 de agosto de 2024, a las 13:00 horas, en la dirección indicada al final de este llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas por una declaración de mantenimiento de oferta.

6. La dirección arriba referida es: Presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 entre 10 y 11, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Apertura de ofertas: Salón Auditorio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, planta baja, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: adquisicionesfi@mhydu.gba.gov.ar Página web: <https://www.gba.gov.ar/habitat/licitaciones>

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Contratación Directa N° 9/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 9/2024 para la Contratación del Rubro Almacén para el Servicio Alimentario Escolar. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: Día 25 de junio de 2024, 10 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$20.000,00.-

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas

Email: ce072@abc.gob.ar.

Expediente N° 072-0059/2024.

jun. 25 v. jun. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Contratación Directa N° 10/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 10/2024 para la Contratación del rubro Carnes Frescas para el Servicio Alimentario Escolar. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: Día 25 de junio de 2024 11 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas.

Email: ce072@abc.gob.ar.

Expediente N° 072-0061/2024.

jun. 25 v. jun. 27

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0257-LPU24

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión, Instalación y Mantenimiento de un Grupo Electrónico, para los Años 2024 y 2025.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Provisión, Instalación y Mantenimiento de un Grupo Electrónico, para los Años 2024 y 2025, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI - Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, y VII - Certificado de Visita, según IF-2024-20137767-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el

oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 5 de julio de 2024 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución interna SEAYT N° 40/24.

Número de Expediente: EX-2024-06721475-GDEBA-DPTAAARBA.

jun. 25 v. jun. 26

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0544-LPU24

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar la Provisión de Un Grupo Eléctrico, Cabinado e Insonorizado de Carácter Itinerante o Trasladable (No fijo), de 44 KVA de potencia nominal mínima, nuevo, sin uso, destinado a la Delegación Departamental de Arquitectura de la ciudad de La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 1° de julio del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$24.800.000,00.-

Expediente 3000-21777-2023.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Organismo contratante: H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. Procedimiento: Licitación Pública - Número: 01/24.

Objeto del llamado: Contratación de la Provisión e Instalación de Equipos de Sistema de Aire Acondicionado tipo VRV (Volumen Refrigeración Variable) - Segunda Etapa, en las dependencias del Edificio Anexo Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial se fija en la suma total de Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Once Mil Cuatrocientos con 06/100 (\$357.311.400,06).

Consulta del pliego: En el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.senado-ba.gov.ar>), o en la Dirección de Contrataciones, sita en calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, de la ciudad de La Plata (teléfono: (0221) 429-1314), los días hábiles en horario administrativo.

Retiro del pliego: En la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, de la ciudad de La Plata, los días hábiles en horario administrativo. No se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado haya sido obtenido de la página web del H. Senado y por ende no esté debidamente rubricado por la autoridad competente del H. Senado.

Valor del pliego: Sin cargo.

Visita a instalaciones opcional: A los efectos de la visita a instalaciones opcional prevista en el artículo 5° - Visita a Instalaciones Opcional - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las firmas interesadas en efectuar la misma deberán contactarse con la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, sita en la calle 49 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata (Teléfono: (0221) 429-1200/1300 -interno 5932- correo electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar), para determinar la/s fecha/s de realización de la/s visita/s en forma conjunta con personal de dicha dependencia. Presentación de ofertas: Hasta las 15:00 horas del día de apertura, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, ciudad de La Plata. Pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas.

Apertura de ofertas: Día 18 de julio de 2024, a las 15:00 horas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, ciudad de La Plata.

Acto administrativo de autorización del llamado: Decreto N° 596/24 de fecha 11/06/2024, emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

Teléfonos de contacto: Para las consultas referidas al Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones H. Senado de Buenos Aires. Teléfono: (0221) 429 1200/1.300 -internos 3237/3238- correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar

Para las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas de los materiales a proveer y/o de los trabajos a realizar: Dirección de Infraestructura y Preservación de edificios H. Senado de Buenos Aires: Teléfono (0221) 429 1200/1.300 -interno 5930/5932- correo electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar

Expediente N° 1205-58/2024.

jun. 25 v. jun. 26

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2024, para la Compra de Medicamentos, para cubrir el Período de Junio/Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia de la Unidad de Pronta Atención N° 12/HM N° 5, dependientes del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de julio, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$59.995.350,00 (Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-5068-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-14280355-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/24 RG, para la Adquisición de Insumos Inmunohematológicos para cubrir el Período Julio-Septiembre/2024, solicitado por la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, Mar del Plata, Tres de Febrero y Servicio Coordinador de Hemoterapia del Hospital Vicente López y Planes de la localidad de General Rodríguez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/07/2024 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Uno con 70/100 (\$185.756.791,70).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-244-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2024-16230265-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 20/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/24 RG, para la Adquisición de Insumos Inmunohematológicos para cubrir el Período Julio-Septiembre/2024, solicitado por la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, Mar Del Plata, Tres de Febrero y Servicio Coordinador de Hemoterapia del Hospital Vicente López y Planes de la localidad de General Rodríguez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/07/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintinueve Millones Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 80/10.- (\$129.009.841,80.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-245-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2024-16233201-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. HORACIO CESTINO

Licitación Privada N° 5/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024, para la Adquisición de Manuales de Laboratorio para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de julio, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos con 66/100 (\$14.849.192,66).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-386-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

EX-2024-13486243-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 53/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos Anestesia -2do. Semestre, para cubrir el Período de 01/07/2024 - 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/07/2024, hora 9:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 (\$52.474.641,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1661-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-15581285-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 54/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Hemograma Cinco Parámetros, para cubrir el Período de 23/05/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/07/2024, hora 10:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 (\$52.389.725,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1666-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-15210634-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 62/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 62/2024, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de julio de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$83.246.145,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y en Boletín Oficial, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-619-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-13471893-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 16/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Nuevo Edificio para Jardín de Infantes Municipal N° 37 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 17-07-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$268.933,41.

Presupuesto oficial \$537.866.822,17. (Pesos Quinientos Treinta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintidós con 17/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Decreto Nro. 2931 de fecha 14 de junio del 2024.

Expediente: 123.905/2024.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 30/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 30/24, realizada para la Adquisición de Medicamentos y Soluciones para ser distribuidos en los distintos CAPS, Hospitales y UDP Municipales.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 10 de julio de 2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$800.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Cien Millones con 00/100 (\$2.100.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 1º de julio hasta el viernes 5 de julio de 2024, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 261922/2024.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 31/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 31/24, realizada para la Adquisición de Insumos Descartables de Farmacia para ser distribuidos en los diferentes CAPS, Hospitales y UDP Municipales.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 10 de julio de 2024 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$800.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Seiscientos Millones con 00/100 (\$1.600.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 1º de julio hasta el viernes 5 de julio de 2024, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 261921/2024.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Licitación Pública N° 3/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Beltran Norte. Ord. 26050

Fecha de apertura: 1º de julio de 2024 - 10:30

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia. Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000.- *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % Canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC - 2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar

Expediente: EX 2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 31/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 31/2024. Convócase a llamado a Licitación Pública 31/2024 para el día 12 de julio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Prestaciones Alimentarias Desayuno-Merienda y Comedor correspondientes a los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre - Zona 1.

Presupuesto oficial: \$382.459.259,32 (Pesos Trescientos Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 32/100).

Valor del pliego: \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la

Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 1126/2024

Expediente 4050-248.944/2024.

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 21/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 5 (Plaza Roca, Plaza Campichuelo, Plaza Solís, Plazoletas Villa Lynch y entorno estaciones Ferrocarril Urquiza). Dirección General de Mantenimiento Urbano.

Fecha y hora de apertura: 22 de julio de 2024 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$46.800,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos).

Presupuesto oficial: \$46.800.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Mil).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras, 2º piso, Edificio Municipal, Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 854-S-2024.

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 83/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bolsas de Cemento, Cal Hidratada y Aérea.

Fecha apertura: 18 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$48.256.- (Son Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3250/INT/2024.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 44/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Indumentaria, con un presupuesto oficial de Pesos Ochocientos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta (\$842.242.330,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-224/2024. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 18/07/2024, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 18 de junio hasta el día martes 16 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicado.

Decreto N° 1531/2024.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 51/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Insumos para Señalización Horizontal - Plan Señalización 2024, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$102.245.000,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-105/2024. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 19/7/2024, a las 10:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto N° 1723/2024.

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA GENERAL****Licitación Pública N° 20/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Bolsas de Residuos, con destino Subsecretaría de Centros Comunales - Dirección General de Compras.

Fecha de apertura: 18 de julio de 2024.

Hora: 11:00 hs.

Valor de pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00).

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 18/07/2024 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 10 de julio de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2031694/2024.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**Licitación Pública N° 9/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2024 por la Implementación del Sistema de Administración de Video en Modalidad Llave en Mano, dependiente de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$161.374.136,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 15 de julio de 2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$60.000,00

Consulta de pliegos: Hasta las 11:00 hs. del día 11/07/2024 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Hasta las 11:00 hs. del día 12/07/2024. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00hs.

Recepción de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 12 de julio de 2024 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-94108-2024-00.

jun. 25 v. jun. 26

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 12.490**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.490. Objeto: Ampliación de Banca Electrónica y Trabajos de Mantenimiento - Sucursal General Madariaga.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$164.274.870,51.

Fecha de la apertura: 10/07/2024 a las 11: 00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 01/07/2024

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.026.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019367

POR 1 DÍA - Período de postulación - Diagnóstico por Imágenes mediante Resonancia Magnética Nuclear, Bahía Blanca. Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 26 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$16.650.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el día 05 de julio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019791

POR 1 DÍA - Período de postulación - Alquiler de Equipo Operativo tipo Mini Cargadora con Accesorios - Sucursal Campana.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

La fecha de apertura es el día 8 de julio de 2024.

Presupuesto oficial: \$48.532.512,00 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973 Y N° 7.014

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 Ley 10.973 y 7.014. MARÍA GABRIELA ROSSI, DNI 18.223.080, domiciliada en Ramos Mejía 35 B, de la ciudad de Don Bosco, partido de Quilmes, solicita Reincorporación, ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro suspendió en reunión de consejo directivo del día 13 de junio de 2024, por motivo de falta de pago de cuota anual 2024 conforme lo establece el art. 47 de la Ley 10973, cuyo vencimiento opero el pasado 30/04/2024, a los siguientes colegiados: 6576 ARIAS ALDO GABRIEL, 5644 ASSIS LUIS GERARDO, 3360 BASAVILBASO SOLANET MARÍA ADELA, 6947 CAVIGGIA MARCELO JUAN, 6372 CERNIUS PATRICIA VERÓNICA, 7055 FORSCHBERG MARIANO ANDRÉS, 3031 HOCH RICARDO GERARDO, 6728 LECOUNA JUAN PABLO, 6568 MARINONI CARLOS DANIEL, 6693 NEQUI HERNÁN NORBERTO, 2017 PERTICARI FRANCISCO, 4433 PLA JAVIER RICARDO, 4389 ROLDAN MÓNICA MARTA, 4455 SABARIS CLAUDIA BEATRIZ, 3818 SCHMITZ GUALTERIO PEDRO, 6182 SILVA ELBA ISABEL, 5435 VACCAREZZA ANDRÉS, 3794 VAZQUEZ ROSA BEATRIZ. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. FERNANDEZ FRANCISCO HUMBERTO, CUIT 20200858833 transfiere Fondo de Comercio rubro 561019 - Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o En Mostrador N.C.P. sito en la calle Conesa 849 UF 2, Muñiz, pcia. de Buenos Aires, al señor Fernandez Lucas Emmanuel, CUIT 20388273977. Reclamos de Ley en el mismo. Fernandez Francisco Humberto, DNI 20.085.883; Fernandez Lucas Emmanuel, DNI 38.827.397.

jun. 14 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Garín**. LEPORE MARIA CELESTE, CUIT 27-41027628-9 transfiere a Sosa Sabrina Leonor, CUIT 27-27031502-5 el Fondo de Comercio Venta de Indumentaria y Accesorios, sito en Av. Belgrano 794, localidad de Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Lepore María Celeste, DNI 41027628; Sosa Sabrina Leonor, DNI 27031502.

jun. 14 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. OLMEDO FLORENCIA SOLEDAD, DNI 33.262.047, CUIT 27-33262047-4, con domicilio en la calle Paysandú 250, 35 B Arquitectura, Buenos Aires transfiere a Olmedo Fabian Daniel, DNI 16.513.955, CUIT 20-16513955-1,

con domicilio en la calle Independencia y Guatemala S/N 35, Arquitectura, Moreno Bs. As., un Fondo de Comercio rubro Lavadero de Ropa en la calle Av. Gral. San Martín 7888, Expediente Municipal 158196-O-2014 cuenta de comercio 27332620474. Reclamo de Ley en el mismo.- Partido de Moreno. Olmedo Florencia, DNI 33.262.047; Olmedo Fabian, DNI 16.513.955. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones.

jun. 14 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - San Justo. LIN XIADI, DNI 94007609 cede habilitación a Hu Guoyou, DNI 94007394 autoservicio domicilio comercial y oposiciones Rosas 2515 San Justo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Xiadi, Vendedor, DNI 94.007.609; Hu Guoyou, Comprador, DNI 94.007.394.

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Del Viso. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2º de la Ley 11867, la razón social JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., CUIT 30-70877296-4 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Supermercado, Depósito, Playa de Estacionamiento y Confitería, Snack sito en la calle Panamericana Km 37 de la localidad de Del Viso, partido Del Pilar, a favor de la razón social; Cencosud S.A., CUIT 30-59036076-3, Expediente de Habilitación 8759/2010 y sus alcances, Cta. Cte.: N° 18579. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Alicia Codagnone, Abogada.

jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Morón. De conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 11867, el Sr. RUBEN EUGENIO RAPPAZZO, DNI 10.531.520, con domicilio en Tucumán N° 2053 Castelar, pdo. Morón, prov. Bs. As. transfiere el 100 % del Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Venta de Repuesto Automotor, ubicado en la calle Av. Blv. Juan Manuel de Rosas N° 37 de la localidad y pdo. de Morón; al Sr. Carlos Trapani, DNI 12.338.327, con domicilio en Saldan N° 2370 Ituzaingó, pdo. Ituzaingó, prov. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio sito Tucumán N° 2053 Castelar, dentro del plazo legal. Dra. Silva María Belén, Abogada. Rappazzo Ruben, DNI 10531520, Carlos Trapani, DNI 12338327.

jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de Legajo de Taxi. CLAUDIA VIVIANA HARING, DNI 16.922.679, dom. Chaco N° 490 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 155 a favor de Sergio Ariel Lencinas, DNI 32.102.813, dom. El Calden N° 1855 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 07-06-2024. Berenice del Pilar Lange, Notaria.

jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Moreno. FAN CHENGGUO, DNI 94.011.419, CUIT 20-94011419-6, con domicilio en la calle Cervantes 1331, Cruce Castelar, Moreno Buenos Aires, transferencia gratuita de Fondo de Comercio a Tolxibi S.A., CUIT 30-71803895-9, representado en este acto por Socio Gerente Lin Xin, DNI 93.846.190, con domicilio calle Av. Olazábal 1515, del a Ciudad de Buenos Aires, un Fondo de Comercio rubro: Despensa, Carnicería, Fiambrería, Verdulería, Depacho de Pan, Artículos de Limpieza, Bazar y Juguetería con Sistema de Autoservicio sito en la calle Cervantes 1706, partido de Moreno, Bs. As., Expediente Municipal N° 4078-99764-F-2010, Cuenta de Comercio 1/20940114196. Reclamo de Ley en el mismo. Fan Chenguo, DNI 94.011.419; Tolxibi S.A., Lin Xin, Socio Gerente, DNI 93.846.190. Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Balcarce. RAUL ALBERTO ARBIZA, DNI 10.476.025, con domicilio en calle 16 N° 863 de Balcarce, transfiere a Raul Sebastian Arbiza Miris, DNI 34.253.771, con domicilio en calle 16 N° 863 de Balcarce, el Fondo de Comercio actividad y rubro Cerrajería, ubicado en calle 16 N° 863, de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, calle 16 N° 863, Balcarce. Arbiza Miris Raúl Sebastián, DNI 34.253.771, Comprador; Arbiza Raúl Alberto, DNI 10.476.025, Vendedor.

jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Longchamps. Transferencia de Fondo de Comercio aviso que el Sr. MINGBIAO ZHUANG, con DNI 94.740.787 transfiere Fondo de Comercio Rubro Autoservicio Minorista, sito en Av. H. Yrigoyen 19116, Longchamps, partido de Alte. Brown, a la Sra. Clara Soledad Cabrera, con DNI 40.950.520. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Dra. Ledesma Graciela

jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Vend. DESIRELLO CARLOS ALBERTO, DNI 16736466 CUIT 20-16736466-8, tranfiere Fondo de Comercio a Comp. Quintana Sandra Beatriz, DNI17138573, CUIT 27-17138573-9, Taller de Reparación y Armado de Ventiladores, sito en la calle Angora 437 de la localidad de Florencio Varela. Expte. Municipal 4037-2915-D-1987. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Gabriela Rodriguez, Contadora Pública C.P.C.E.P. Bs. As. T89 F102 Leg. 22871/1.

jun. 24 v. jun. 28

POR 3 DÍAS - San Isidro. Fundación Educativa Santa Inés, CUIT 30-70956301-3 - Responsable DIEGO BERTOTTO, DNI 23.782.964, transfiere por fusión por absorción a Fundación San Juan El Precursor, CUIT 33-65324534-9 - Responsable Rafael Ignacio Zaffiro, DNI 24.529.522; ahora Familia Educativa Santa Inés y San Juan El Precursor Fundación, servicios educativos N° 710-4693-2767 y 2042-696-4677, Santa Inés y San Juan respectivamente; de la localidad de San Isidro. Fecha de instrumento público 11/12/2023. Santiago Castro Videla, Representante legal. Apoderado.

jun. 24 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de Registro de Taxi. El Sr. CADENAS ERNESTO, DNI 12.605.755 transfiere

los derechos de explotación del legajo de taxi N° 311 asignado a la parada 7 en favor del Sr. Maciariello Nicolás Ezequiel, DNI 44.051.534. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Abogado.

jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Conforme Ley N° 11.867, art. 2 se anuncia que GUSTAVO OSCAR ECHEVARRIA, CUIT 20-21924132-2 (5 %) y CRISTIAN GUSTAVO NICASTRO, (6 %) CUIT 27-24064264-7, venden, ceden y transfieren el 100 % de sus cuotas partes del Fondo de Comercio que gira con el nombre de fantasía Estilo Buenos Aires Eventos, sito en Rodolfo López 1155, Quilmes Oeste, Bs. As., Expte. 40917411-B-08, libre de toda deuda gravámenes e inhibiciones y sin personal a cargo en favor de Sergio Fernando Oroña, CUIT 20-20005489-0. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Esteban I. Hoyos Camean, Apoderado.

jun. 25 v. jul. 1º

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. La Sra. ZHUQIN CHEN, DNI 94.008.174, vende el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio ubicado en la calle Enrique Santamarina 521/529, Monte Grande al Sr. Yiqiang Lin, DNI 95.777.488. Reclamos de Ley en el mismo. Zhuqin Chen DNI 94.008.174, Yiqiang Lin DNI-295.777.488.

jun. 25 v. jul. 1º

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. HUANG SHUOYING, DNI 94433958, CUIT 27-94433958-8 con domicilio en El Parque 10450. Loma Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. vende a Chen Meiyong, DNI 95411605, CUIT 27-95411605-6, con domicilio Araoz 90, Villa Crespo, Bs. As., el Fondo de Comercio de Rubro Supermercado, situado en la calle Ascasubi 10351, Moreno, Bs. As. N° 202737/H/2018 N° de cuenta 27944339588, reclamos de ley en el mismo. Huang Shuoying Cedente, Chen Meiyong Cesionario.

jun. 25 v. jul. 1º

CONVOCATORIAS

B.F.B. AUTOLUBE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria no comprendida art. 299 LGS, a celebrarse el 15 de julio de 2024 en primera convocatoria a las 15:00 hs. y en caso de fracasar aquella en segunda convocatoria de ese mismo día a las 16:00 hs., en la sede social sita en calle Triunvirato N° 1135, localidad de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2023, para su aprobación por parte de los accionistas.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4) Consideración sobre la Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades.
- 5) Designación de autoridades por un período de (2) ejercicios económicos.
- 6) Modificación del artículo décimo séptimo y décimo octavo del Estatuto.

Borsani Eros Anibal, Presidente.

jun. 14 v. jun. 25

SEAL GOLDEN PORK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Marcelo F. Rey, presidente de Seal Golden Pork S.A., sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de julio de 2024 a las 15:00 hs. en primera convocatoria, y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en Brandsen 242/244, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescrita por el art. 234. inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, de los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023. Consideración de los resultados de los ejercicios mencionados.
- 4) Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.
- 6) Consideración de la remuneración al directorio correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 respectivamente.
- 7) Renovación de Autoridades y designación de las mismas.

Marcelo Fabian Rey, Presidente.

jun. 14 v. jun. 25

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71075207-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de julio de 2024, a las 17 hs. en primera convocatoria y 17:30 hs. en segunda convocatoria, la que se desarrollará bajo la modalidad presencial en el Salón del Club House del Barrio Privado Nuevo Quilmes, sito en Avenida Caseros 1751 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
 - 2- Presupuesto 2024: Aprobación del criterio de ajuste del monto de expensas ordinarias y cargos.
 - 3- Someter a consideración la aprobación de las obras y compras a realizar, a financiar con expensas extraordinarias.
- Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo dispuesto en el art. 238 L.G.S. 19550, debiendo comunicar su asistencia (en forma presencial) con una antelación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha fijada, de lunes a viernes, de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs., en la Administración del Barrio, donde se les entregarán los comprobantes necesarios para la admisión en la Asamblea.

Cumplido el plazo, se procederá a consignar el listado de concurrentes en el Libro de Asistencia. En caso de representantes o apoderados, es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, admitiéndose además la firma del otorgante ante la persona habilitada de la Administración del Barrio, debiendo indicar expresamente la facultad de concurrir a Asamblea de la Sociedad.

La sociedad no está comprendida en el art. 299 L.G.S. Firma: María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana.

jun. 14 v. jun. 25

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Instituto Médico Olavarría S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de julio de 2024 en calle Gral. Paz Nº 2540 Olavarría, a las 19:00 hs. en 1er. Convocatoria y a las 20:00 hs. en 2da. convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2- Consideración de las razones por las que se convoca fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto notas y anexos complementarios. Informe de Auditor Externo correspondiente al ejercicio Nº 52 finalizado el 31/12/2023.
- 4- Consideración del Resultado del Ejercicio y Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5- Consideración de los aumentos de capital. Fijación de prima de emisión. Delegación al directorio de la época de emisión, forma y condiciones. Reforma de Estatuto. Ratificación.
- 6- Elección de Autoridades y Distribución de Cargos.
- 7- Autorización. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Nota 1: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Gral. Paz 2540, Olav. con 3 días de anticipación.

Nota 2: La documentación a considerar está a disposición de los mismos en Gral. Paz 2540, Olav. de lun. a vier. de 10:30 a 12:00 hs.

Federico Fernandez, Presidente.

jun. 14 v. jun. 25

MICROÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 2024, a las 12:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (Frente), de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración constitución hipoteca sobre inmueble.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley. La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de L.G.S. Abel Terenziani, Presidente.

jun. 18 v. jun. 26

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el Club de Tenis del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 8 de julio de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a

las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de posible incompatibilidad de la Directora titular clase "A" para ocupar el cargo (art. 264 inc. 4 Ley 19.550) planteada por accionistas y propietarios del Complejo Yoo en los términos del art. 265 Ley 19.550.
3. Designación de un Director titular y un suplente clase "B".

El Directorio. Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

jun. 18 v. jun. 26

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria. Convócase a los accionistas de Administradora Parque Central S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 12/7/2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, de no lograrse quórum suficiente, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el salón del primer piso del House principal de la sede social, sita en el Barrio Ayres del Pilar, Ruta Panamericana Km. 43.500 (Ramal Pilar) de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2) Explicación de los motivos por convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc.1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio en consideración.
- 6) Consideración de la gestión del Síndico por el ejercicio en consideración.
- 7) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (art. 261 Ley 19.550).
- 8) Consideración de la remuneración del Síndico (art. 292 Ley 19.550).
- 9) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.
- 10) Determinación del número de Síndicos y elección de los mismos.
- 11) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos anteriores.

Se recuerda a los accionistas que deberán depositar sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada de celebración de la Asamblea (art. 238 Ley 19.550), debiendo hacerlo en la Administración del Barrio Privado "Ayres del Pilar", de lunes a viernes, desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas y los días sábados de 9 a 13 horas. También se hace saber a los accionistas que el día 12/7/2024, a partir de las 16:00 horas, se establecerán mesas de acreditación en el primer piso del House Principal del Barrio Ayres de Pilar, sito en Ruta Panamericana -ramal Pilar- km. 43,500, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, para que puedan acreditar su condición de socios -o apoderados- a fin participar en la Asamblea. Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19.550. Teresita I. Bello, Abogada.

jun. 18 v. jun. 26

AGROPECUARIA DON LORENZO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Accionistas de Agropecuaria Don Lorenzo S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de julio de 2024, a las 9:30 horas en primera convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis N° 1320, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Explicación de las razones por las cuales la asamblea se lleva a cabo fuera de la sede social.
- 3) Elección de cargos del directorio de Agropecuaria Don Lorenzo S.A.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Hernán Mujica, Presidente.

jun. 18 v. jun. 26

MARPAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en calle San Salvador N° 9659, de Mar del Plata, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Resultado del mismo y distribución de utilidades.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.

Roberto Carmelo Martín, Presidente.

jun. 19 v. jun. 27

MICROEXPRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 219.788. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 12 de julio de 2024, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 31 N° 1885, de la localidad de José Hernández, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2) Explicación de los motivos por los que la asamblea se realiza fuera de término.

3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1º y art. 283 de la Ley 19550, del ejercicio N° 9 cerrado el 31-12-2023. Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.

4) Consideración de la gestión del directorio y del Órgano de fiscalización por el período 01-01-2023 a 31-12-2023.

5) Remuneración del Directorio y Órgano de Fiscalización.

6) Ejercicio de Comisiones Especiales y funciones técnico administrativas, artículo 261, último párrafo, L.G.S. Asignación de honorarios.

7) Determinación del número y elección de directores.

8) Determinación del número y elección de miembros del Consejo de Vigilancia.

9) Autorización para inscripción registral.

El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

jun. 19 v. jun. 27

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A., para el día 20 de julio de 2024, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de De Paula 751, de Azul, a las 10 horas en primera convocatoria, y para las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

2) Razones por los que la Asamblea se realiza fuera de término.

3) Consideración de la Memoria y los Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico N° 24, finalizado el 31 de enero de 2024, y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.

4) Tratamiento de los resultados acumulados.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550. Mario Omar Durante, Contador Público.

jun. 19 v. jun. 27

AZUL SALUD S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A., para el día 20 de julio de 2024, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local de De Paula 751, de Azul, a las 12 horas en primera convocatoria, y para las 13 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

2. Cambio de la fecha de cierre del ejercicio.

3. Modificación del artículo 13 del Estatuto Social.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550. Mario Omar Durante, Contador Público.

jun. 19 v. jun. 27

INPLEX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de julio de 2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Dardo Rocha 944, Martínez, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

- 2) Razones por las cuales la Asamblea fue convocada fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de resultados del ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Nota: Recuerda a los Señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social de Dardo Rocha 944, Martínez, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes de 11:00 hs. a 16:00 hs. Mauricio Julio Scatamacchia, Presidente.

jun. 19 v. jun. 27

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3), a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de julio de 2024, en primera convocatoria a las 12 hs. y en segunda convocatoria a las 13 hs. de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico, correspondiente al cuadragésimo quinto ejercicio económico, iniciado el 1º de abril de 2023 y finalizado el 31 de marzo de 2024, que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U. (CUIT 30-66415587-3), Valiant Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. (CUIT 30-71591453-7) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.
- 3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.
- 4º) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 5º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.
- 6º) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
- 7º) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.
- 8º) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, es decir, antes de las 17 hs. del día 8 de julio de 2024, en la sede social. El Directorio. Sociedad incluida en art. 299 LGS. Oscar Antonio Marbella, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

jun. 24 v. jun. 28

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De Las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 10 de julio de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Informe de situación económica y financiera la Asociación Civil al 31.05.2024.
3. Fondo Acceso Peatonal y Paddle. Consideración de la aplicación de fondos recaudados a la refuncionalización de la plaza central. Financiamiento de mayor inversión que resulte necesaria para el proyecto plaza.
4. Adaptación instalaciones existentes para uso vestuario/comedor para el personal. Su financiamiento.

El Directorio. Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

jun. 24 v. jun. 28

DAIKIN AIR CONDITIONING ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70749662-9. Convócase a los Sres. Accionistas de Daikin Air Conditioning Argentina S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 12 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la sede social sita en Av. Del Libertador 1295, piso 2, localidad de Vicente López, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 24 cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 5) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura.
- 6) Fijación del número de Directores y su elección.
- 7) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el plazo de un ejercicio.
- 8) Autorizaciones.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Asistencia. Depósito de acciones, art. 238, Ley 19.550. El Directorio. Maximiliano Magariños, DNI 26642992, Presidente.

jun. 24 v. jun. 28

C.C.C.W.E. S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Número de Registro: 237211. Convócase a los Sres. Accionistas de CCCWE S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de julio de 2024 a las 9:30 hs. en 1º convocatoria y a las 10:00 hs. en 2º convocatoria, en la sede social de San Francisco 3150, de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Informe de gestión.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Nota: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19550, hasta con no menos de (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio.

Mariano Revel Chion, Abogado.

jun. 24 v. jun. 28

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 31 de julio de 2024, a las 16:00 hs., a realizarse en Ruta 188, km. 363, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 17:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2022 y de la gestión del Directorio.
5. Consideración del resultado del ejercicio.
6. Fijación del número de Directores y elección de los mismos por un período de tres años.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

jun. 24 v. jun. 28

VAXEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Larrea 958 Bis de Brandsen prov. de Bs. As., el 11 de julio de 2024 a las 11 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Designación de accionistas para la firma del acta.

Punto 2: Ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria del 20 de octubre de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Agustina Mercedes Mendez, Abogada.

jun. 24 v. jun. 28

LA ASOCIACIÓN MUTUAL 24 DE FEBRERO DE LOS TRABAJADORES MECÁNICOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual 24 de Febrero de Los Trabajadores Mecánicos, Matrícula BA 3052, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2024, a las 19:00 horas, en la Sede Social, sita en Avenida Rocha Nro. 210 (planta alta) de la ciudad y partido de Pergamino en la P.B.A., con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva junto a los señores Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración del Balance General de cierre 31/12/2023, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros anexos e Informe del auditor, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado el 31/12/2023 y Excedentes y reservas.
 - 3) Consideración del valor de la cuota de social.
 - 4) Lectura del Registro de Asociados.
 - 5) Aprobación de renunciaciones de los Asociados a su condición de socios y/o a sus cargos.
 - 6) Elección de cuatro miembros de la comisión directiva, 1ro. Vocal titular, 2do. Vocal titular, 1ro. Vocal suplente y 2do. Vocal suplente, por renunciaciones.
 - 7) Aceptación de incorporación de nuevos socios.
 - 8) Informe de gestión de la Comisión Directiva.
 - 9) Designación de (2) personas autorizadas a realizar los trámites pertinentes a la presentación de la documental obligatorios.
- Comisión Directiva, Maribel R. Cosentino (Presidente); Hector D. Cordone (Secretario).

ASOCIACIÓN CIVIL LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas, sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 15 de julio de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 - 2- Consideración del pedido de un grupo de propietarios de lotes, futuros accionistas clase A de la Asociación Civil, para modificar parte del sector deportivo del barrio sin ejecución a la fecha, a fin de ampliar la superficie y ubicación de la cancha de fútbol, reubicar las dos canchas de pádel aprobadas en asamblea del 04/03/2024 y eliminar el playón polideportivo.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1º

SOCIEDADES

SOCTOR GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Orianna Magalí Torres, soltera. Marcos Heredia, Escribano.

ELEVATORGROUP S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Gral. Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 30/05/2023 quedó electo y designado el siguiente directorio: Presidente: Juan Marcelo Di Martino, arg., nacido el 22/10/1974, técnico electromecánico, domiciliado en la Avenida 12 N° 603 2 B de la ciudad de Miramar, DNI 23.938.155, CUIT 20-239381554-4, y como Directora Suplente: Veronica Elizabeth Pessano, arg., nacida el 13/01/1980, empresaria, domiciliada la Avenida 12 N° 603 2 B, de la ciudad de Miramar, DNI 27.826.781, CUIT 23-27826781-4. José A. Topete. Contador Público.

ELEVATORGROUP S.A.

POR 1 DÍA - En Acta Directorio de fecha 7/06/2024 se decidió por unanimidad cambiar la sede social al domicilio Avenida Jacinto Peralta Ramos N° 2228, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Jose A. Topete. Contador Público.

DI IORIO SALORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 211 del 04/06/2024. Dom.: Italia 151, Mar del Plata, prov. de Bs. As. Socios: Alejandro Javier Di Iorio, arg., nac. el 17/09/1982, DNI 29.758.268, CUIT 20-29758268-3, empresario, soltero, hijo de Pedro Daniel Di Iorio y de Norma Esther Balbiano, dom. en Italia número 151, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, prov. de Buenos Aires; y Mauro Andrés Salort, arg., nac. el 22/07/1988, DNI 33.912.795, CUIT 20-33912795-7, empresario, soltero, hijo de Jorge Armando Salort y de Nora Beatriz Zaglul, dom. Félix U Camet número 1621, piso 1 departamento "C", Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón. Obj.: Actividad Deportiva: Creación y explotación de gimnasios deportivos en todas sus especialidades, y cualquier clase de actividad deportiva, así como diseño de los mismos, asesorías, remodelaciones de infraestructura e instalaciones deportivas; actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; Comercialización de productos y servicios profesionales en el área del deporte, la actividad física deportiva y recreativa y de la educación física. La prestación de servicios profesionales de asesoramiento técnico, práctica, enseñanza, gestión y consultoría en el área del deporte la recreación y educación física. Alimentos y bebidas. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no, y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. Importación y Exportación: Compra, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. Administración de Clubes: Operar. Acondicionar y administrar inmuebles bajo la forma de clubes deportivos e instalaciones recreativas que permitan el desarrollo físico y la conservación y prevención de la salud, así como contratar los servicios de los profesionales en la materia. Acondicionamiento Físico: Ofertar y publicitar por sí misma o a través de terceros sus servicios de acondicionamiento físico, conservación de la salud y promoción y práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las membresías para los clubes o instalaciones deportivas que instale, posea, opere y administre. Celebración de Eventos: Llevar a cabo eventos tanto nacionales como extranjeros, ya sea lucrativos, gratuitos, o a beneficio, tales como organización de master clases, participación de concursos, eventos deportivos masivos, al igual que realizar las convocatorias de los mismos, ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante los cuales se certifique y capacite al personal, atletas, y terceras personas que estén interesadas en dichos eventos organizados por la sociedad. Instrucción Deportiva: La instrucción personalizada, físico culturismo, fitness, modelaje, artes marciales, boxeo, cursos de defensa personal, organización y suministro de personal calificado y entrenado; Comercialización de Suplementos Deportivos: Compra, venta, elaboración y/o fabricación, importación, exportación, y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos deductivos, suplementos deportivos, nutricionales, y de la salud, bebidas isotónicas, prendas deportivas. Artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, equipamiento y accesorios para gimnasios, CrossFit, boxeo, equipamiento para fitness, yoga, aeróbico y pilates, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, suplementos nutricionales, etc., en todas las especialidades; Fabricación, Comercialización Y Distribución de Maquinas y Accesorios Deportivos: Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo; Prestaciones de Servicios: Contratación activa o pasiva de prestaciones de servicios, celebración de contratos y convenios. Marcas, Patentes, Nombres Comerciales: Adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad; Mandatos y Franquicias: Formar parte de otras sociedades con objeto similar; aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y/o franquicias obrando a nombre propio o del comitente, mandante o franquiciador; contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o más personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, y en general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos relacionados con el objeto social. La Sociedad directa o indirectamente podrá realizar otras actividades conexas o afines con su objeto social sin más limitaciones que las establecidas en la Ley General de Sociedades y este estatuto. Dur.: 99 años desde inscripción registral. Cap.: \$50.000. Adm.: Socio Gerente. Durac.: Duración de la sociedad. Uso firma y repr. Legal: estará a cargo de los socios Alejandro Javier Di Iorio y Mauro Andrés Salort en forma indistinta. Fisc.: s/ art. 55 Ley. Gral. Soc. Cierre de ej.: 31 de diciembre de cada año. Juan Leonardo Pi de la Serra, Notario.

HITOURS EVT S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 47 del 13/6/2024, folio 136, Reg. 81 Gral. Pueyrredón, se constituyó "Hitours Evt S.R.L.", San Martín 3391, 5° A, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Socios: Hiram Lebian Granero, argentino, 10/11/1985, soltero, DNI 32.017.600, CUIT 20-32017600-0, Licenciado en Turismo, Playa Grande 991, Santa Clara del Mar; Celeste Guadalupe Martínez, argentina, 1/10/1985, soltera, DNI 32.067.319, CUIT 23-32067319-4, Licenciada en Comunicación Visual, Capitán Ramos 136, Benito Juárez. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Empresa de viajes y turismo: Actuar como empresa de viajes, mayorista y minorista, con arreglo a todas las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento. A tal fin podrá organizar excursiones, viajes al interior y exterior del país, incluso cruceros de carácter individual o colectivo, recepción y asistencia de turistas, contratación y explotación de hoteles y hosterías, contratación y provisión de servicios de alojamiento, servicio de guía, compra y venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, con medios propios o de terceros, cheques de viajero y cualquier otro medio de pago. Prestación, organización y contratación de servicios de charters y traslados terrestres, marítimos y aéreos. 2) Gastronómica: Explotación de restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos de cualquier clase y características, realización de fiestas y eventos. 3) Organización de congresos y convenciones. Duración: 50 años desde la inscripción registral. Capital Social: 200.000 pesos dividido en 20.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Órganos: Administración y representación: Gerente: Celeste Guadalupe Martínez por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes. Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Mar del Plata, junio de 2024. Cristina Andrea Melone. Escribana.

TÍOVIVO S.A.

POR 1 DÍA - Acta Directorio del 13/5/24 ratifica Cbio. sede a Manuel Quintana N° 1974, Quilmes Oeste part. Quilmes Cr. Juan Fuse.

PLASBE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - En reunión de directorio del 21/05/24 cambia la sede a Colón N° 179 San Nicolás, pcia. Bs. As. Cr. Carlos Berutti.

ISLA GIANNELLI CECATTO S.A.

POR 1 DÍA - Matrícula 4.891 DPPJ. Art. 60 Ley 19550. Comunica Integración del Directorio: Se integra por tres miembros Titulares y dos Suplentes, por tres ejercicios. Director Titular. Presidente: Claudio Luis Cecatto, arg., nac. 11/10/1959, casado DNI 13.486.882, empresario, dom. calle 21 N°572 cdad. y pdo. de La Plata; Director Titular. Vicepresidente: Susana Victoria Isla, arg., nac. 16/12/1959, divorciada, DNI 14.161.687, empresaria, domic. calle 50 N° 663 piso 7° depto. B, cdad. y pdo. de La Plata; Director Titular: Andrés Eduardo Giannelli, arg., nac. 03/06/1963, casado, DNI 16.261.480, empresario, domic. calle 493 y 28 bis N° 3360, localidad City Bell, pdo. de La Plata. Directora Suplente: Rosanna Santoro, arg., nac. 28/12/1943, DNI 18.772.629, empresaria, domic. calle 10 N°330 cdad. y pdo. de La Plata; y Director Suplente: Juan Manuel Giannelli, arg. nac. 03/09/1983, soltero, DNI 30.464.031, empresario, domic. calle 10 N° 330, cdad. y pdo. de La Plata. Todos con mandato hasta el 10/05/2027. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en la sede social de calle 13 N° 283, cdad. y pdo. de La Plata (art. 256 LSC). Resuelto por Asamblea Ord. del 10/05/2024 y Actas de Directorio del 08/05/2024 (convocatoria) y 10/05/2024 (distribución cargos). Carina Pérez Lozano, Notaria.

ROCAFLOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 28-11-23, se procedió a la designación del Directorio de la Sociedad por el término de tres ejercicios, el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Ariel Roberto Schamberger; Director Titular: Gustavo Fabián Schamberger; Director Suplente: Jesús María Schamberger. Josefina Secondi, Abogada.

AL CINCO CEROS LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1- Otero Luis Alberto, 18/01/1973, DNI 23.152.553, casado, comerciante, 510 N° 3505, La Plata, Bs. As., argentina; Otero Agustín Nicolás, 06/10/1996, DNI 39.812.797, soltero, estudiante, 529 N° 3066, La Plata, - Bs. As., argentino. 2- Esc. Pca. N° 68 del día 13/06/24 3- Al Cinco Ceros La Plata S.A. 4- 10 N° 377, La Plata, Bs. As.; 5- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercialización, transporte, almacenamiento, fabricación, industrialización y fraccionamiento ya sea mayorista o minorista, de toda clase de productos alimenticios, de panadería y confitería en cualquiera de sus etapas de industrialización ya sea extractiva o manufacturera, comidas elaboradas, conservas, fiambres de todo tipo, quesos, bebidas, lácteos, pastas, golosinas, productos de verdulerías y fruterías, artículos de limpieza y todo producto de almacén, supermercado o hipermercado. Instalación, explotación y administración de panaderías, confiterías, supermercados, autoservicios, importación, exportación, compraventa, minoristas y/o mayorista de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, cigarrillos, carnes, verduras y comestibles en gral., elaboración de comidas preparadas, pan, tortas, panificados y confituras, artículos del hogar, y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio de panaderías, confiterías, casas de comidas, supermercados y autoservicios. No realizará actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Fideicomisos. Leasing. Mandataria y Representaciones.; 6- 99 años. 7- \$4.000.000. 8/9- Entre min. de 1 y max. de 5 direct. Tit. y máx. de 1 y mín. de 5 Direct. Tit. - Pte. Rep. Leg.: Otero Luis Alberto y Direct. Supl.: Otero Agustín Nicolas, 3 ejerc. Art. 55°; 10- 31/03. Contadora, Eliana Paola Hariyo.

ARFORCO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/05/2023 se aprueba nuevo directorio: Pres. y Dir. Tit.: Santiago de Abelleira y Dir. Sup.: Fermin Pereyra Moine. Fdo. Giselle Lagrange, Abogada.

SAGRADA MADRE INCENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc.: Krishnamurti Cichetti, DNI 93936371, brasileño, soltero, nac. el 15/11/81, empresario, con dom. en Estelo Bellaco N° 260 de la loc. Ciudadela, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As. y Shantaya Dasa Dos Santos, DNI 97787905, brasileño, soltero, nac. el 30/06/80, empresario, con dom. en Derqui N° 531 de la loc. El Palomar, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.; Esc. Pca. del 11/06/24; Denom.: Sagrada Madre Incense S.R.L.; Sede: Estelo Bellaco N° 260 de la loc. Ciudadela, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.; Obj.: a) Transporte: Logística y transporte de mercaderías en rodados pesados y livianos, mercad. en gral., fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, combustibles, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; serv. de auxilios y remolques; operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; b) Comerciales: Compvta. por mayor y menor, export., importac., distribuc., consignaciones de prod. y subprod., insumos, de bienes muebles, registrables o no; Plazo: 99 años; Capital: \$300000; Gcia.: 1 o más gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gtes. Krishnamurti Cichetti y Shantaya Dasa Dos Santos; Rep.: Gte.; Fiscal.: art. 55 Ley 19550; Cierre de ejer.: 31/03. Giselle Lagrange, Abogada.

TOP MANAGER S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria celebrada el 11/03/24 y reunión de directorio del 12/03/24 se designa Presidente: Nahuel Misiano y Director Suplente: Ignacio Misiano por 3 ejercicios. Cr. Carlos Berutti.

LA OVEJA NEGRA DE CARLOS KEEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Di Catarina Juan Jose, 32 años, soltero, arg., comerciante, DNI 35942751, dom. Alberti N° 188, Luján, pdo. Luján Bs. As. y Mastai Mariana Noemí, 44 años, casada, arg., comerciante, DNI 27622784, dom. Gral. Paz S/N, Carlos Keen, pdo. Luján, Bs. As. 2)12/06/2024. 3) La Oveja Negra de Carlos Keen S.R.L. 4) General Paz N° 2338, Carlos Keen, pdo. de Luján, Bs. As. 5) Comercial gastronomía, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas con esa actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurante, parrillas, pizzerías o patios de comida, distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Locación del salón para eventos gastronómicos. 6) 99 años. 7) 1.000.000. 8) 1 o más gerentes Di Catarina, Juan Jose 99 años art. 55 de la Ley 19.550. 9) Gerente. 10) 31/5. Mariana Tulieti, CP.

FRANZ KAFKA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Públ. N° 72 del 03/06/2024 modifica art. 3 objeto acápite informática: Distribuidora de aparatos de telefonía e internet. Autoriz.: Dra. Conforti, Abogada.

HAYFE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 198 del 14/06/24 protocoliza el Acta de AGE del 30/04/24. Aumenta el capital a \$60.000.000, Se escinde para crear View Desarrollos S.A., reduce el capital a \$30.000.000, cambia la sede social a Comisionado José Indart N° 2177, San Justo, La Matanza, pcia. Bs. As.; Ref. Art. 4°; Presidente: Christian Hansen Dir. Sup.; Valentina Hansen. Cr. Carlos Berutti.

LONGLIFE TECH S.A.

POR 1 DÍA - 1) Matías Vaccarezza, CUIT 20269670666. Marcos Heredia, Escribano.

RUTA 3 MOTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 30/5/2024 se modificó el Artículo Cuarto del Estatuto. Ana C. Palesa, Escribana Autorizada.

TIENDA FÁBRICA SILLONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 240 del 11/6/2024 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Emiliano García Olcesi, nac. 31/10/1991, DNI 36.635.681 y CUIT 23-36635681-9, soltero, domic. Humberto Primo 2587, Lanús, y Ariel Rubén Cao, nac. 20/5/1994, DNI 38.631.051 y CUIT 20-38631051-4, soltero, domic O'Brien 492, Lanús; ambos argentinos y comerciantes. Denominación: "Tienda Fábrica Sillones S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción.- Domicilio: En la provincia de Buenos Aires, actualmente en Ramón Falcón 2156, planta baja, ciudad y partido de Lomas de Zamora. Gerente: Emiliano García Olcesi quien constituye domicilio especial en la sede social. Capital Social: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$100 v/n c/u; suscripto Emiliano García Olcesi 500 cuotas y Ariel Rubén Cao 500 cuotas. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes. Representarán a la sociedad actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación del negocio de carpintería industrial, de obra o particular, empleando madera, vidrios, metales y/o materiales similares, para la fabricación, compraventa, consignación, importación, exportación, y distribución de los artículos y productos, tanto componentes como sus accesorios, además de corte, aserrado, lijado, engomado, aglomerado y procesado de todo tipo de maderas para la elaboración de muebles, sillones, puertas, ventanas, persianas, marcos, toneles, y otros elementos derivados, como virutas, latas, parquet. Para los casos que se considere necesario contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionan con el objeto social y que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor o por este Estatuto.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los art. 55 de la Ley 19.550.- Cierre de ej. 31/12 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

UCROPIT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 05/06/2023 se resolvió fijar en tres el número de Directores Titulares y en dos el número de Suplentes por el termino de tres ejercicios. Presidente y Director Titular Diego Hoter constituye domicilio especial en calle Esmeralda 1355 piso 2 CABA. Vicepresidente Marcos Botta constituye domicilio especial en Av. Coronel Escalada 1200, Barrio Laguna del Sol, lote 752, pcia. Buenos Aires; Director Titular Matias Hernan O'Keefe constituye domicilio especial en Italia N° 451 Oficina 102, Vicente López. Directores Suplentes: Martin Epelde constituye domicilio especial en Italia N° 451 Oficina 102, Vicente López, pcia. de Buenos Aires y Santiago Maria Caseres constituye domicilio especial en Ameghino 354, Beccar, pcia. de Buenos Aires. Firma: Candela Mariño, Autorizada.

SALVA LOAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Según estatuto del 10 de junio de 2024 plazo de duración 99 años. Carlos Maria Romanatti, Escribana.

LODISER S.A.

POR 1 DÍA - Acta de directorio: El miércoles ventidos de mayo del año dos mil veinticuatro siendo las once horas se reúnen los miembros del Directorio de Lodiser S.A. Para ratificar la constitución del directorio de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno donde se resuelve la siguiente distribución: Presidente y Director Titular: Daniel Osvaldo Jordan, Vicepresidente y Director Titular: Maldonado Wenceslao Maximiliano, Directores Suplentes: Dante Santiago Furlano, Gustavo Fabian Cuomo. No habiendo más temas considerar, se da por finalizada la reunión. Roa Alcira Beatriz, Abogada.

AGRO DRONES TL S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 116 del 10/06/2024. Socios: Héctor Maximiliano Bigliani, DNI 27.244.937, 17/06/1979, comerciante, CUIT 20-27244937-7, casado, domiciliado en Monteverde 402, ciudad y partido de Tres Lomas, Pcia. Bs. As., Pedro Bernardo Alcorta, DNI 21.961.778, 09/01/1971, comerciante, CUIT 20-21961778-0, casado, domiciliado en Vignau 2687, ciudad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. Bs. As., Jorge Gastón Prieto Tabares, DNI 23.745.316, 29/12/1973, ing. agrónomo, CUIT 20-23745316-7, casado, domiciliado en Francisco de Paula Panal 630 ciudad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. Bs. As. y Víctor Horacio Tucci, DNI 11.937.368, 26/02/1958, comerciante, CUIT 23-11937368-9, casado, domiciliado en J. Bautista Alberdi 230, ciudad y partido de Tres Lomas, Pcia. Bs. As. Todos argentinos. Agro Drones TL S.A. Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 50 años. Objeto: I) Tecnología aplicada a la agronomía: Mediante la compra, venta, representación, consignación, asesoramiento, distribución y comercialización de drones, de programas y de tecnología aplicada; de insumos agropecuarios, maquinaria agrícola y/o maquinaria industrial. II) Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y de apoyo tecnológico a las actividades agrícolas ganaderas e industriales; servicios de instrucción y capacitación de personal para el manejo de drones para trabajos de aeroaplicación, fumigación, pulverización y espolvoreo para el combate y control de plagas agrícolas, malezas e incendios forestales; construcción, transformación, reparación y mantenimiento de drones propios o de terceros. III) Comerciales: Mediante la compra, venta, locación, leasing permuta, importación, exportación, consignaciones y representaciones de drones, vehículos y equipos, sus partes, componentes y repuestos, instrumental, equipos de seguridad y comunicaciones, radio ayudas de navegación y/o aproximación, sistemas de señales y computación, repuestos y accesorios aplicables a los drones. IV) Agropecuaria - ganadera: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros, así como también la prestación de servicios agropecuarios terrestres y/o aéreos de pulverización, fumigación, fertilización, cultivo, arada, siembra, recolección de granos, cereales y oleaginosos y su acondicionamiento, ensilado y secado, con maquinaria propia o de terceros. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. V) Servicios de transporte: Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. Mediante la prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. VI) Financiera: Mediante la prestación de servicios de crédito y financiación. La financiación de las operaciones sociales, a cuyos efectos podrá obrar como acreedora prendaria en los términos de la Ley Nacional 12.962 y realizar todo tipo de operaciones financieras lícitas, siempre con dinero propio. No realizará operaciones comprendidas en la Ley Nacional 21.526 o cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo, o requiera de la intermediación en el ahorro público. VII) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, alquiler y/o arrendamientos de inmuebles urbanos y/o rurales; la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación o arrendamientos, la administración de inmuebles propios o de terceros; la compraventa, administración y/o urbanización de loteos, y la realización de fraccionamientos de cualquier índole; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole mediante las figuras admitidas en la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedad por constituir o constituidas; la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. VIII) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de materiales y productos, ya sea en su faz primaria o manufacturada, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital Social: \$30.000.000. Adm. y representación: mín. 1 y máx. 5 titulares, por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación Legal: Presidente del Directorio, vicepresidente o director que autorice el directorio. Se prescinde Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 30/04. Directorio: Presidente: Héctor Maximiliano Bigliani; Vicepresidente: Pedro Bernardo Alcorta; Director Suplente: Jorge Gastón Prieto Tabares. Todos con domicilio especial en sede social. Domicilio legal 25 de Mayo 480, ciudad y partido de Trenque Lauquen, prov. Bs. As. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19550. Lucía García, Abogada.

HIPER CON FE S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario aviso publicado el 16/05/2024. Por observación D.P.P.J. en Expte. 21.209-248817, por Instrumento privado del 10/06/2024 se modifica Artículo Tercero. Redacción resultante: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse en el país o en el extranjero, y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Instalación y explotación de supermercados minoristas y mayoristas mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, comercialización, envasado y distribución mayorista y minorista al contado y/o crédito de productos o bienes elaborados,

semielaborados, materias primas, productos alimenticios de consumo humano y animal, bebidas, comestibles, y maquinaria, que sean susceptibles de comercializarse en supermercados. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá otorgar representaciones y mandatos relacionados con dicho objeto. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objetivo social." Autorizado según instrumento privado de constitución de fecha 03/05/2024. Roberto Juan Robiglio, Abogado.

GRUPO LOGÍSTICO BAHÍA ANDINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria. Grupo Logístico Bahía Andina S.R.L.: En la ciudad y Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 14 días del mes de mayo del año 2024, se reúnen en la sede Social Blandengues 94, en carácter de Socias se reúnen Nadia Gisela Mellinger (argentina, estado civil soltera, DNI 32.234.752, CUIT 27-32234752-4, mayor de edad, nacido el 24/03/1986, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Los Ceibos casa N° 8, Barrio Bosque Alto, Bahía Blanca) y Lucia Morichetti, (argentina, estado civil soltera, DNI 42.679.268, CUIT 27-42679268-6, mayor de edad, nacido el 04/07/2000, de profesión Comerciante, con domicilio en Lauquen 882, Bahía Blanca), con el motivo de solucionar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas con fecha 7 de mayo del 2024, luego de intercambiado de opiniones se decide modificar el objeto social, el cual se encuentra en el art. 4º del instrumento constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a) Explotación comercial del transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas nacionales o internacionales, muebles, materias primas y elaboradas, alimenticias, carga en general de cualquier tipo, por vía terrestres, b) Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general, c) Emitir y negociar guías, carta de porte, d) Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general, e) elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a dichos fines, f) Compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. g) Podrá realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero propio, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones, constituir y efectuar inversiones en otras sociedades y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Nadia Gisela Mellinger, Socia Gerente.

EMPORIO GOURMET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 7 del 03/06/24 que María Veronica Festian, renuncia a su cargo de gerente y María Agustina Ramos, ratifica su cargo siendo la única gerente con domicilio especial en Av. Agustín García 5971, Rincón de Milberg, Tigre, pcia. de Buenos Aires. Nueva Sede Social: Av. Agustín García 5971, Rincón de Milberg, Tigre, pcia. de Buenos Aires. Estefanía Borzi, Abogada.

SOMBRA SEGURA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por nota del 14/6/24 se reforma el artículo Tercero por Tercero: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina a) Vigilancia y seguridad, custodia y transporte de personas y valores incluyendo serenos y guardias nocturnas b) Escolta y protección de personas y/o valores. c) Transporte, custodia y protección de personas, valores y/o bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. d) Prestar servicios de monitoreo remoto de alarmas. Cuando sea necesario se contratará personal con título habilitante. A los fines del cumplimiento de su objeto, las actividades se ajustarán a lo establecido en la Ley Provincial 12297; el decreto 4069/91; la Ley Nacional 26370 y su decreto reglamentario N° 1096/09. Soledad Sanguinetti, Abogada.

PARQUE EÓLICO DIAMANTE S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de 06/05/2024 se resuelve la disolución art. 94 inc. 4 de Parque Eólico Diamante S.A., inscripta D.P.P.J. Mat. N° 99.042; legajo 172.580 y nombramiento del liquidador a Santiago Jorge Domínguez, argentino, fecha de nacimiento 26/05/1976, DNI 23.289.483, CUIT 20-23289483-1, constituyendo domicilio especial en calle Saavedra 39 1B, Bahía Blanca. La aceptación del cargo consta en el acta referenciada. Mariana Fuentes, Apoderada.

AP MANAGEMENT GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Patricia Verónica Guerrisi, 07/3/1975, 24.459.906 y José Andrés Arfuch Gago, 05/4/1975, 24.226.560, ambos contadores públicos, casados, argentinos, c/Dlo.: Sarmiento 859, cdad. y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As.; Esc. N° 203 del 14/6/2024; Ap Management Group S.R.L.; Avenida Eustaquio Frías 1720, cdad. y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As.; Cpra.-vta., elaboración, industrialización, distribución, importación y exportación de alimentos, bebidas, productos p/la higiene personal, de limpieza doméstica e industrial, de librería y papelería, su comercialización a través de TV, radio, internet, explotación de productos para quioscos: cigarrillos, pilas, encendedores, juguetes; Transporte de cargas, fletes, acarreos,

depósitos y embalajes, Inmobiliaria: venta, locación, fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, Constructora: construir y refaccionar edificios; 99 años; \$20.000.000; Administración Social: el socio gerente o un 3º socio o no, por plazo social; Gerente: Patricia Verónica Guerrisi; Representación: El gerente; Fiscalización: art. 55 L.S.; Ejercicio: 31/12. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

FERNANDEZ TOMAZIN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Paula Roxana Fernández, 12/06/1980, DNI N° 28.232.155, CUIT 27-28232155-1, soltera, con domicilio en Báez N° 140 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria; Federico Tomazin, 23/07/1986, DNI N° 32.273.164, CUIT 20-32273164-8, soltero, con domicilio en Florida N° 537 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, de profesión empresario. 2) Inst. Priv. del 22/05/2024. 3) Fernandez Tomazin S.R.L. 4) Sede Social: Carola Lorenzini N° 50 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: A) Comercialización, distribución por menor y mayor, compra, venta, permuta, cesión, comisión, consignación, importación y exportación, de toda clase de bienes y servicios, bienes muebles no registrables y registrables; B) Venta al por menor de tabaco; venta al por menor en kioscos. 6) 99 años desde insc. 7) Capital: \$ 400.000. 8) Administración y Rep. Legal: A cargo del socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Federico Tomazin. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. 11) Federico Tomazin será Administrador de Relaciones. 12) 22/05/2024. Laura Ayan. Escribana. 13) Federico Raúl Armirotti, Contador Público, Profesional autorizado.

SUMMER HAMILTON S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio. A pedido de la DPPJ se informa que por Acta de Asamblea Extr. de 24/05/2024, renunciaron a sus cargos el Sr. Adrián César Bralo, DNI 26.251.734 y la Sra. Marly Larizza Bogado Mc Leod, DNI 94.296.737. Adrián C. Bralo, C.P.N.

CORRALÓN ALICANTE HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 74 del 27/5/2024 el Sr. Claudio Andrés Alicante renuncia como Gerente. Se designa Gerente a Víctor Jesús Alicante, DNI 30.945.052, dllo. Gorriti 546, piso 12 a cdad. y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. Se reforma cláusula Sexta del estatuto social: La administración será ejercida por el socio gerente o un 3º socio o no por plazo social.- Dra. Mariela Díaz, Abogada.

CONQUISTA DE LOS VIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 19/11/2018 aumentó el capital social y reformó artículo 4º: \$3.450.000. Marianela Fuertes, DNI 26.794.330. Apoderada.

SAN PANTALEÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 58 del 30/12/2023 debido a la renuncia del Señor Socio Gerente Daniel Ricardo Vaccarezza, designa Gerente al Sr. Luciano Ariel Fuschetto, CUIT N° 20-2617440-8, con domicilio especial el Rivadavia N° 68 de Alberti. Marcelo David Bellusci, Abogado T° 7 F° 79 CADJM.

SAN FERNANDO DE LA MEDIALUNA S.A.

POR 1 DÍA - Por actas de AGE N° 116 del 27/12/2023 y N° 117 del 28/5/2024 se cambia la sede social a calle 20 N° 2035 de Juan N. Fernández, pdo. de Necochea, Bs. As. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

GEAR S.A.A.I.C.F E I.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 7/10/2023 se resolvió: (i) Aprobar el traslado de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (ii) Fijar la sede social en Talcahuano 833, piso 9, oficina "D", CABA; y (iii) Reformar los arts. 2, 5 y 11 del Estatuto atento al traslado de jurisdicción. Alejandro Miguel López Tili, Abogado. T° 50 F° 362 C.A.S.I.

DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 16/5/24: 1) Renuncia a la Gerencia María Fernanda Vitale y designan Gerentes a María Juliana Carello y Horacio José Sanguinetti, en forma indistinta. 2) Reforman arts. 4º y 5º del Contrato social. Ezequiel Pinto, Abogado.

CORBELL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/06/2024 se designa nvo. Direc. Tit.-Pte.: Federico Marcelo Cafasso y Direc. Supl.: Luciana Giannico. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

MARTIN SHIPPING Y CO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 9, del 16 de noviembre de 2023, por unanimidad, se procedió al cambio de directorio y por Acta de Directorio N° 11 del día 16 de noviembre del 2023 se distribuyeron y se aceptaron los nuevos cargos. El Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Arturo C. Hosch- DNI 10.822.762, Director Suplente: Sra. Priscilla Esther Martin - DNI 11.113.250. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. P/Martin Shipping y Co S.A., Presidente Arturo C. Hosch, DNI 10.822.762.

CALDERO TERRA BUILDERS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el día 22 de diciembre de 2023: 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de la República Argentina y/o en el extranjero: a) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de carácter público o privado, basados en diseño y arquitectura sustentable y el uso predominante de biomateriales, considerando éstos, a aquellos materiales de reducido o nulo impacto de carbono, de origen natural, de procedencia local, sostenibles, en muchos casos renovables, reutilizables y/ o compostables que aseguran un mínimo impacto sobre la salud de las personas y del medioambiente. b) Consultoría: asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia construcción, obras, diseño y arquitectura sustentable, c) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción basados en biomateriales d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales basados en el uso de biomateriales y diseñados bajo conceptos de arquitectura sustentable. En caso de exigirlo las leyes que rigen la materia las actividades sociales serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta". Fdo. Juan Ignacio Ravina, Presidente.

ESCUELA BENITO QUINQUELA MARTÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 7/6/24. Castellucci Pascual, italiano, DNI 93.586.118, CUIT 20-93586118-8, casado, nacido el 06/06/1954, con domicilio en Antártida Argentina 223, Cañuelas, Bs. As., ama de casa; Castellucci Natalia Andrea, argentina, DNI. 26.537.885, CUIT 23-26537885-4, divorciada, nacida el 9/04/78, con domicilio en Lacar 6493, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Bs. As., docente; Castellucci Cristian Ariel, argentino, DNI 25.544.756, CUIT 20-25544765-5, casado, nacido el 01/09/76, con domicilio en Soberanía Nacional 2319, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Bs As, comerciante y Castellucci Cintia Julissa, argentina, DNI 29.564.002, CUIT 27-29564002-8, soltera, nacida el 12/05/1982, con domicilio en Moreno 976, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As., médica; Denominación: Escuela Benito Quinquela Martín S.R.L.; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Crear, fundar, habilitar, adquirir, instalar, establecer, ejercer, dirigir y/o administrar servicios educativos para la enseñanza, aprendizaje, nivelación, recuperación, formación, integración, inclusión, apoyo, orientación, protección, cuidado, recreación, desarrollo y/o capacitación de las personas, en forma individual, grupal y/o colectiva, en centros, institutos, colegios, escuelas, talleres, hogares u otros emprendimientos, bajo la forma organizativa que se crea conveniente adoptar para el cumplimiento del su objeto. En todas las modalidades de la enseñanza oficial o no oficial, formal o no formal, comunes o especiales, sean estos del nivel inicial, primario, secundario, terciarios, de formación e inserción laboral o de cualquier otra futura denominación, bajo sistemas, planes o programas propios, de otras entidades o previstos y reglamentados por las autoridades competentes. La educación de personas de cualquier edad o sexo, tipo o grado de discapacidad, deficiencia o minusvalía, como prestador directo o asociado a los sistemas nacional o provinciales de protección y cobertura para las personas con discapacidad. Editar, publicar y distribuir publicaciones relacionadas con la educación; administrar comedores escolares en forma propia o bien por contrato o concesiones; financiar, promover, y auspiciar congresos, jornadas, seminarios y eventos de especialización y actualización educativa; realización de festivales, reuniones de padres y representantes a efectos de realizar actividades relacionadas con las instituciones; se dedicara a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional, en orden principalmente a las profesiones liberales e investigaciones científicas. Servicios educativos de enseñanza en todos sus niveles y modalidades, de inclusión e integración escolar, laboral y social, de apoyo y orientación escolares, en sus diversas categorías, ciclos y/o modalidades de atención y/o concurrencia, difusión, en todas las etapas y grados de su aprendizaje, empleando sistemas, planes o programas propios o de otras entidades. Enseñanza, docencia, difusión y culto de cualquier otro idioma y/o cualquier otra disciplina cultural y/o educativa de aprendizaje, elemental, medio o superior, con o sin relación a idiomas; pudiendo adscribirse a la enseñanza oficial y/u obtener apoyo estatal y de otras entidades, según lo establezcan las leyes y reglamentos; la compra y la creación de material didáctico y pedagógico y todo lo que se relacione con su objeto, la importación, exportación, entre otros, distribución y comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o este Estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con su objeto. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Capital: \$100.000.- Cierre de Ejercicio: 28 de febrero Gerente: Pascual Castellucci DNI 93.586.118 y Natalia Andrea Castellucci DNI: 26.537.885; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Zufriategui 1607, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Bs. As. Fdo. Mariana L. Rossini, Abogada.

C.D.C GRUPO EDUCATIVO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Dom. Entre Ríos 3454, loc. y partido Florencio Varela, Bs. As. 1) Daniel Eduardo Giache, arg., 06/02/1955, DNI 11419702, CUIL 20114197026, casado seg. nupc. Santa Romilda Acevedo, dom. Entre Ríos 3466, loc. y partido de Florencio Varela; Lucas Eduardo Giache, arg., 24/11/1984, DNI 31317303, CUIL 20313173039, soltero, hijo de Daniel Eduardo Giache y Adriana Inés Piccinini, dom. Vélez Sarsfield 159, ciudad y partido de Florencio Varela; Matías Eugenio Giache, arg., 18/03/1988, DNI 33710409, CUIL 2033710407, cas. primeras nupcias con Elizabeth Mabel Villalba, dom. Vélez Sarsfield 159, ciudad y partido de Florencio Varela; María Florencia Giache, arg., 24/06/1989, DNI 34516997, CUIL 27345169976, cas. prim. nupcias con Gerardo David Garcia, dom. Vélez Sarsfield 159, de ciudad y partido de Florencio Varela y Claudia Lorena Zapata, arg., 02/09/1982, DNI 29498597, CUIL 27294985978, viuda prim. nupcias de Leonardo Santiago Giache, dom. Luis Braille 3710, ciudad y partido de Florencio Varela; todos comerciantes. 2) Esc. 100, 05/06/2024, Not. Mariela Silvia Alvarez, Reg. 37, Quilmes, folio 323; 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: fundar, titularizar, organizar, prestar por sí y/o por terceros, gestionar, administrar y/o dirigir servicios educativos formales y oficiales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y en cualquier otra jurisdicción del país, de cualquier nivel y modalidad. Los mismos deberán ser autorizados por las autoridades educativas provinciales y/o nacionales dentro de las normativas que rijan la materia. También podrá fundar, titularizar, organizar, prestar por sí y/o por terceros, gestionar, administrar y/o dirigir servicios educativos previstos en la Ley 13.047. Asimismo, podrá ofrecer, dictar por sí y/o por terceros, y/o gestionar cursos de capacitación para docentes, no docentes y profesionales en el área, ya sea en forma presencial o a través de cursos, conferencias a distancia y/o en forma virtual o remota, libros y/o publicaciones. A tal efecto podrá suscribir convenio con universidades, otros centros educativos formales, estatales o no estatales, nacionales o extranjeros. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor o deudor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar todos los actos y contratos tendientes al mejor cumplimiento del objeto precedente. 5) Capital: \$30.000.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: mín. 1 y máx. 5 directores titulares y mín. 1 y máx. 5 directores suplentes. 8) Presidente: Daniel Eduardo Giache; Director Suplente: Lucas Eduardo Giache. Duración: 3 ejercicios. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de ej. 28/02 y en años bisiestos 29/02. Mariela S. Alvarez, Esc. Autorizada Reg. N° 37 Quilmes.

MÓDULO CNC DESIGN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 8/5/24 y Esc. 88 (17/5/24). Mariano Morena, arg., solt., diseñador, 2/9/89, DNI 34790812, Av. Cabral 3407 Saladillo; Graciela Luján Pierelli, arg., div., empl., 28/12/70, DNI 22020146, Alisal 2562 Saladillo. "Módulo CNC Design S.R.L." Alisal 2562, ciu. y pdo. Saladillo, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: a) Fabric., diseño, desarr., produc., construc., manten., restaur., instal., armado de muebles de madera, ebanist., metal y/o hierro; tapicerías, carpint.mecán.y metal.; b) Comercializ. de prod., mercad., maquin. y mat. primas, industrializ. o no, p/la construc. de muebles y sus complem. decorativos. Financ. (ex. op. L. Ent. Fin). Cap. \$6.000.000.- Adm. Gte. Mariano Morena, indist. e ilimit. Fisc. soc. no gte. Cie. 30/4. Esc. Bivain.

VIEW DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 198 del 14/06/24 protocoliza el Acta de AGE del 30/04/24 de Hayfe S.A. que se escinde formado esta sociedad. Magalí Fernandez Menendez, soltera, 22/06/96, DNI 39.757.228, Almafuerde N° 3.901, UF 1044 Country Banco Provincia, Moreno, pcia. Bs. As.; Milagros Fernandez Menendez, soltera, 04/03/98, DNI 41.028.885, Av. Pte. Perón N° 10.298 Barrio Club Campo Los Pingüinos Lote 301, Ituzaingó, pcia. Bs. As.; Mora Fernandez Menendez, soltera, 07/07/04, DNI 46.026.719, Av. Pte. Perón N° 10.298 Barrio Club Campo los Pingüinos lote 301, Ituzaingó, pcia. Bs. As.; Manuel Antonio Fernandez Menendez, divorciado, 09/09/60, DNI 13.980.609, Luchter 185 Ciudadela, Tres de Febrero, pcia. Bs. As., argentinos, empresarios. View Desarrollos S.A.; 99 años; Comisionado José Indart N° 2177 San Justo La Matanza, pcia. Bs. As.; \$30.000.000; Agropecuaria: explotación de est. agrícola-ganaderos, frutihortícolas, granja cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Forestación y reforestación. Inmobiliaria: compra venta, permuta, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre los inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Financiera: otorgamiento de créditos garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, exceptuando las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras, refacciones, reciclados, demoliciones y excavaciones, a cargo de profesionales habilitados. Presidente: Manuel Antonio Fernandez Menendez; Dir.Sup.: Magalí Fernandez Menendez; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y max. de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/08. Cr. Carlos Berutti.

DEAMPRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado 7-6-24: Ibar de Amieva cede sus cuotas a Pablo Hugo de Amieva (argentino, 26-5-65, divorciado, DNI 17.345.867, comerciante, 1-1179 p.11 depto. A ciudad y partido de La Plata, pcia. Bs As. P. Mc Inerney, Abogado.

CONSTRUCTORA LEMMA SANCHEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leandro David Sanchez, arg., 5/9/1994, maestro mayor de obras, soltero, titular del DNI 37.938.780, Dorrego 802, de la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, y Matias Ariel Sanchez, arg., 18/8/1987, comerciante, soltero, DNI 33.121.158, Almirante Brown número 3755, 2° A, de la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora. 2) 11/6/2024,3) Constructora Lemma Sanchez S.R.L. 4) Almirante Brown número 3755 de la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires 5) Comercial: el estudio, diseño, planeación, contratación, ejecución y desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, ya sea para vivienda, locales comerciales o industriales. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles, de ingeniería y de arquitectura y de bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La sociedad podrá exportar, importar, comprar, vender, manufacturar, fabricar, representar, consignar, distribuir, industrializar, comercializar al por mayor y/o al por menor los inmuebles que construya y los materiales, insumos, equipamientos y materias primas relacionadas con el objeto mencionado precedentemente, y asimismo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas e inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto. Inmobiliaria: mediante la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas en el Regimen de Propiedad Horizontal, constitución de fideicomisos y de toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a urbanizaciones, vivienda, clubes de campo, explotaciones agrícolas ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta y comercialización inmuebles de terceros, administración de inmuebles. Mandataria: ejercer representaciones y mandatos de patentes, productos y marcas relacionados con su objeto, prestar asesoramiento y asistencia técnica a través de profesionales idóneos. 6) 99 años. 7) \$3.000.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no en forma individual o indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerentes: Leandro David Sanchez y Matias Ariel Sanchez aceptan cargos. 10) 31/5 cada año. Escribano Carlos Maria Romanatti. Registro 41 Lomas de Zamora, DNI 16.914.412.

RAME TRAVEL CO 0822 S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado 25-4-24: Sebastián Andrés Kraus cede sus cuotas a: 1) Jéscica Pamela Carrara (argentina, 25-11-92, DNI 36.876.689, empresaria, soltera, Vallejos 3233, p.7 depto. A, CABA); 2) Julieta Migueles (argentina, 3-11-98, DNI 41.688.866, empresaria, soltera, Victor Hugo 2225, CABA). P. Mc Inerny, Abogado.

BIELZA DE BRAGADO S.A

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.1) Socios: Teo Bielsa, f. de nac 12/05/1988, DNI/CUIT 20-33951539-6, analista en comercialización, soltero, domic. Sarmiento 1037, y Lionel Zaga, f. de nac. 13/02/1982, CUIT/DNI 20-29240139-7, bioquímico, domic. Barrera 245, ambos de Bragado, pdo. Bragado, de Bs. As., argentinos. 2) Inst. Pco. 00/06/2024) 3) Denom.: Bielza de Bragado S.A.; 4) Dom.: Leonetti 643 de Bragado, Bragado, Bs. As.; 5) Objeto: ejecutar por cuenta propia o ajena, por sí o asociada a terceros, en país o en el extranjero, las sig. activ. A) Industrial: y Comercial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos destinados a la gastronomía, alimenticia, B) Inmobiliaria: compra, venta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales en territorio nacional o en el extranjero, inclusive por el régimen propiedad horizontal C) Transporte: transporte automotor de carga con vehículos propios o de terceros de mercaderías, muebles y semovientes, D) Inversoras y Financieras: Inversiones y aportes de capital excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financiera, inversora: toma de participación o intereses en sociedades o agrupamientos empresarios, asociaciones, aportes, compras de acciones, bonos y otros títulos, E) Comerciales: comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, la importación y exportación de todo tipo de productos vinculados con el objeto social, F) Agropecuarias: actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola comprendiendo la explotación comercial de todos sus derivados G) Mandataria: representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones vinculadas con el objeto social. 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$30.000.000; 8) Pte. Lionel Zaga, Direct. suplente Teo Bielsa; por el término de 3 ejercicios; fisc. art. 55; 9) Rep. Legal: Pte. 10) C. ejerc.:31/03. Dra. María Gelitti, Abogada.

OVERPLAG S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Overplag S.R.L. por Esc. Complementaria N° 84 de Acreditación de integración del 25% del capital social inicial, equivalente a veinticinco mil pesos (\$25.000) Not. Milena Garcia, Escribana, Titular Reg. 2 San Nicolás.

HIJOS DE MANUEL COSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS 12/4/24 se aprueba reconducc. plazo durac. 10 años ref. art. 1° y 2° designa Gtes. María Elida Costa y Daniel Marcelo Costa. Esc. Bonanni.

TOULON S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71590809-9. Edicto Complementario: Renovación de autoridades: Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16/03/2020 se designan: Presidente: Alberto Ángel López, argentino, casado, nacido el 1/08/1948, DNI 7.657.373, CUIT 20-07657373-6, comerciante, domiciliado en la calle Mitre 236, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: Martin Alberto López, argentino, soltero, nacido el 8/03/1978, DNI 26.721.152, CUIT 20-26721152-4, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras 530, localidad y partido de Lomas de Zamora,

provincia de Buenos Aires; Director Titular: Rodolfo Martin Spinetto, argentino, casado, nacido el 17/12/1967, DNI 18.615.881, CUIT 20-18615881-5, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca 972, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; y Directora Suplente: María Eugenia Silvestre, argentina, soltera, DNI 27.279.906, CUIL 27-27279906-2, comerciante, domiciliada en la calle Las Heras 530, localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.- Luca Emanuel Paladino Toledo, Notario.

ZZ 2014 S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. La fecha correcta de la Asamblea que designó las últimas autoridades es 27/5/2024 y no como por error se consignó en el edicto anterior. Federico Fernández Rouyet, Escribano.

REVOLK S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 29/9/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente y Director Suplente: El presidente Tomas Eduardo O'Keefe y el Director Suplente Francisco Maria de Pol renuncian a sus respectivos cargos. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Francisco Maria De PoL, DNI 34.856.392, CUIT 20-34856392-5, dom Paz N° 484, localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; y Dir. Sup.: Santiago Raul Vitali, DNI 30.777.198, CUIT 20-30777198-6, dom. calle 59 N° 984, localidad y partido de La Plata, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Abog. Agustina Thiermann.

CONSULTORES DICAP S.A.

POR 1 DÍA - Acta por AGO del 19/01/23, resolvió designación de Directorio: Dir. Tit. y Pte. Roberto César Amarilla, DNI 14.713.047, CUIT 20-14713047-4 y Dir. Sup. Alejandra Beatriz Gomila, DNI 14.371.469, CUIT 27-14371469-7, ambos con domicilio en calle 7 N° 364, PB, depto. A de la ciu. y pdo. de La Plata. Fdo. Esc. Araceli Lucía Bicain.

JOSE LUIS PEREZ E HIJOS SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Se amplía el edicto publicado el 11 de abril de 2024, dejándose constancia que por Escritura Pública N° 180 del 6 de junio de 2024 pasada por ante el escribano Mariano Osa se dio nueva redacción al objeto social en su apartado "Comercial" : Comercial: La comercialización, bajo todas las formas posibles, ya sea: Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de hortalizas, cereales, oleaginosas, semillas, neumáticos, especies aromáticas y demás productos agrícolas y todo tipo de hacienda, agroquímicos, bolsas, hilos y todo tipo de insumos, productos y subproductos relacionados con la actividad agrícola ganadera y realizar, operaciones relacionadas con los negocios de comisiones, consignaciones, corretajes. Graciela Silvia A. Iraeta, Contador Público Nacional, DNI 14.629.620.

CONCREMYL ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L19.550: Const SA 1. Leonardo Néstor Villegas, arg., cont., nac. 22/04/62, DNI 16029804, cas., dom. Corenfeld 957 (B. Bca. - B. Bca.), CUIT 23-16029804-9 y Mariano Salvador MEDINA, arg., emp., nac. 17/01/83, cas., DNI 29938050, dom. O'Higgins 1385 (B. Bca.- B. Bca.), CUIT 20-29938050-6. 2. Inst. Esc. 130, Esc. Franco Spaccasassi (6B. Bca.) 10/06/2024, Acta y estatuto soc. 3. Concremyl Argentina S.A. 4. Dom. Bs. As. Sede: Crisólogo Larralde 3530 (B. Bca.- B. Bca.). 5. Obj. Soc.: realiz. cuent. prop. o de 3ª o asoc. a 3º, las sig. act.: Constructora: podrá ejer. este rubro sin limit., pud. presen. en licit. de carác. púb. o priv. Reali. de toda clase de obras de ingen. y arq., ases., est., proy., direc., concu., desa. y eje. de lici., contra. y concu. de prec., como contratista tit. o subcont., compar lici. de terce., o mediante la celeb. de cont. de colab., unio trans., agru. de colab. o fidei.; expl. de paten., lice., diseñ., marc. y mod. indus., prop. o de terce. y pres. de serv. vinc. con el ramo de la const.; prov., proy. y direc. téc. de mano de obra, mat., maq., equ., herra., inst. y vehí. adec. al rub. a toda clase de usu., sean entes estat. o empr. priv.; const. de carác. púb. o priv., civil, tales como obras viales, de aper., mejor. y pavi. de calles, vías de circ., rutas y cam. en gral.; mov. de suelos; obras ferro.; const. de obras hidráu., de elec., energ., mineras, gasod., oleos, o de prest. de toda clase de serv. púb.; const. de estruc. o infraes. de horm., vivie o al ejer. del come. o la indus.; el desa. de conj. habi., monobl., barrios de vivi., urb. y la const. de fáb., plant. indus. incluy. el montaj. indust.; el des. de las act. de logís. que se relac. direc. o indirec. con el obj., especialmente el transp. por cualq. medio. Industriales: mediante la prod., fab., trans. y elab. de art. relacionados con su act. princi., es decir, la constructora, esp. la indust. y comer. de horm. elab. y premol. Podrá también real la explo. de indus. extract., miner., canteras y sus derivados e indust., de mat. prim., nac. y extran. Servicios: Prest. de toda clase de serv. de saneam. amb., recol., trans., selec., clas., transp., elimi. y maneje. de resi. comu., indus., orgá. y patoló., manejo gral. de resid. pelig. y contami.; establecimiento de plant. de selec., compac. y transf. de resi., de relleno sanit., de prest. de serv. de barrido y limp. de calles, vías de acceso púb. rutas, plant. indust. o establ. en gral., de carác. púb. o priv.; comp., vent., dist., impor. y expor. de toda clase de bienes mueb., herra., maqui. y que se relac. direct. o indirec. con esta act. Financiera: mediante el apor. y prést. de cap. propio a empre., pers. o so por accio. para nego. y oper. y la compraven. de tít., acc. y toda clase de val. mobili., cuando el apor. se haga a soc., estas tendrán que serlo por acc. La soc. no desarrollará las act. previstas en la Ley de Entidades Financieras (T.O.) y toda otra que rigiera el concur púb. Representaciones y mandatos: tomar repre., mand., comis., consign., gest. de trám., agenc., gest. de neg., todo ello vincu. con el obj. aquí detall., análi., desa. e implan. de sist., aseso. y consul. y/o inves. oper. y análi. de sist. Inmobiliaria: compr., vent., expl., const. y admin. de inmu. de cualq. natu., ya sean urb. o rur., edif. y todo tipo de obras de carác. púb. o priv. Comercial: mediante la comp. venta, cesión, perm., expor. e impor. de los bienes, insumos, equip., herra., mate., obj. y mat. prim. Fideicomisos: realizar todas las oper. que hagan a las presc. del cap. treinta del tít. cuarto del libro ter del CCC que regu. el contra. de fidei., entre ellas: ser admin. fiduciaria de cualq. tipo de fidei. como así también fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria. 6. Dur. Soc.: 99 años desde inscrip. 7. Cap.: \$30.000.000 div. en 30 acc. de v/n \$1.000.000 c/u c/der. a 1 vto. 8. Org. de Adm.: Direct., Pres.: Mariano Salvador Medina, Direct. Supl.: Leonardo Néstor Villegas; org. de fisc. acc. indiv. Cierre ejerc.: 31/05 c/año. Fdo. Franco Spaccasassi, Notario.

JANDIRA MARKET S.A.

POR 1 DÍA - Correcta fecha del instr. de cons. 6/6/2024. Patricia M. Palladino, Notaria.

VERA YB GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - A efectos de completar los datos personales del socio Victor Oscar Yebrin, siendo su fecha de nacimiento el 11 de junio de 1965. Cecilia S. Cavalleri, Notaria Adscripta.

MUEVA PRODUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. de 18.6.24. Se modifica el Artículo Noveno del Instrumento Complementario y del Contrato Social publicado 15/9/23, Pág. 121, quedando redactado, con todos sus efectos, de la siguiente forma: Artículo Noveno Se establece la capacidad de contralor, en los términos de los artículos 55 primer párrafo, y 10 inc. a) apartado 8, de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, de forma indistinta, por plazo indeterminado, en los socios: Facundo Martín Ferrari, con DNI 37.424.086 y CUIT 20-37424086-3; y Manuel Ariño, con DNI 33.434.162 y CUIT 20-33434162-4, quienes podrán examinar los libros y papeles sociales, además de recabar y solicitar todos los informes pertinentes, y realizar todo tipo de actos tendientes a controlar y fiscalizar el funcionamiento de la sociedad. La Sociedad podrá designar un órgano de fiscalización o una sindicatura, conforme lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley N° 19.550. Cuando la Sociedad quedare comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley N° 19.550, la Reunión de Socios elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, los que durarán en sus cargos un ejercicio, siendo reelegibles. Tal designación no requerirá una reforma del Contrato Social. Dr. Mariano Fandiño, Abogado, TXXIII F247 CASM.

ELATA DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Andres Rios, DNI 25.492.547, nacido 29/09/1976, soltero, abogado, argentino, domic. León Guruciaga 331, San Nicolás. Martin Miguel Araoz, DNI 24.675.821, nacido 17/10/1975, casado, representante y empresario, argentino domic. Córdoba 1765 piso 13, Rosario. Marcos Garcia, DNI 23.964.869, nacido 31/10/1974, casado, Comerciante, argentino, domic. Marull 930, Rosario. Juan Pablo Wirzt, DNI 25.925.416, nacido 05/05/1977, ingeniero en análisis de sistemas, casado, argentino, domic. Los Cedros 2190 del Barrio Somisa, San Nicolás.- 2)10/05/2024 y 16/5/2024.- 3) León Guruciaga 331, ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos.- 4) Objeto: actividades y servicios en materia de comercio electrónico, administración y explotación de plataformas y/o aplicaciones informáticas, compra, venta e intermediación, a través de medios electrónicos, prestación de servicios de publicación de anuncios y mensajes publicitarios en sitios de internet, servicios brindados mediante el uso de software, ya sea de desarrollo propio o de terceros. Comprar, vender, permutar, usufructuar, desarrollar, administrar, arrendar, distribuir, importar y exportar el servicio de venta de entradas de espectáculos. Desarrollo de eventos públicos o privados que incluyan gastronomía y traslados. Billeteras virtuales y bitcoin. Comercialización de artículos de merchandising, indumentaria y calzado en eventos. La sociedad no realizará actividades de las previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la L.G.S. -5) 99 años.- 6) \$32.000.000.- 7) Administración: Titulares uno y cinco. Suplentes uno y cinco, durarán 3 ejercicios. Presidente, Daniel Andres Rios; y Director Suplente: Martin Miguel Araoz, Marcos Garcia y Juan Pablo Wirzt, domicilio especial Art. 256 LGS: León Guruciaga 331 San Nicolás de Los Arroyos, de San Nicolás. Fiscalización: según art. 55 y 284 LGS.- 8) Representación legal: presidente o vice en caso de ausencia o impedimento.- 9) 31/12.- Pablo M. Kenig, Escribano.

MARIA IRENE MACIA S.C.S.

POR 1 DÍA - Ex Macia Prados S.C.S. Por escrit. N° 28 del 11/03/2014 Reg. Not. 60 Lomas de Zamora, "Macia Prados S.C.S." cambia la denominación por "Maria Irene Macia S.C.S.". Guillermo R. Loursac, Escribano.

SIRIU DE LA CONCHA S.A.S.

POR 1 DÍA - Renuncia Administrador Titular. Designación Nuevo Administrador Titular. Conformación e inscripción Órgano de Administración. Mediante Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 1 de julio de 2021, se resolvió la renuncia y aceptación de renuncia del Administrador Titular Sr. Antonio Hernán Rodríguez Muedra; conformación del órgano de administración, y designación de un nuevo administrador titular, quedando establecido de la siguiente manera: Administradora Titular Sra. María José Meschwitz, DNI 17.678.162 CUIT27176781624 por plazo indeterminado; Administradora Suplente Milagros Rodríguez Muedra, DNI 39.698.959, CUIT 27396989595 plazo indeterminado; y María Eugenia Rodríguez Muedra DNI 41.238.531, CUIL 23412385314; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Las Acacias N° 75, ciudad de Tortuguitas, pcia. de Buenos Aires. María Jose Meschwitz, Administradora, DNI 17.678.162.

INTERMETAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que "Intermetan S.R.L." constituida por esc. pca., ante la notaria Nilda Cecilia Saling, Titular del Re.10 de Tandil, del 10/04/2024. Sede Social: Larrea 621 de la ciudad y partido de Tandil. Cecilia Saling, Notaria.

PETAL SERVICIOS PETROLEROS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 27/5/2024 los socios resolvieron por unanimidad: Ampliación del objeto social: Tercera: tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las

siguientes actividades: a) Agropecuarias e inmobiliarias; b) Constructora; c) la compra venta, importación, exportación y fabricación de productos de las industrias agropecuaria, del plástico, electrónica, electrodomésticos, computación y textiles; d) el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones; e) operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso publico de capitales.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. f) Servicios: Servicios de limpieza integral, lavado, y mantenimiento de cualquier tipo de inmueble y/o muebles y/o rodados. Aplicación de químicos autorizados para la prevención y control de plagas y desratización. Mantenimiento y refacción, y reparación de obras, tanto en la fachada como en el interior de los mismos, especialmente la realización de obras de yesería, pintura, reparación y/o revestimiento de paredes y techos, arreglos de caños y plomería. Arreglos de jardinería, ornamentación y paisajismo. Servicios de expendio de comidas. Explotación gastronómica bajo cualquiera de sus modalidades de confiterías, casas de lunch, bares, restaurantes, parrilla, cafeterías, comedores, franquicias, servicios de catering, eventos; elaboración de pizzas y/o empanadas ya sean congelados o no, y de toda clase de artículos y productos alimenticios, su distribución. g) Comercial: Comercialización tanto mayorista como minorista, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, de perfumería, de limpieza, de bazar, confecciones y productos de venta en minimercados y supermercados; venta en comisión al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas. Ensayos y análisis técnicos. h) Transporte: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, logística, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean éstos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, aéreos, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad ésta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. No estará comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. 3 ejercicios Autorizado Fdo.: Escrib. Maria Eugenia de Pol.

TERPENOS ARGENTINOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al aviso #38770 de fecha 7/3/24. Terpenos Argentinos S.R.L. Mediante inst. priv. 14/6/24 se modifica Artículo Quinto agregando el funcionamiento del cargo de gerente suplente. Autorizada Ivana Sol Vigilante, Abogada.

AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - En liquidación. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/05/2024 se designó directorio a cargo de la liquidación: Presidente: Guillermo Osvaldo Diaz, Vicepresidente: Santiago Carlos Ameri, Director Titular: Unai Lerma Menchaca, Directores suplentes: Gianfranco Catrini, Juan Pablo Castello, María José Baqueriza, Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Santos Oscar Sarnari, Enrique Del Carril, Ana Llorente, Síndicos suplentes: Víctor Mariano Payaslian, Alejandro Colombres, Pablo Masud. Aceptan cargos y constituyen domicilios especiales: Los Sres. Directores Guillermo O. Diaz y Gianfranco Catrini, constituyen domicilio en Av. Libertador N° 602, piso 22 "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los Sres. Directores Unai Lerma Menchaca y María José Baqueriza, constituyen domicilio en Av. Pueyrredón 1.494 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los Sres. Directores Santiago Ameri y Juan Pablo Castello, constituyen domicilio en Avenida Eduardo Madero 1020 piso 23°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Guillermo Osvaldo Diaz, Presidente.

▲ VARIOS

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - Se notifica que en el expediente 2360-161321/18 caratulado "Sanchez Vaqueiro Ignacio", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "Autos y Vistos:... Y Resultando:... Y Considerando:... Por ello, se resuelve: Declarar la incompetencia de este Tribunal Fiscal de Apelación para entender en la presentación realizada por el Sr. Ignacio Sánchez Vaqueiro, invocando la calidad de gestor de negocios de la Sra. María Nelly Servidio, obrante a fs. 4. Regístrese y notifíquese. Cumplido devuélvase a la Autoridad de Aplicación a los efectos de su tratamiento por la vía que corresponda. Firmado: Crespi Rodolfo Dámaso. Firmado digitalmente... Vocal - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Subrogante (A.E. N° 100/22) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Oroz Miguel. Firmado digitalmente... Conjuez (Art. 8 Ley 7603) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnetto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro Nro: 3455 Fecha: 29 de febrero de 2024. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N.º 96/20. Queda Ud. notificado. Para ver el texto completo de la Sentencia (Conf. Resolución T.F.A.B.A. N° 435/24), ingresar al siguiente link: www.tfaba.gov.ar/sentencias/6-3455.pdf.- "La Plata, 22 de mayo de 2024. Visto que las cédulas enviadas mediante cartas documento del Correo Argentino dirigidas al Sr Ignacio Sanchez Vaqueiro a los domicilios sitios en Juan María Gutierrez 3765 piso 4 Dpto 1 de CABA, Echeverría 5215 piso 6 Dpto A CABA, y Victor Hugo 335 de C.A.B.A., y atento a que las mismas han sido devueltas sin haberse notificado (según constancias de fs. 45, 48 y 51), notifíquese la sentencia dictada a fojas 38/39 mediante la publicación de edictos, conforme lo dispone el último párrafo del art. 162 del Código

Fiscal (T.O. 2011).- "

Rodolfo Dámaso Crespi, Vocal; **Magnetto María Adriana**, Secretaria; **Rafael Lozano**, Jefe de Departamento.

jun. 14 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Se notifica a FRIGO CAÑUELAS S.A. que en el expediente 2360-60163/13 caratulado "Frigo Cañuelas S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "La Plata, 16 de abril de 2024 I.- Hágase saber que la Sala II se encuentra integrada con el suscripto conjuntamente con el Dr Ángel Carlos Carballeda, en carácter de Vocal subrogante conforme lo dispuesto por el Acuerdo Extraordinario N° 100/22 y con el Dr Miguel Héctor Eduardo Oroz en carácter de juez (conforme Acuerdo Extraordinario N° 102/22, Acuerdo Ordinario N° 61/23 y Acta N° 13/24). II.- Visto el ofrecimiento probatorio efectuado en los recursos de apelación obrantes a fs. 620/628 del expte 2360-60163/13 y a fs 636/645 del expte 2360-60164/13 (acumulado) y proveyéndolo: Pericial contable: no ha lugar por innecesaria (conf. art.124 último párrafo del Código Fiscal, t.o. 2011 y modif.). III.- Autos para sentencia (art. 126 del Código cit.). IV- Notifíquese." Firmado. Cr. Rodolfo D. Crespi. Vocal titular Tribunal Fiscal de Apelación. Firmado Dra. María Adriana Magnetto, Secretaria Tribunal Fiscal de Apelación". "La Plata, 4 de junio de 2024. Visto que las cédulas y cartas certificadas dirigidas a la firma Frigo Cañuelas S.A. al domicilio 48 e/13 y 14 cas 127 Sala de Profesionales, Alicia Moro de Justo 1848 piso 3° Dpto. 32 C.A.B.A., Avda. Rivadavia N° 1559 piso 6° Dpto. B C.A.B.A., Esmeralda 320 piso 7 of. C C.A.B.A., han sido devueltas según constancias de fs. 703,707, 713 y 715, notifíquese la providencia de fecha 16 de abril de 2024, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011)." Firmado. Cr. Rodolfo D. Crespi. Vocal titular Tribunal Fiscal de Apelación. Firmado Dra. María Adriana Magnetto, Secretaria Tribunal Fiscal de Apelación".

Rodolfo Dámaso Crespi, Vocal; **Magnetto María Adriana**, Secretaria; **Rafael Lozano**, Jefe de Departamento.

jun. 14 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a WY SOCKY ESTANISLAO, y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 183, Parcelas 19 y 20, inscripto el dominio bajo el folio 3077 del año 1973. Expediente: 4003-73758/2023.

Javier Palacios, Director General.

jun. 19 v. jun. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a THEA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección H, Manzana 460, Parcela 12, Manzana 461, Parcela 26, Manzana 464, Parcelas 1, 5, 30 y 31, Manzana 466, Parcelas 17 y 27; Manzana 467, Parcela 10, 13 y 14 y, Manzana 469, Parcela 10, Dominio inscripta bajo las matrículas 80268, 80302, 80330, 80337, 80349, 80350, 80359, 80367, 81079, 81081, 81082 y 81100. Expediente N° 4003-80814/2023.

Javier Palacios, Director General.

jun. 19 v. jun. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a WALTER JESUS RAMIREZ, DNI 29.160.204, lo dispuesto mediante DISPO-2024-307-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2024-01349341-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de a Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora María Eva Pannoni, Matrícula AZ107, en la causa "Tartan, S.A. c/Ramirez, Walter Jesus s/Cobro Sumario Sumas Dinero (Exc. Alquileres, etc.)", Expte. AZ3912/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/10/2023, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2024-

10162871-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos (\$111.489,56); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta y Seis centavos (\$111.489,56). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. **Lucía Vazquez**, Directora.

jun. 25 v. jul. 1º

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 11 de junio de 2024 RESO-2024-11927-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20102800-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - COTOLONI MARINA ELIZABETH. Visto el EX-2024-20102800-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marina Elizabeth Cotononi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de abril de 2024, a la docente Marina Elizabeth Cotononi, DNI 14.773.695, Clase 1962, Foja 432523, Maestra de grado titular interina - dos (2) cargos - de la Escuela Primaria N° 26 del distrito de Juárez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 11 de junio de 2024 RESO-2024-11926-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-19999427-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MOLINA NATALIA MARIANA. Visto el EX-2024-19999427-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Natalia Mariana MOLINA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de abril de 2024, a la docente Natalia Mariana MOLINA, DNI 27.512.406, Clase 1979, Foja 420616, Preceptora titular interina del Jardín de Infantes N° 949 del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 11 de Junio de 2024 RESO-2024-11925-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20040460-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LEDESMA SILVANA ALICIA. Visto el EX-2024-20040460-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente SILVANA ALICIA LEDESMA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de abril de 2024, a la docente SILVANA ALICIA LEDESMA, DNI 31.010.994, Clase 1984, Profesora titular interina con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454, y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8, ambos establecimientos educativos del distrito de Morón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 11 de junio de 2024 RESO-2024-11930-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20036987-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ORTIZ KARINA LEONOR. Visto el EX-2024-20036987-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Karina Leonor Ortiz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de abril de 2024, a la docente KARINA LEONOR ORTIZ, DNI 21.495.844, Clase 1970, Foja 427983, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 94 y Maestra de Grado suplente de la Escuela Primaria N° 171, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de junio de 2024 RESO-2024-11985-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20312487-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BENITEZ MARISA ALEJANDRA. Visto el EX-2024-20312487-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marisa Alejandra Benitez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de abril de 2024, a la docente Marisa Alejandra Benitez, DNI 18.164.999, Clase 1967, Foja 449809, Maestra de Grado titular interina y Maestra de Grado suplente de la Escuela Primaria N° 27 del distrito de Lanus. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de junio de 2024 RESO-2024-11984-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20312391-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GARCIA TONINI, MARIANA. Visto el EX-2024-20312391-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mariana Beatriz Garcia Tonini, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de junio de 2024, a la docente MARIANA

BEATRIZ GARCIA TONINI, DNI 20.416.314, Clase 1968, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 27 del distrito de Almirante Brown, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 12 de junio de 2024 RESO-2024-11982-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20312267-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FEU, ADOLFO ALBERTO. Visto el EX-2024-20312267-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Adolfo Alberto Feu, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de abril de 2024, al docente Adolfo Alberto Feu, DNI 11.570.531, Clase 1955, Profesor titular con catorce (14) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11 del distrito de Tigre y Profesor titular con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del distrito de San Miguel, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 11 de junio de 2024 RESO-2024-11929-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20036771-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GIAMARCHI CECILIA MABEL. Visto el EX-2024-20036771-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Cecilia Mabel Giamarchi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de mayo de 2024, a la docente Cecilia Mabel Giamarchi, DNI 21.477.526, Clase 1970, Foja 309042, Maestra de Sección titular del Jardín de Infantes N° 1012, con funciones jerárquicas de Directora de 1era categoría en el Jardín de Infantes N° 959, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 11 de junio de 2024 RESO-2024-11921-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20312630-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MAGNETTI MARCELO FABIAN. Visto el EX-2024-20312630-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Marcelo Fabian Magnetti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de mayo de 2024, al docente Marcelo Fabian Magnetti, DNI 20.563.651, Clase 1969, Foja 453133, Preceptor - dos (2) cargos - titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 53 del distrito de Merlo, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento en ambos cargos. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección

Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 11 de junio de 2024 RESO-2024-11928-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20038208-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROSSI GRACIELA ESTER. Visto el EX-2024-20038208-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Graciela Ester Rossi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de mayo de 2024, a la docente Graciela Ester Rossi, DNI 13.999.210, Clase 1960, Foja 414482, Maestra de grado titular y Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 13 del distrito de José C Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 11 de junio de 2024 RESO-2024-11932-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20104035-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - DROEGE ELISABET EDITH. Visto el EX-2024-20104035-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Elisabet Edith Droege, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de abril de 2024, a la docente Elisabet Edith Droege, DNI 18.647.166, Clase 1967, Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 27 del distrito de Merlo con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 11 de junio de 2024 RESO-2024-11922-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-19726903-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BENITEZ SILVIA ELISA. Visto el EX-2024-19726903-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Elisa Benitez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de mayo de 2024, a la docente Silvia Elisa Benitez, DNI 16.315.838, Clase 1963, Foja 389320, Profesora titular con siete (7) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 462, Profesora titular con doce (12) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 458, Ayudante de Laboratorio titular y Profesora titular con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 21, todos los cargos con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 21, todos los establecimientos educativos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 7 de junio de 2024 RESOC-2024-1689-GDEBA-DGCLYE Referencia: EX-2021-30891411-GDEBA-SDCADDGCLYE - MARÍA ROSA STELNICKI - Consejo Escolar de Avellaneda. Visto el EX-2021-30891411-GDEBA-SDCADDGCLYE, mediante el cual se tramita el subsidio por fallecimiento de la señora María Rosa Stelnicki, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que la ex agente mencionada, ha prestado servicios en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo Que, con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente María Rosa Stelnicki; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General De Cultura Y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el periodo de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente María Rosa Stelnicki, DNI 16.025.373, que se mencionan en el Anexo IF-2023-40701912-GDEBA-SDPERDGCLYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, remitir a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 7 de Junio de 2024 RESOC-2024-1711-GDEBA-DGCLYE Referencia: EX-2023-05506286-GDEBA-SDCADDGCLYE - SONIA PAOLA LAPAZ - Reconocimiento de Servicio "fallecimiento" en Planta Temporaria - Personal Transitorio - San Fernando. Visto el EX-2023-05506286-GDEBA-SDCADDGCLYE, mediante el cual el Consejo Escolar de San Fernando, tramita el fallecimiento de la señora Sonia Paola Lapaz, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que, con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Sonia Paola Lapaz; Que el agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General De Cultura Y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, durante el período que se comprende mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 2 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de San Fernando, dependientes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Sonia Paola Lapaz, DNI. 24.702.757, clase 1975, que se mencionan en el Anexo GDEBA IF-2024-15856007-GDEBA-SDPERDGCLYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Reconocer Servicios, a partir de 1 de diciembre de 2008 al 10 de agosto de 2017 de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de San Fernando, cuya dependencia jerárquica que se menciona en el artículo 1°, a la ex agente Sonia Paola Lapaz, DNI. 24.702.757, clase 1975. Artículo 3°. Reconocer Servicios, a partir de 11 de agosto de 2017 al 10 de agosto de 2021, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de San Fernando, cuya dependencia jerárquica que se menciona en el artículo 1°, de la ex agente Sonia Paola Lapaz, DNI. 24.702.757, clase 1975. Artículo 4°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuarán la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 6°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gire a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 7 de Junio de 2024 RESOC-2024-1728-GDEBA-DGCLYE Referencia: EX-2023-41682979-GDEBA-SDCADDGCLYE- AHAMENDABURU CLAUDIA ELIZABETH - Reconocimiento de Servicios - Fallecimiento. Visto el EX-2023-41682979-GDEBA-SDCADDGCLYE, mediante el cual el Consejo Escolar de General Las Heras, tramita el fallecimiento de la agente Claudia Elizabeth Ahamendaburu, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Claudia Elizabeth Ahamendaburu; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las

facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley Nº 13688; Por ello, El Director General De Cultura Y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, durante el período que se comprende mientras duró el período de reemplazo de la agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº4161/96, en el Consejo Escolar de General Las Heras dependientes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Claudia Elizabeth Ahamendaburu, DNI. 21.442.072, que se mencionan en el Anexo IF-2024-16015872-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nº 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1 Del Partido de Hurlingham

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 1 del Partido de Hurlingham, con domicilio en calle R. O. Del Uruguay Nº 119, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-135-3-1194/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 191 - P. 29; Domicilio: Minoguye 2228. Localidad: W. Morris. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Avelino Fernandez Peñeiro. Aurelio Riva, Juan Carlos y Gloria Iris Beatriz Biondi y Gurruchaga. Gloria Gurruchaga de Biondi.
- 2) 2147-135-3-54/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 5 - Mz. 5d - P. 18; Domicilio: Vigo 2768. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Vicente De Gaudio.
- 3) 2147-135-3-20/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Qta. 6 - P. 9c; Domicilio: Maestro Vergara 894. Localidad: Villa Tesei. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Alberto Marcelo Pirovano, Marta Alicia Lorenzo.
- 4) 2147-135-3-47/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 307 - P. 4d - SubP. 2; Domicilio: M. Acha 998. Localidad: Villa Tesei. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Héctor Osvaldo Delucchi, María Nieve Paladea.
- 5) 2147-135-3-42/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 343 - P. 12; Domicilio: Cellini 640. Localidad: Villa Tesei. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Cosme Marinovich.
- 6) 2147-135-3-57/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 136 - P. 14; Domicilio: Centenera 494. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Felipe Adam.
- 7) 2147-135-3-30/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 294 - P. 10; Domicilio: Finochietto 3511. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: San Juan Cambo Sociedad en Comandita por Acciones.
- 8) 2147-135-3-9/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 336 - P. 1b; Domicilio: Carhue 196. Localidad: Villa Tesei. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Libertad Corina Pucciano.
- 9) 2147-135-3-70/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. D - Mz. 111 - P. 17 y 18; Domicilio: A. Fernández 207. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Elena Rosario, Ana, Norberto, Carlos Alfredo Quirno y Grondona.
- 10) 2147-135-3-69/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. D - Mz. 111 - P. 18; Domicilio: A. Fernández 207. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Elena Rosario, Ana, Norberto, Carlos Alfredo Quirno y Grondona.
- 11) 2147-135-3-1133/109. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 24 - P. 17; Domicilio: A. Palacios 2945. Localidad: W. Morris. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: José Rosales.
- 12) 2147-135-3-1152/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 144 - P. 4; Domicilio: Garibaldi 3418. Localidad: W. Morris. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Hamlet Vittino o Vittino y Grayño.
- 13) 2147-135-3- 6 y 7/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 110 - P. 16; Domicilio: Mar del Plata 237. Localidad: Villa Tesei. Partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: Compañía Inmobiliaria Financiera y Comercial Sociedad Anónima CIHSA Vicente F Minana Sociedad Anónima Industrial y Comercial Inmobiliaria y Financiera.

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 1 del Partido de Las Flores, con domicilio en calle Alsina Nº 601, ciudad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 16 a

18.

- 1) 2147-58-1-7/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 134 - Mz. 134-a - P. 9, Partido de Las Flores. Titular/es de Dominio: CANTELI, José Esteban, MUÑIZ, Angel. Beneficiario: AMICONE, Mirta Susana.
- 2) 2147-58-1-3/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 35 - Mz. 35-a - P. 5, Partido de Las Flores. Titular/es de Dominio: JEEVES, Alberto, JEEVES Carmen Inés. Beneficiario: ORLANDO, María Ester.
- 3) 2147-58-1-14/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 18 - Mz. 18-b - P. 1-b, Partido de Las Flores. Titular/es de Dominio: GAVAZZA, Pedro Oreste. Beneficiario: FELICE, Norma Teresa.

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Morón, con domicilio en calle R.O. Del Uruguay N° 119, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-101-1-10/2019. Nomenclatura catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 417c - P. 10 - SubP. 11; Domicilio: 28 de Septiembre 1063. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: José Luis Zimic.
- 2) 2147-101-1-1/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. E - Mz. 379 - P. 21-a - SubP. 3; Domicilio: San Martín 1086. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Jesús Domingo Cuesta.
- 3) 2147-101-1-14/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Mz. 154 - P. 3; Domicilio: Mazza 3223. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Osear Antonio Bustamante.
- 4) 2147-101-1-43/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 138 - P. 33-c; Domicilio: Navarro 1765. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Juan Zygal, María Suc o Suc de Zygal.
- 5) 2147-101-1-47 /2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 299b - P. 2; Domicilio: Avelino Palacios 3663. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Aurelia Gambetta, Ada Wanda Gambetta de Echazarraga.
- 6) 2147-101-1-935/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 304 - P. 11; Domicilio: Ramella 2947. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Sociedad José León y Compañía.
- 7) 2147-101-1-96/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 329 - P. 4; Domicilio: F. Sánchez 1714. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Rolando Calixto Sarraíh, Osear Alfredo Farías, Humberto Alceo Falomír.
- 8) 2147-101-1-28/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. C - Qta. 10 - P. 20; Domicilio: Acayuaza 422. Localidad: Villa Sarmiento. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Manuel Cabrera Cal.
- 9) 2147-101-1-14/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Ch./-Qta. 61 - Mz. 61a - P. 26; Domicilio: Coronel Lacarra 3048. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Juan Leonardo, Jorge, Elvira, Jose, María Capricciuolo y Címaglia, Roque Capricciuolo.
- 10) 2147-101-1-9/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Ch./-Qta. 64 - Mz. 64d - P. 11; Domicilio: Manuel Passadore 2983. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Víctorio Parducci.
- 11) 2147-101-1-175/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 287a - P. 5; Domicilio: Pje Grímblat 3345. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Kvana Sociedad Anónima.
- 12) 2147-101-1-13/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Ch./-Qta. 47 - Mz. 47b - P. 21; Domicilio: La Tribuna 1472. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Emilio Placencia.
- 13) 2147-101-1-17/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Ch./-Qta. 21 - Mz. 21a - P. 24b; Domicilio: Vuelta de Obligado 1158. Localidad: Haedo. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Almeida Sánchez Antonio.
- 14) 2147-101-1-121/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 236 - P. 28; Domicilio: G Pavón 3780. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Basilio Debais-Jorge Gervasio de Pietri, Joaquín Alberto Finck, Ramón Nahon, Elías Ayub, Dora Angelica Finck de Bosch, Ana María Bosch de Vega, Graciela Beatriz Bosch, Sandra Virginia, Gabriela Paula; Mariano Gerardo Olsiewicz, José Olsiewicz.
- 15) 2147-101-1-45/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch./-Qta. 295 - Mz. 226 - P. 2; Domicilio: Belgrano 1068 dto. 2. Localidad: Moron. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Ada Alicia De Pintos, Esther Carmen Ruíz.
- 16) 2147-101-1-19/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 249 - P. 8; Domicilio: G Pavón 3917. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Alberto Rodríguez da Costa.
- 17) 2147-101-1-22/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. L - Mz. 90 - P. 16; Domicilio: Ing. Braian 1086. Localidad: El Palomar. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Cayetano Pitrella.
- 18) 2147-101-1-23/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 147 - P. 13; Domicilio: Charcas 2487. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular/es de Dominio: Horacio Cesar Schettino.

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

Del Partido de Olavarría

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Olavarría con domicilio en calle Municipalidad de Olavarría (Rivadavia y San Martín), Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 7 a

13.

- 1) 2147-78-1-85/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Ch. 1055 - Fr. V - P. 11D y 11E; Domicilio: 9 DE JULIO Y LOS FUNDADORES. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: ECHEVERRIA JOSÉ.
- 2) 2147-78-1-126/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 15 - Mz. 15C - P. 14; Domicilio: REPÚBLICA DEL LIBANO 1171. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: BALDANA JUAN - BALDANA EVER NELLY - BALDANA CELIA - BALDANA MARCELINA VICTORIA - SALLIES ROGELIO ARTURO - BALDANA ERNESTO - SALLIES HUGO OSCAR - BALDANA ARGENTINA HAYDEE - BALDANA FRANCISCO - SALLIES LELIA DOLLY - BALDANA ETHEL BELLE.
- 3) 2147-78-1-15/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 112 - P. 11; Domicilio: SARGENTO CABRAL 3269. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: PIETRAFESA Y TITULO DE VIDALI LUISA ANGELA.
- 4) 2147-78-1-44/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 518 - Fr. 8 - P. 14; Domicilio: CALLE 106 3569. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: MIQUELEIZ HÉCTOR - MIQUELEIZ ANTONIO - ALDASORO JUAN BAUTISTA - ARENA JOSE CARLOS - BANDRES SEBASTIÁN.
- 5) 2147-78-1-90848/1999. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. 184 - Mz. 184A - P. 2; Domicilio: RUFINO FAL 4332. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: ALVAREZ JACINTA.
- 6) 2147-78-1-92/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 12 - Fr. 1 - P. 8e; Domicilio: POURTALE 3247. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: DOMINGUEZ PANTALEON - SALINAS VICENTE.
- 7) 2147-78-1-76/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 135 - Mz. 135F - P. 20; Domicilio: COLLINET 3907. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: PALAVECINO ORFILIO MARCIANO.
- 8) 2147-78-1-9/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 397 - Mz. 48 - P. 1; Domicilio: VELEZ SARFIELD 920. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: MALDONADO SEBASTIAN.
- 9) 2147-78-1-65/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 10 - Mz. 10A - P. 17c; Domicilio: ALBERDI 2826. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: AÑON MARIA BEATRIZ.
- 10) 2147-78-1-164/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 30 - Mz. 30E - P. 17; Domicilio: PIEDRAS 3266. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: ECHEVERRIA Y CORDOBA ALFREDO VALENTIN - ECHEVERRIA Y CORDOBA DELIA ESTHER - ECHEVERRIA CLOTILDE ELVIRA - ECHEVERRIA Y CORDOBA HECTOR PABLO - SPINOLA Y CORDOBA GERMAN BAUTISTA - SPINOLA Y CORDOBA ENRIQUE OSCAR.
- 11) 2147-78-1-54/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 10 - Mz. 10A - P. 17a; Domicilio: ALBERDI 2806. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: AÑON MARIA BEATRIZ.
- 12) 2147-78-1-57/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 10 - Mz. 10A - P. 17b; Domicilio: ALBERDI 2814. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: AÑON MARIA BEATRIZ.
- 13) 2147-78-1-68/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Ch. 871 - Mz. 871Z - P. 1a; Domicilio: CALLE 30 ELOY CORREA 2410. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: GRAMOND JUAN.
- 14) 2147-78-1-69/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Ch. 871 - Mz. 871Z - P. 1c; Domicilio: CALLE 30 ELOY CORREA S/N°. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: GRAMOND JUAN.
- 15) 2147-78-1-70/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Ch. 871 - Mz. 871Z - P. 12; Domicilio: BELGRANO 1462. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: GRAMOND JUAN.
- 16) 2147-78-1-73/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Ch. 871 - Mz. 871Z - P. 1b; Domicilio: CALLE 30 ELOY CORREA S/N°. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: GRAMOND JUAN.
- 17) 2147-78-1-5/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 167 - Mz. 167D - P. 9; Domicilio: BERUTTI 4267. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: FERRO LUCIANO.
- 18) 2147-78-1-12/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 588 - Mz. 588-b - P. 3A; Domicilio: MANUEL HORNOS 1334. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: GALLASTEGUI FRANCISCO.
- 19) 2147-78-1-35/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 186 - Mz. 186F - P. 1; Domicilio: FASSINA 4518. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: SOCIEDAD DE FOMENTO HIPOLITO IRIGOYEN.
- 20) 2147-78-1-37/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 186 - Mz. 186F - P. 1; Domicilio: FASSINA 4526. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: SOCIEDAD DE FOMENTO HIPOLITO IRIGOYEN.
- 21) 2147-78-1-43/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 186 - Mz. 186F - P. 1; Domicilio: FASSINA 4506. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: SOCIEDAD DE FOMENTO HIPOLITO IRIGOYEN.
- 22) 2147-78-1-99/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 518 - Fr. 13 - P. 4; Domicilio: SAAVEDRA 5402. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: NANNI NICOLAS.
- 23) 2147-78-1-120/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Ch. 1055 - Fr. 1 - P. 8b; Domicilio: 9 DE JULIO 1335. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: BALHAUT GUILLERMO.
- 24) 2147-78-1-23/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 135 - Mz. 135F - P. 20; Domicilio: DEAN FUNES 1506. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: PALAVECINO ORFILIO MARCIANO.
- 25) 2147-78-1-29/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 167 - Mz. 167D - P. 9b; Domicilio: BERUTTI 4267. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: FERRO LUCIANO.
- 26) 2147-78-1-39/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 31 - Mz. 31F - P. 9B; Domicilio: ROQUE SAENZ PEÑA 1575. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: SEIJAS TEODOMIRO GUILLERMO.
- 27) 2147-78-1-60/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. XX - Sec. A - Mz. 69 - P. 1; Domicilio: SAN MARTIN 2457. Localidad:

- COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: MILANI DE TREJO MARIA MATILDE.
- 28) 2147-78-1-16/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. B - Mz. 18 - P. 5; Domicilio: PRESIDENTE ILLIA 1368. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: SANCHEZ ANTONIO RAFAEL.
- 29) 2147-78-1-58/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 130 - Mz. 130D - P. 7; Domicilio: AMPARO CASTRO 4131. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: VAN DYK DOMINGO ALFREDO.
- 30) 2147-78-1-59/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Ch. 636 - Mz. 636AD - P. 16; Domicilio: LAS MARGARITAS 3032. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: PALAHY ALFREDO HORACIO - TACHELLA TERESA MARGOT.
- 31) 2147-78-1-60/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 69 - Mz. 69C - P. 6; Domicilio: MAIPU 3857. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: CARNEZ CELIA ESTHER - BEVACQUA HECTOR ALBERTO - BEVACQUA ELBA ESTER - BEVACQUA JULIOS OSCAR - BEVACQUA MARIO ROBERTO - BEVACQUA JUAN CARLOS.
- 32) 2147-78-1-61/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 37 - Mz. 37D - P. 6; Domicilio: GIOVANELLI 1678. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: CHAVES RUBEN OSCAR.
- 33) 2147-78-1-62/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 35 - Mz. 35C - P. 24; Domicilio: PIEDRAS 4350. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: SCHMIDT CARLOS FRANCISCO.
- 34) 2147-78-1-65/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 31 - Mz. 31A - P. 5A; Domicilio: COLON 1319. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: LLORENTE YOLANDA NOEMI.
- 35) 2147-78-1-66/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Ch. 1055 - Fr. 5 - P. 11B; Domicilio: 9 DE JULIO 1045. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: ECHEVERRIA JOSE.
- 36) 2147-78-1-67/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 518 - Fr. 13 - P. 4A; Domicilio: SAAVEDRA 5402. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: NANNI NICOLAS.
- 37) 2147-78-1-68/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Ch. 491 - Mz. 491S - P. 22; Domicilio: ESPAÑA 4948. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: CONSTANCIO JUAN CARLOS.
- 38) 2147-78-1-1/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 568 - Fr. 2 - P. 36; Domicilio: BA. CECO I CASA 538 - AVELLANEDA 5322. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE OLAVARRIA.
- 39) 2147-78-1-2/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Ch. 466 - Mz. 466W - P. 9B; Domicilio: MITRE 1054. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: FRATTINI PEDRO ABRAHAM.
- 40) 2147-78-1-3/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 49 - Mz. 49B - P. 16; Domicilio: ROQUE SAENZ PEÑA 1655. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: STEFANIN ANTONIO GIROLAMO - STEFANIN JOSE - STEFANIN ANGEL - STEFANIN JUAN - STEFANIN TRANQUILO.
- 41) 2147-78-1-4/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. B - Mz. 14 - P. 14; Domicilio: PRESIDENTE ILLIA 1645. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: VOCAL EPIFANIO - SANCHEZ SILES DANIEL.
- 42) 2147-78-1-5/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 164 - Mz. 164D - P. 1; Domicilio: BERUTTI 3778. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: CASTRO CARLOS ALBERTO.
- 43) 2147-78-1-6/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Ch. 867 - Mz. 867A - P. 1E; Domicilio: RUTA 226 1989. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: SCHAMBERGER RAMÓN.
- 44) 2147-78-1-7/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Ch. 600 - Mz. 600G - P. 13; Domicilio: BARRIO QUIROGA I CASA 47. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: NOROESTE CONSTRUCCIONES S.R.L.
- 45) 2147-78-1-11/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 171 - Mz. 171C - P. 18; Domicilio: CORTES 4435. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: VIOLA DANIEL CESAR - DOS SANTOS MARIA DE LOURDES.
- 46) 2147-78-1-12/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 568 - Mz. 568T - P. 8; Domicilio: BARRIO CECO I CASA 387. Localidad: COLONIA SAN MIGUEL. Partido de Olavarría. Titular/es de Dominio: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE OLAVARRIA.

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y elección de directores. Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 43 del 06/06/2024 se resolvió por unanimidad de los votos presentes, aceptar la renuncia del Dr. Juan Guillermo Sauro, CUIT 20-21904515-9, al cargo de Presidente del Directorio. En dicha acta también se resolvió designar como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. José Ramon Arteaga, CUIT 20-16827549-9, con domicilio real en calle 486 N° 2220 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Electo por dos ejercicios en los términos del art. 20 del Estatuto Social. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Fernando José Muriel, Gerente.

POR 1 DÍA - Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 40 del 29/05/2024 se resolvió designar como síndicos titulares por las acciones clase "A" al Cr. Sergio Luis Freidzon, CUIT 20-13394090-2, con domicilio en real en la calle Fray Justo Santa María de Oro 2318, piso 8, depto. "B", CABA; y al Cr. Néstor Luis Palacios, CUIT 20-16910764-6, con domicilio real en calle 22 N° 3042 de Mercedes, provincia de Buenos Aires. Por los accionistas clase "B" se designó al Sr. Ricardo Alberto Seijas, CUIT 20-12889511-7, con domicilio real en la calle Alférez H. Bouchard 440, La Lucila, provincia de Buenos Aires. Ad referéndum de lo que resuelva la Asamblea Especial de Accionistas Clase "B" que oportunamente se constituya a tal efecto. Los tres síndicos fueron electos por unanimidad y por el término de un (1) ejercicio (art. 31 del Estatuto Social). Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Fernando José Muriel, Gerente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica